TOMO 125 Montevideo, Jueves 22 de Octubre de 1936 Núm. 9050

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1
Resolución. Se integra con dos miembros la Subcomisión de Viviendas Obreras

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 15 de 1936.

Encontrándose desintegrada la Subcomisión designada para intervenir en lo referente a la construcción de las viviedas obreras; y

Considerando: Que hay conveniencia en proceder a la integración de la misma a fin de que no sufra interrupción la realización de los cometidos que le han sido encomendados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Intégrase la Subcomisión mencionada con el señor Ministro de Salud Pública doctor don Juan C. Mussio Fournier y con el señor General arquitecto don Alfredo Baldomir.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.— TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2
Resolución. Se desestima un privilegio industrial al señor Raúl Rohr

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 14 de 1936.—Núm. 756|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida con fecha 21 de Enero de 1936 por el señor Raúl Rohr, de Montevideo, a los efectos de obtener bajo acta número 628 privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de goma, guantes para trabajo, especialmente doméstico, guantes para cirujanos, guantes para electricistas", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que respecto a la solicitud de referencia el señor Manuel Silva Castro, en escrito presentado en oportunidad, llamó la atención sobre la improcedencia, a su juicio, de la misma;

Resultando: Que se confirió vista al interesado señor Raúl Ronr, del escrito mencionado por el término de diez días, con fecha 27 de Abril próximo pasado;

Resultando: Que no obstante el tiempo transcurrido hasta la fecha, el interesado no ha evacuado la vista, lo que hace presumir el abandono de su gestión;

Considerando: Que por un elemental principio de orden administrativo, no es posible mantener paralizada por más tiempo esta solicitud, tanto más cuanto que ella consagra un derecho de prioridad que puede perjudicar a terceros, interesados en la explotación de la misma industria; y

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 3.er trimestre de 1936 en el N.o 9043 (14 de Octubre).

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el pedido de privilegio industrial solicitado por el señor Raúl Rohr, de Montevideo, bajo acta número 628 para la "Fabricación de guantes de goma, guantes para trabajo, especialmente doméstico, guantes para cirujanos, guantes para electricistas", descripto y facsimilado a fojas 1 a 4 vuelta de estos antecedentes.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

3

Resolución. Se autoriza una disponibilidad de fondos para aparatos y material de laboratorios con destino al Instituto de Química Industrial.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 14 de 1936.—Núm. 2067|936.

Visto lo solicitado por el Instituto de Química Industrial, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y atento a lo establecido en el artículo 4.° de la ley del 23 de Agosto de 1923,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Química Industrial para disponer hasta la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) en la adquisición de aparatos y material de laboratorios.
La erogación se atenderá con el producido de los derechos adicionales de Aduana creados por el artículo 4.° de la ley de 22 de Octubre de 1931.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

4

Resolución. Se dispone el pago de una suma por concepto de comisiones a un ex cobrador de "Diario Oficial"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 14 de 1936.—Núm. 1502|935.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el ex cobrador del "Diario Oficial", señor José Luis Vázquez, solicitando se le pague lo que se le ha quedado adeudando por comisiones de cobranza en el año 1935;
Resultando: 1.° Que por resolución superior de 28 de Enero de 1927 se autorizó al "Diario Oficial" para establecer un servicio de cobranza de las cuentas atrasadas y para fijar a la persona que lo realizara una comisión de 4 % sobre el importe de las mismas;
2.° Que por resolución de 26 de Octubre de 1934, se aumentó dicha comisión al 10 %, en atención a que los porcentajes correspondientes al cobrador señor José Luis Vázquez, fueron sensiblemente disminuídos, como consecuencia de la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto de 13 de Abril de 1934;
3.° Que en fecha 8 de Abril de 1935, por gestiones de cobro realizadas por el recurrente, el Senado hizo una entrega de catorce mil noventa pesos cincuenta centésimos ($ 14.090.54) correspondiente a cuentas que adeudaba al "Diario Oficial" por ejercicios anteriores desde el 1923-24 de donde surge el porcentaje de comisión que reclama el recurrente;
Considerando: Que desde el punto de vista legal es innegable el derecho del reclamante al 10 % de lo por él cobrado, pues la situación jurídica del interesado está regida por las resoluciones expresas, que le asignan, la última, que es la que recibe aplicación, el 10 % del importe de las cobranzas; y como, por otra parte, la disposición de la ley de Presupuesto, que establece en el ítem 5.03 una partida de $ 1.500.00 para "Comisión de Cobradores del "Diario Oficial", no deroga expresa o implícitamente a aquel convenio, pues no tiene las características de sueldo, es decir, no es abonado fija y proporcionalmente por cada mes, lo que impediría acumular el otro porcentaje, pues se han seguido abonando las comisiones en forma variable, de acuerdo con lo cobrado, inferiores, algunas, según resulta, al duodécimo de dicha partida, que sería lo que correspondería abonar, si ésta tuviera la naturaleza y causara los efectos que se le atribuyen por la Dirección;
Considerando: Que no existen razones para impedir que perciba la comisión del 10 % sobre la cantidad cobrada por su intermedio, sea cual fuere ese monto, porque no existe límite legal al respecto, no depende la comisión del menor o mayor trabajo que le haya costado efectuar el cobro. sino simplemente y única y exclusivamente del monto cobrado;
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y de la Contaduría General,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Que la Contaduría General de la Nación practique a favor del ex cobrador del "Diario Oficial", señor José Luis Vázquez, una liquidación talonaria por la cantidad de dos mil trescientos noventa y dos pesos con trece centésimos ($ 2.392.13) que le corresponde por concepto de comisiones de cobranza efectuada en el año 1935, cargándose la erogación a la resolución superior de 31 de Agosto de 1936 sobre pago de obligaciones pendientes del ejercicio 1935.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley. Se modifican los planes de estudio para las carreras de Ingeniero Civil, Industrial y Agrimensura

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícanse en la siguiente forma los planes de estudio para las carreras de Ingeniero Civil, Industrial y Agrimensura:

A) Ingeniería Civil.—Matemática, física, química, geología, materiales de construcción, resistencia de materiales, estructuras, máquinas, electro-técnica, topografía, geodesia, construcción, vías terretres de comunicación, obras fluviales y marítimas, ingeniería edilicia, ingeniería sanitaria, arquitectura de las obras de ingeniería, economía política y administración, legislación.
B) Ingeniería Industrial. — Matemática, física, química, geología, materiales de construcción, resistencia de materiales, máquinas, electro-técnica, construcción, tecnología industrial, análisis industrial, higiene industrial, instalaciones industriales, investigaciones, economía política y administración, legislación.
C) Agrimensura. — Matemática, física, topografía, geodesia, cartografía, agrimensura legal, catastro, economía política.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 272|925.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

6

Ley. Se concede pensión graciable a doña Prudencia Victoriana Domínguez de Bustamante e hijos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese, por gracia especial, a la señora Prudencia Victoriana Domínguez de Bustamante y sus hi-

los menores Adoración, Zulma, Rosa, Adela, Adeliacir, Benjamín y Floricio, una pensión mensual de treinta y siete pesos ($ 37.00), en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex voluntario de la ex Aprugación de Fuerzas Policiales número 3 del Departamento de Treinta y Tres, Pedro Bustamante.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Octubre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo Octubre 16 de 1936.—Núm. 2827|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. de L. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza al Instituto de Medicina Experimental disponer de sus proventos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 2 de 1936.—Núm. 154|935.

A la Asamblea General:

La Universidad se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicitando se autorice al Instituto de Medicina Experimental, creado por ley con fines de investigación y docencia, para disponer de sus proventos con exclusión del 10 %, que se destinaría a fomento de su Biblioteca, incluída como Sección de la Central de la Facultad de Medicina y dependiendo de ella.

Los proventos referidos estarían constituídos por el producido de venta de los productos medicamentosos que elaboraría, no comprendidos entre los que fabrica el Instituto de Higiene Experimental, que como es del conocimiento de esa Asamblea, comprende sueros y vacunas destinados a la terapéutica antiinfecciosa.

La iniciativa de la Universidad tiene por finalidad el desarrollo de actividades propias de aquel Instituto, la colocación de nuestro mercado y en los extranjeros de los productos que elabore en condiciones de precios reducidos en comparación con los que se importan del exterior, y a la vez la de dotarlo de recursos propios para su normal funcionamiento, dado que se estima el producido de proventos en el primer año en la suma de tres mil pesos, la que iría en progresivo aumento una vez se entre de lleno a la fabricación de productos.

Actualmente el Instituto no reditúa proventos, pues ellos serán determinados por las actividades a desarrollarse, mediante los fondos que se recauden por tal concepto.

En mérito de los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, respecto del cual se ha llenado la prescripción del artículo 73 de la ley 9539.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Instituto de Medicina Experimental de la Facultad de Medicina, para disponer de sus proventos, que invertirá en la adquisición de material, instalaciones, etc., para el perfeccionamiento de sus actividades y servicios, quedando sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el decreto del 10 de Febrero de 1934, sobre inversión de rentas y demás disposiciones legales o reglamentarias.

El 10 % de los recursos mencionados se invertirá en el fomento de su Biblioteca.

Art. 2.° El referido Instituto deberá rendir cuenta semestralmente de lo que recaude por dicho concepto, y solicitará en cada caso autorización superior para proceder a su inversión.

Art. 3.° Los proventos de la referencia deberán ser vertidos mensualmente en la Tesorería de la Universidad.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley prorrogando por un año el Tribunal Arbitral

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 2 de 1936.—Núm. 160|934.

A la Asamblea General:

La ley número 9316, de 14 de Marzo de 1934, que creó un Tribunal Arbitral con la misión de estudiar la situación económico-financiera de los deudores que sean motivo de ejecución sobre sus bienes, fué declarada vigente, por un año más, por mandato de la de 13 de Setiembre de 1935, contribuyendo así, con eficacia, a que no se apremiara a numerosos trabajadores rurales que, por circunstancias especialísimas, sufrirían atrasos que no estaba en sus manos regularizar.

La Asociación Rural del Uruguay, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, para expresarle sus deseos de que esa prórroga sea extendida por un año más, entendiendo que, en los momentos actuales, en que la situación económica resurge, ella será de positivos beneficios para los interesados, permitiendo ofrecer posibilidades de que puedan rescatarse los bienes comprometidos y obtener nuevas soluciones armónicas.

El Poder Ejecutivo compartiendo las razones en que se fundamenta el pedido de la Institución nombrada, somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley en el que se establece la vigencia por un año más del Tribunal Arbitral creado por la ley de 14 de Marzo de 1934 y su modificativa de 13 de Setiembre de 1935.

Con tal motivo presento a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase vigente, por un año, el Tribunal Arbitral creado por la ley número 9316 de 14 de Marzo de 1934 y su complementaria de 13 de Setiembre de 1935 número 9500.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que acuerda pensión graciable a doña Teodora Rossi de Gravano

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pvblica y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 2 de 1936.—Núm. 936|931.

A la Asamblea General:

Con fecha 11 de Noviembre de 1931, el Poder Ejecutivo sometió a esa Asamblea General un proyecto de ley, por el cual se le concedía una pensión por gracia especial a la señora Teodora Rossi de Gravano.

En el correspondiente mensaje se aducía como razón fundamental para el otorgamiento de ese beneficio la situación de la madre viuda y desvalida de la extinta maestra doña Teodora Gravano de Orlando, fallecida en el ejercicio de su cargo de Directora de la escuela de 2.° grado número 41 y del Curso Nocturno para Adultos número 2 de la Capital, contando con 26 años de servicios escolares.

Que siendo la referida causante, el único sostén de su madre, que actualmente cuenta con más de 80 años de edad, ésta ha quedado en una situación económica angustiosa después del fallecimiento de su pre mencionada hija.

Doña Teodora Gravano de Orlando había iniciado poco antes de su fallecimiento, el juicio de divorcio, sin obtener

sentencia definitiva, que la colocara en el carácter de divorciada; no existiendo tampoco descendencia alguna de ese matrimonio.

Las disposiciones legales como la ley de 28 de Mayo de 1896 en su artículo 24; como el artículo 42 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, se refieren únicamente a la madre legítima, viuda, o soltera de funcionarios públicos solteros o viudos sin hijos y en nada se refiere el caso en cuestión, de hija casada.

Sin que importe modificar el propósito general de restringir el otorgamiento de pasividades graciables, debe reconocerse que el caso ocurrente constituye una excepción justificada a dicho criterio.

La edad avanzada de la señora Gravano, su falta de recursos y lo extensos y calificados servicios de la causante, deciden al Poder Ejecutivo a someter a la consideración de esa Asamblea el proyecto de ley remitido el 11 de Noviembre de 1931, cuyo texto acompaña.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea con mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a la señora doña Teodora Rossi de Gravano, madre viuda y desvalida, de la extinta maestra doña Teodora Gravano de Orlando, la mitad de la jubilación que hubiera correspondido a ésta, en el momento de su fallecimiento, de acuerdo con los años de servicios prestados a la causa escolar.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley elevando la pensión de los deudos de don Adolfo Maggiani

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pvblica y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 2 de 1936.—Núm. 973|936.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se ha impuesto de la nota de la Cámara de Senadores de 7 de Mayo último, transcribiendo las manifestaciones del señor Senador don Bernardo Rospide referentes a la justicia que habría en contemplar la situación de la viuda y de los hijos de don Adolfo Maggiani, calificado funcionario de la misma, fallecido en el ejercicio del cargo.

Compartiendo el Poder Ejecutivo las acertadas expresiones del señor Senador Rospide, somete a esa Asamblea el adjunto proyecto de ley que eleva a ciento veinte pesos mensuales la pensión legal que percibe la viuda e hijos menores del empleado fallecido a que se ha hecho referencia.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Elévase a ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales, la pensión legal que corresponde a la viuda e hijos menores de don Adolfo Maggiani, como Taquígrafo de la Cámara de Senadores.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Decreto. Se nombra Subsecretario de Estado

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 2 de 1936.—Núm. 404|934.

El Presidente de la República, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Subsecretario de Estado en el Departamento de Instrucción Pública y Previsión Social al doctor Carlos María Penadés.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

12

Decreto. Se reglamenta la ley de estímulo a la literatura teatral

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 2 de 1936.—Núm. 1003|936.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de 21 de Agosto de 1936,

DECRETA:

Artículo 1.º Antes del 15 de Enero de cada año, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social llamará a los autores nacionales que aspiren a los premios instituídos para el "Concurso Teatro Nacional", por aviso inserto en "Diario Oficial" y en dos diarios, por lo menos, de la Capital, con un mínimun de cinco publicaciones, a fin de que inscriban sus obras antes de las 18 horas del día 30 de Julio siguiente.

Art. 2.º Dicho Ministerio remitirá a todos los Liceos y Oficinas del Estado Civil de la República, una hoja impresa conteniendo copia de la ley citada y de este decreto, la que se colocará en lugar visible, con carácter permanente.

Art. 3.º Las obras pertenecerán exclusivamente a los géneros tragedia, drama o comedia, sin que ello importe excluir formas mixtas de dichos géneros.

Quedan absolutamente excluídas las que hubieran sido publicadas o representadas.

Art. 4.º Los originales serán presentados en el citado Ministerio, en dos ejemplares escritos a máquina, en una sola carilla, en sobre lacrado, que tendrá, en la cara principal, la siguiente inscripción, también a máquina:

A) "Concurso Teatro Nacional". Año ..... (Indicación del que corresponde al llamado a concurso).
B) Lema del trabajo adoptado por el autor.
C) Título de la obra.

Dentro de dicho sobre se incluirá otro, también lacrado, en cuya cara principal se inscribirán, a su vez, las referencias A), B) y C) precedentes. Este sobre contendrá interiormente los datos siguientes:

A) Firma usual del autor.
B) Nombre y apellido completos del mismo, escritos a máquina.
C) El mismo lema y el título de la obra inscriptos en los dos sobres preindicados.
D) Domicilio del autor.
E) Número y serie de la credencial cívica del autor.

Este último sobre se abrirá únicamente en caso de que la obra respectiva obtenga premio.

Los originales llevarán en la portada o primera página los mismos datos inscriptos en el exterior del sobre en el que están contenidos.

Art. 5.º Cada autor podrá presentar más de una obra, pero deberán estar contenidas en sobres distintos, en que se llenarán todos los requisitos correspondientes.

Art. 6.º Sólo podrán optar a los premios los ciudadanos uruguayos inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

Si discernido el premio, se comprobara la carencia de tales extremos, quedará éste sin efecto, reputándose desierto.

Art. 7.º La Secretaría del Ministerio referido entregará, por cada obra presentada, un recibo en que constarán las referencias inscriptas en el sobre que la contenga. y el número de orden que le corresponda, que se inscribirá, simultáneamente, en el sobre presentado.

Publicado el fallo, se devolverán los trabajos no premiados, canjeándolos por dichos recibos, dentro del término de tres meses.

Vencido ese término, cesará la responsabilidad del Estado por extravío de las obras.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo nombrará anualmente un Jurado nonorario de cinco miembros, para el estudio de las obras y discernimiento de los premios.

Uno de sus integrantes será propuesto por la Sociedad de Autores Teatrales.

Art. 9.° El Jurado designará, en la primera reunión, un Presidente y un Secretario.

Actuará como Prosecretario el funcionario que indique el citado Ministerio.

Art. 10. Si antes de discernir los premios, el Jurado estimara posible la representación de obras, a fin de formar convicción, lo propondrá al Ministerio respectivo, estándose a la resolución del Poder Eejcutivo, el que tomará en cuenta, para su decisión, los gastos que ello importe y demás circunstancias pertinentes.

En caso de proveerse favorablemente, el Jurado realizará una calificación previa de las mejores obras, al solo efecto de su representación, eliminándose las que no se juzguen con mérito para optar a los premios. Se reputarán representables las que hayan obtenido la mayoría absoluta de votos del Jurado, emitidos a ese solo fin.

Cada uno de sus integrantes podrá votar por una o más obras.

Art. 11. Los fallos se pronunciarán con asistencia de todos los miembros del Jurado, por mayoría absoluta de votos, los que se emitirán en hojas firmadas, en que constarán los lemas y títulos de las obras correspondientes a cada uno de los premios.

Cuando el votante entienda que no existen obras que merezcan determinado premio, indicará, junto a la mención de cada uno de éstos, la palabra "desierto".

Cuando ninguna obra reuna el número de votos exigido, se reputará desierto el premio respectivo.

Art. 12. El Jurado se limitará a adjudicar los premios instituídos por la ley, sin discernir otros honoríficos.

Podrá, no obstante, formular las manifestaciones que repute convenientes para la mejor inteligencia de sus votos, o por vía de estímulo.

Art. 13. El término para expedirse el Jurado vencerá el 30 de Noviembre siguiente.

Vencido ese plazo sin que hubiera dictado su fallo, el Jurado quedará cesante, por ese solo hecho, y serán nulas las decisiones que adoptare posteriormente.

El Poder Ejecutivo designará, en ese caso, un nuevo Jurado, integrado en la forma indicada en el artículo 8.°, el que deberá pronunciarse dentro de los tres meses siguientes a su instalación.

Art. 14. Los fallos del Jurado serán inapelables y se comunicarán al Ministerio para su cumplimiento.

Art. 15. Las actas respectivas y los votos emitidos se elevarán al Ministerio.

Art. 16. El fallo definitivo será publicado en "Diario Oficial" y en dos diarios, por lo menos, de la Capital.

Art. 17. La Dirección de la Biblioteca Nacional remitirá a la Secretaría del Ministerio la nómina de las obras publicadas en el año anterior respectivo, a los efectos de lo previsto en el artículo 2.°, parte final de este decreto.

El Jurado podrá solicitar del Ministerio los datos que juzgue del caso para el cumplimiento de dicha disposición.

Art. 18. El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta los motivos indicados en el inciso 1.° del artículo 10, podrá disponer la representación de una o más obras premiadas.

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se deroga un decreto y se declara la jubilación que corresponde al doctor Eduardo Giménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 2 de 1936.—Núm. 2411|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en el expediente de don Eduardo Giménez de Aréchaga, a efecto de que se derogue la S|R. de fecha 20 de Setiembre de 1935, por cuanto se padeció error, al considerar como reforma de cédula, un caso de simple aplicación de la ley 8151 del 30 de Noviembre de 1933;

Resultando: Que el beneficiario fué jubilado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Junio de 1933, como Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Instrucción Pública, con una asignación anual de cuatro mil setecientos veintidós pesos con ochenta y un centésimos ($ 4.722.81) limitada a tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) de acuerdo con la ley número 8748 de 20 de Agosto de 1931;

Resultando: Que con posterioridad por S|R .de fecha 20 de Setiembre de 1935, se liquidó nuevamente esta jubilación con la base promedial de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00), reformando la cédula respectiva, con la aplicación de la ley 9151 de 30 de Noviembre de 1933;

De acuerdo con los fundamentos del dictamen del señor Fiscal de Corte y del Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Derogar por contrario imperio el decreto de fecha 20 de Setiembre de 1935, declarando en su lugar que continúa vigente el de fecha 19 de Julio de 1933, debiendo percibir el beneficiario señor Eduardo Jiménez de Aréchaga la asignación de cuatro mil setecientos veintidós pesos con ocho centésimos ($ 4.722.08) anuales, reducida por la aplicación de la ley número 8748 de 20 de Agosto de 1931 a tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese con el dictamen del señor Fiscal de Corte y el de Gobierno y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.**

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Señor Ministro:

Se trata aquí de establecer si el cargo de Ministro Secretario de Estado del ex Consejo Nacional de Administración era o no un cargo a término, de los comprendidos en el artículo 18, inciso C) de la ley de 6 de Febrero de 1925, y a los que se refiere la ley de 30 de Noviembre de 1933, para imponerle los descuentos que en ella se expresan.

Dice la ley: "Los que ocupando actualmente un cargo que se ejerce por períodos determinados", lo que implica que la ley a esos cargos se refiere indique de antemano el período de actuación para el que es nombrado, de manera que el titular sabe ya cual es el tiempo durante el que ejercerá sus funciones.

El cargo de Ministro (Sección IX de la Constitución de 1919), no tiene fijado ni por la Constitución ni por alguna ley, tiempo determinado, y esa Constitución solo establecía al respecto (artículo 105), que "el Consejo para nombrar o separar sus miembros necesita la mayoría de sus votos", de manera que condiciona el término de su duración a la existencia de la mayoría que lo nombró o al mantenimiento de su confianza, lo que lo transforma en un cargo de esa índole, es decir, de confianza, y el Consejo lo único que válidamente pudo hacer, fué reglamentar "las funciones de los Ministros" (artículo 114 de dicha Constitución), pero no indicar la duración del cargo, como inconstitucionalmente lo efectuó por el decreto de 12 de Abril de 1923, que estableció la cesación "de hecho", cada cuatro años, lo que constituye un cese legal, como es el requerido por la ley de Jubilaciones, sino fuera de las prescripciones legales, de hecho, como así se establece, porque esa reglamentación de funciones se refiere a los cometidos que corresponden a cada Ministro y no al término de los cargos, y lo prueba además, que en ese decreto no se alude a esa facultad que le delegó la Constitución, lo que así habría sucedido, si por esa causal se hubiera limitado el período de duración de las funciones ministeriales.

Al incluir a los Ministros en los cargos que se ejercen por períodos determinados, que se refieren a cargos puramente administrativos, lo que se hace, según la doctrina administrativa, es confundir lo jurídico y técnico de la Administración Pública con lo político partidario, en cargos administrativos no políticos, pues aquéllos, los cargos políticos partidarios, están sujetos no a determinado período, sino a cambios meramente políticos, que pueden o no producirse, y la ley aunque someta en cierto modo el nombramiento de cargos administrativos, no políticos, a la composición política de la autoridad que los nombra, el determinar la duración del cargo, e independizarlo por ese período de los cambios políticos, ha querido dar cierta estabilidad y uniformidad al mecanismo administrativo que dirigen esos funcionarios, lo que no tiene lugar, cuando se trata de los Ministros cuyas funciones, serán administrativas, pero dependen esencialmente de la faz política del partido que los llevó a esos puestos, de manera que no puede establecerse legalmente de antemano, la duración de esos cargos, que son esencialmente amovibles y como tales sin duración fija o predeterminada, sujetos a la mayoría que los partidos, o si se quiere, grupos políticos, obtuvieren en el cuerpo citado.

La doctrina distingue netamente, y lo mismo hacen las leyes, entre empleados amovibles, inamovibles y a término: los primeros, son cargos de confianza, para cuyo cese no es necesario requisito constitucional alguno, basta la

simple declaración, y en estos cargos estaban incluídos todos los Ministros del Poder Ejecutivo, pues los que dependían del Presidente de la República, eran nombrados y destituídos por él (artículo 79, inciso 4.º de la Constitución de 1919), y para los del Consejo, se enecesitaba en ambos casos la mayoría de sus componentes (artículo 105 ídem), y no puede sostenerse en forma alguna que el cargo amovible impida la jubilación o esté incluído para su concesión, entre los de "períodos determinados", porque no está determinado el período durante el cual dura la confianza en el titular, que es indispensable para que ésta continúe en el cargo, o el período en que lo sostendrá la mayoría, cuyos votos son necesarios para su nombramiento y para su mantenimiento, y que existiendo en contra, produce su separación, lo que es una cuestión agena a sus funciones; mientras que el cargo de período determinado termina al extinguirse el plazo del nombramiento, pero hasta que esto no ocurra, el funcionario es inamovible, continúa en su puesto, sean cuales fueren las contingencias de la política o la confianza que continúe inspirando a quienes lo nombraron, que no pueden separarlo sino por las causales y con los requisitos establecidos en la Constitución o en la ley que a esos cargos se refieran, y que no son de índole política, como es el caso de los Ministros.

El caso de los Ministros es idéntico por su naturaleza, al de los Jefes de Policía, cargos también de confianza del Presidente de la República, y tiene entendido el Fiscal, y así lo ha sostenido el suscripto en un caso que se sometió a su dictamen,—que el Poder Ejecutivo ha considerado, y considerado bien, por otra parte,—que esos cargos no son de "períodos determinados", sino de confianza, de manera que no están comprendidos en los incisos C) y D) de la ley 6 de Febrero de 1925 y por lo consiguiente en la de 30 de Noviembre de 1933, por lo que no le alcanzan esas disposiciones.

Por todo lo expuesto, el Fiscal es de dictamen, que no estando comprendido el cargo de Ministro en las disposiciones de la ley número 9151 de 30 de Noviembre de 1933, no le pueden ser aplicables ni el promedio básico (artículo 1.º, inciso A), ni las reducciones del inciso B), por lo que corresponde derogar por contrario imperio la resolución del Poder Ejecutivo de 20 de Setiembre de 1935, declarándose que continúa en vigencia la jubilación concedida por la de fecha 19 de Junio de 1933 (fojas 34), sobre cuyo monto sólo deben aplicarse los descuentos establecidos por las leyes de 20 de Agosto de 1931, sujetos a lo dispuesto por la de 5 de Enero de 1933.

Montevideo, Diciembre 31 de 1935.

Firmado: A. M. Pittaluga.

Fiscalía de Corte.

Señor Ministro:

Dos cuestiones de orden legal comprende la consulta que ese Ministerio se ha servido dirigir a esta Fiscalía.

1.º ¿Pueden los Ministros Secretarios de Estado que actuaban con el Consejo Nacional de Administración considerarse comprendidos en el artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925 que declara con derecho a la jubilación a quienes, ocupando un cargo que se ejerce por **períodos determinados** cuenten con más de 10 años de servicios?

2.º ¿Les es aplicable a tales funcionarios la ley 9151 de 30 de Noviembre de 1933, que fija normas para determinar el monto de las jubilaciones a que tuvieran derecho las personas comprendidas en el artículo 18 antes citado?

Como se ve son dos cuestiones tan estrechamente correlacionadas que, resuelta la primera, recibe solución simultánea la segunda.

El examen de la primera cuestión reclama la determinación previa de si los Ministros Secretarios de Estado ejercen funciones temporarias, por **períodos determinados.**

Para responder a esa pregunta bastará consultar el texto de la Constitución de 1918, bajo cuya vigencia ejerció el cargo de Ministro de Estado del expresado Consejo y, en y obtuvo su jubilación el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga.

El artículo 105 de aquel Estatuto Nacional expresaba que "además de las Secretarías de Estado establecía el artículo 79, como dependientes del Presidente de la República, habría las que la ley determinara como dependientes del Consejo Nacional. El Consejo para nombrar o separar sus Ministros, agregaba aquella disposición, necesitaba la mayoría de sus votos."

Ni esa norma, ni ninguna otra de la Constitución, fijaba duración determinada a las funciones inheretes al cargo de Ministro de Estado del expresado Consejo y, en consecuencia, puede sostenerse que no la tenía desde que el fijarla era función privativa de la Convención Nacional Constituyente.

La organización de los Poderes del Estado la distribución de su competencia, la duración de las funciones de los diversos cargos públicos superiores, las condiciones que deben reunir quienes los desempeñan, etc., todo esto que constituye el estatuto de la colectividad nacional ha de ser establecido "en nombre de la nación soberana por un Poder Constituyente y por una operación legislativa de fundación, según un procedimiento especial" (Houricu. Precis de Droit Const. ed. 1929, p. 246).

Fué por eso, acto gubernativo de una inutilidad manifiesta el que, extralimitándose en sus atribuciones realizó el Consejo Nacional de Administración al sancionar el decreto del 12 de Abril de 1923, para establecer que "los Ministros Secretarios de Estado de la dependencia del Consejo cesarían de hecho cada 4 años el desempeño de sus respectivos cargos, el día 1.º de Marzo." El Consejo modificaba así, en forma substancial, una cláusula del estatuto de modificación sólo accesible a la superior decisión de otra Convención Constituyente. La Constitución no señalaba duración temporaria a la función de los Ministros, en cambio el Consejo daba a la investidura ministerial una duración temporaria a término **extintivo y a cesación automática**.

Los Ministros de Estado dependientes del Consejo Nacional de Administración en el régimen de la Constitución de 1918 eran colaboradores eficaces de esta rama del Poder Ejecutivo. Sus funciones, antes como anora, bajo la Constitución vigente, eran políticas y, en consecuencia, estaban sujetas en cuanto a su duración al tiempo en que persistiera la coincidencia de opiniones con la corporación que les había otorgado su alta investidura.

Esa característica del cargo es la mejor comprobación de su amovilidad sin límite de tiempo ya que no se concibe que los Ministros permanecieran en el desempeño de sus funciones en disidencia con los titulares del Poder Ejecutivo

La inconstitucionalidad de ese decreto es evidente. Su ineficacia es absoluta. Las normas constitucionales no pueden ser derogadas ni por leyes, ni por decretos, ni expresa, ni implícitamente.

Puede, pues, concluirse sin temor a equivocarse que el cargo de Ministro Secretario de Estado no era en la Constitución de 1919 de los que se ejerce por **períodos determinados**, y por lo tanto no era ni es aplicable a quienes desempeñaban aquel cargo, la ley de 30 de Noviembre de 1933, que sólo rige para los funcionarios comprendidos en el artículo 18, apartado C) de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Tal es la opinión de esta Fiscalía sobre los puntos indicados en el precedente decreto de ese Ministerio

Montevideo, Febrero 27 de 1936.

Firmado: Alfredo Furriol.

14

Resolución. Se dispone una adquisición de obras poéticas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 2 de 1936.—Núm 808|913.

Atento a que por resolución de 14 de Setiembre último se autorizó la publicación de obras poéticas de Julio Herrera y Reissig y Delmira Agustini;

Atento a que con respecto a los de esta última la sucesión respectiva ha hecho saber, que no opone inconveniente alguno a que el Estado autorice aquella publicación oficial, significando, al propio tiempo, que entiende que, en otra oportunidad, se autorizó al señor Maximino García, editor de esta plaza, para hacer una edición de las mismas;

Atento a que el expresado editor ha manifestado disponer aún de una cantidad de ejemplares de dicha edición, que ofrece al precio que se indica, operación que determinaría su renuncia a los derechos que pudieran corresponderle;

Considerando, además, que el precio de venta al Estado es equitativo y su adquisición responde a los propósitos que se persiguen,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Adquirir de don Maximino García, en las condiciones que se expresan en el artículo siguiente, los ejemplares de las obras poéticas de Delmira Agustini, por el precio que se indica, disminuído en un 20 % por concepto de bonificación:

Astros del Abismo —

85 ejemplares formato corriente a $ 1.25.....	$ 106 25
85 ejemplares formato grande a $ 2.945m....	" 212 07

Rosario de Eros —

85 ejemplares formato corriente a $ 1.25.....	$ 106 25
85 ejemplares formato grande a $ 2.50......	" 212 50
	$ 637 07
Descuento 20 %	" 127 41
Total	$ 509 66

El importe total de quinientos nueve pesos con sesenta y seis centésimos ($ 509.66) será imputado a la partida de $ 80.000.00, que autoriza el artículo 2.° de la ley de 20 de Julio de 1936 para "Arte y Cultura".

2.° La formalización de esta compra se halla condicionada a la prueba de los derechos que invoca el señor García a la propiedad literaria de esa edición y a su renuncia a los mismos en el caso de ultimarse la operación de compra de dichos ejemplares por el Estado.

3.° El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social podrá confiar a la Imprenta Nacional la impresión de las obras que se mencionan en la parte expositiva de este decreto, o disponer se realice aquélla por licitación.

Comuníquese, previa notificación, y pase a la Contaduría General a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se fija el tiempo de duración de la beca acordada a un artista pintor

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 2 de 1936.—Núm. 1236|924.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Agosto del año en curso, que acuerda una dotación al artista pintor don José Cúneo, para perfeccionar sus estudios en el extranjero;

Atento a las condiciones en que el becado se propone hacer uso de esa dotación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Fíjase el término de trece meses como tiempo de duración de la beca acordada al señor José Cúneo, señalándose la asignación de cien pesos ($ 100.00) mensuales.

2.° Líbrese la orden de pago correspondiente por la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) por concepto de pago adelantado del primer trimestre de su beca correspondiente de Octubre a Noviembre inclusive del corriente año, con cargo a la partida de $ 80.000.00 que señala la ley de 20 de Julio próximo pasado.

3.° El señor Cúneo queda obligado a enviar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social antes de terminar el período de su beca, un cuadro original al óleo, quedando a su elección el tema y las dimensiones.

4.° Queda obligado también a su llegada a Europa a comunicar a la Legación, o a falta de ésta al Consulado de la República:

A) Su domicilio.
B) Los estudios a realizar.
C) Institución en que cursará estudios.
D) Nombre y dirección de los profesores que haya elegido.
E) El tiempo de su residencia.

5.° Rige para el beneficiado de esta beca las demás disposiciones contenidas en el decreto de 16 de Diciembre de 1916, reglamentario de la ley de 19 de Julio de 1917.

6.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se autoriza una suma para traducir al francés obras de Florencio Sánchez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 2 de 1936.—Núm. 1392|936.

Atento a que el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual de la Sociedad de las Naciones ofrece la oportunidad de publicar, traducido al francés, algunas obras de Florencio Sánchez;

Considerando: Que con ello no sólo se rendirá homenaje a la memoria de tan esclarecido autor, sino que se aseguraría el conocimiento de su obra en el medio intelectual europeo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a destinar hasta la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) en la publicación de las obras de Florencio Sánchez, traducidas al francés y por intermedio del Instituto de Cooperación Intelectual.

2.° Dicho Ministerio indicará al referido Instituto las obras respectivas.

3.° Impútase al rubro "Arte y Cultura" (ley de 20 de Julio de 1936) el gasto citado.

4.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se concede una suma a la Comisión Nacional contra el Analfabetismo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 2 de 1936.—Núm. 1366|936.

Atento a que la Comisión Nacional contra el Analfabetismo, instituída por decreto de 5 de Junio del año en curso, ha menester de algunos fondos para la consecusión de los altos fines que inspiraron su creación;

Considerando: Que dicho aporte habilitará a la Comisión prenombrada, para entrar de lleno al cumplimiento del amplio cometido que el decreto citado le asignó, y cuyo éxito abonan la competencia y dedicación de sus integrantes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Librar orden de pago por la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) a favor de la Comisión Nacional contra el Analfabetismo, para atender los gastos de su gestión, la que deberá rendir cuenta de su inversión en la forma de estilo.

La expresada suma se imputará a la partida de $ 80.000 que asigna la ley de 20 de Julio último, que distribuye el superavit del ejercicio 1935.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

18

Circular. Se dispone que los Juzgados Letrados en materia criminal de la República suministren, al Inspector de la Dirección General de Institutos Penales, informes referentes al estado de las causas.

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, Octubre 19 de 1936.

Señor Juez Letrado ....

Por disposición de la Suprema Corte de Justicia y a requerimiento de la Dirección General de Institutos Penales, comunico a usted, a sus efectos, que por resolución de fecha 16 del corriente, se autorizó a los Juzgados Letrados en materia penal de la República, a proporcionar, en cuanto fuere pertinente, al señor Inspector los informes que éste requiera, referentes al estado de las causas que ante esos Juzgados se tramiten, correspondientes a los procesados de su jurisdicción.

Saludo a usted atentamente. — Hamlet Reyes, Secretario.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado y no podrán entrar por regla general más de 25 letras en cada línea.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

SECRETARIA GENERAL

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Comunicado N.o 61

El día 7 del corriente mes, celebró su sesión ordinaria la entidad del epígrafe.

Entre los diversos asuntos tratados figuran:

1.o Consideración de solicitudes "A" a las que se les negó cambio dirigido.

2.o Solicitudes "A" correspondientes a los días 30 de Setiembre próximo pasado y sucesivos hasta el 6 del corriente mes.

3.o Consideración de diversas resoluciones individuales y de carácter general venidas del Banco de la República.

4.o Estado demostrativo de las importaciones autorizadas en cambio dirigido al 30 de Setiembre de 1936.

5.o Régimen para la importación de maderas, hierros, artículos gruesos y otros de urgente despacho.

6.o Investigación sobre precios, thermos importados.

7.o Protección cambiaria a la fabricación de botellas de vidrio para leche.

Disposiciones internas sobre el Contralor de Valores.

9.o Diversos asuntos de trámite y de orden interno.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Octubre 13 de 1936. — N.o 225

B, 35890. B, 35912. B, 35920. B, 35924. B, 35926. B, 35960. B, 35972. B, 35974. B, 35981. B, 35982. B, 35999. B, 36002. B, 36005. B, 36009. B, 36015. B, 36030. B, 35979. B, 35989. A, 35892. A, 35893. A, 35897. A, 35898. A, 35907. A, 35952. A, 35958. A, 35987. A, 36000. A, 36001. A, 36011. A, 36012. A, 36033. A, 36036. A, 36041.

Con cambio libre dirigido

11196|7. 11198|1. 11201|3. 11201|4. 11201|5. 11201|6. 11201|7. 11201|8. 13034|15. 17381|13. 17381|14. 35838. 35886. 35894. 35895. 35996. 35911. 35925. 35927. 35928. 35929. 35930. 35931. 35932. 35933. 35934. 35935. 35936. 35937. 35938. 35939. 35940. 35941. 35942. 35943. 35944. 35945. 35946. 35947. 35948. 35949. 35950. 35951. 35953. 35954. 35956. 35959. 35966. 35967. 35968. 35969. 35970. 35971. 35973. 35975. 35991. 35994. 35996. 35997. 35998. 36006. 36007. 36008. 36010. 36013. 36014. 36018. 36019. 36034. 36035. 36039. 36042.

Sin convenio

35891. 35899. 35908. 35909. 35917. 35918. 35919. 35923. 35955. 35957. 35965. 35976. 35977. 35978. 35992. 35993. 35995. 36003. 36004. 36016. 36020. 36032. 36037. 36038. 36040. 36043.

Convenio privado

35961. 35962. 35963. 35964. 36017.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Octubre 14 de 1936. — N.o 226

B, 36051. B, 36066. B, 36085. B, 36160. B, 36199, B, 36200. B, 36201. B, 36203. B, 36212. B, 36219. B, 36233. B, 36250. B, 36251. B, 36269. B, 36279. B, 36280. B, 36303. A, 36079. A, 36172. A, 36202. B, 36222. A, 36226.

Con cambio dirigido

Convenio privado

35180. 35181. 35408. 35498. 35584. 35723. 35724. 35861. 35869. 35870. 36304.

Convenio Oficial

11199|1. 11199|2. 36048. 36052. 36053. 36058. 36067. 36070. 36073. 36077. 36083. 36087. 36088. 36082. 36089. 36090. 36091. 36060. 36065. 36092. 36095. 36096. 36097. 36098. 36099. 36102. 36104. 36105. 36106. 36107. 36108. 36109. 36110. 36111. 36112. 36113. 36114. 36115. 36116. 36117. 36118. 36119. 36120. 36121. 36122. 36123. 36124. 36125. 35126. 36127. 36128. 36129. 36130. 36131. 36132. 36133. 36134. 36135. 36136. 36137. 36138. 36139. 36140. 36141. 36142. 36143. 36144. 36145. 36146. 36147. 36143 parc. 36149. 36150. 36151. 36152. 36153. 36154. 36155. 36156. 36157. 36158. 36159. 36161. 36162. 36163. 36164. 36165. 36166. 36167. 36168. 36169. 36170. 36171. 36173. 36175. 36176. 36179. 36180. 36181. 36182. 36183. 36184. 36185. 36186. 36187. 36188. 36189. 36191. 36192. 36193. 36195. 36196. 36204. 36205. 36206. 36207. 36208. 36209. 36213. 36214. 36215. 36217. 36218. 36220. 36223. 36224. 36227. 36228. 36230. 36232. 36234. 36235. 36245. 36246. 36247. 36248. 36254. 36255. 36256. 36257. 36258. 36259. 36260. 36261. 36262. 36263. 36264. 36265. 36266. 36268. 36276. 36278. 36283. 36290. 36291. 36292. 36293. 36294. 36295. 36301.

Sin convenio

35913. 35914. 35915. 35916. 36049. 36050. 36054. 36055. 36056. 36057. 36059. 36068. 36069. 36071. 36072. 36074. 36075. 36076. 36078. 36080. 36081. 36100. 36103. 36174. 36177. 36178. 36190. 36194. 36198. 36210. 36216. 36221. 36236. 36237. 36238. 36239. 36240. 36241. 36242. 36243. 36249. 36252. 36267. 36270. 36271. 36274. 36277. 36281. 36282. 36284. 36285. 36286. 36287. 36288. 36289. 36296. 36298. 36299. 36300. 36302.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

58.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 12 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 20 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Betelu, Buero, Butler, Canessa, Ferreiro, García, Blanco Acevedo, González Arce, González, Ghigliani, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Otamendi, Patrón, Puyol, Quesada, Rospide, Saez y Santos.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senañor **Cabrera.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bordaberry, Morelli, Olivera Ortuz y Tiscornia.**

Sin aviso: el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley por la que se autoriza a disponer de la cantidad necesaria para adquirir o expropiar hasta un millón de kilos de papa que se importen.

—Archívese.

La Junta Departamental de Salto remite una nota a la que acompaña una exposición formulada por el Presidente de dicha corporación, en el sentido de obtener de los Poderes Públicos, que el Estado se haga cargo del pago de las cuentas por concepto de las obras de pavimentación de la ciudad de Salto.

—Téngase presente.

El Primer Congreso Nacional Químico Farmaceútico realizado en Montevideo, solicita la pronta sanción del proyecto de ley a estudio del Senado, que modifica el régimen a que está sujeto el ejercicio profesional de la farmacia.

—A sus antecedentes.

3

El señor Senador don Carmelo L. Cabrera comunica que no podrá concurrir a la sesión de hoy.

—Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente del Senado. — Solicito se excuse mi inasistencia a la sesión de hoy.

Saludo a usted muy atentamente.

Carmelo L. Cabrera, octubre 12 de 1936".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

4

—Antes de pasar a la orden del día, debo comunicar al Senado que el señor Ministro Charlone solicita una sesión extraordinaria para responder a la interpelación que el Senado resolvió días pasados.

El señor Ministro Charlone manifiesta no estar en condiciones de venir al Senado hasta el viernes próximo, pues le son necesarios algunos datos que le serán comunicados recién en el día de hoy.

De modo que el Senado decidirá si quiere reunirse el el viernes próximo para oir las explicaciones del señor Ministro.

SEÑOR PATRON. — ¿Ha sido consultado el señor miembro interpelante?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador interpelante accedió a que esa interpelación se realizara cualquier día; pero días pasados el señor Ministro de Hacienda estaba en Buenos Aires, y a su regreso manifiesta al Senado que no está en condiciones de dar las explicaciones hasta el día viernes. Por otro lado el señor Senador Cabrera ha pedido licencia para faltar a la sesión del día de hoy, solamente.

SEÑOR GONZALEZ. — Si el señor Ministro no tuviera inconveniente...

SEÑOR PATRON. — Si el señor Senador Cabrera ha pedido licencia solamente por el día de hoy, es de presumir que concurrirá a la sesión de mañana; de modo que

haría moción para que la resolución se aplazase hasta la sesión de mañana, a fin de contar con la opinión del señor Senador interpelante, y no vernos abocados después a un pedido de reconsideración. Mejor sería resolver la fijación de acuerdo con las dos partes, el señor Ministro y el Senador interpelante.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo acepto esa solución. Iba a proponer otra moción que consistía en que si no era un día elegido por comodidad por el señor Ministro, podría dejarse para el lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería también una sesión extraordinaria.

SEÑOR GONZALEZ. — Me adhiero a la moción del señor Senador Patrón.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se espera la sesión de mañana para resolver el día que se llevará a cabo la interpelación al señor Ministro de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa**).

5

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Hace algún tiempo, vino, señor Presidente de la Cámara de Diputados, con aprobación, un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo por el cual se dictaban normas sobre la contratación de un crédito para pago de ampliaciones y mejoras en el Servicio de Oceanografía y Pesca.

El Jefe de ese servicio, con quien tuve ocasión de conversar en el día de hoy, me ha señalado que hay realmente urgencia en el pronunciamiento del Parlamento sobre este asunto, y en consecuencia, haría moción para que este asunto se incluyese en la orden del día del miércoles y que se tratara previo informe de la Comisión de Hacienda, que es la Comisión que lo tiene a su estudio.

(Apoyado).

SEÑOR GONZALEZ. — Ampliaría la moción del señor Senador Jude, para que fuera colocado en primer término.

SEÑOR JUDE. — Acepto, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Jude y ampliada por el señor Senador González.

(Se vota. — **Afirmativa**).

6

SEÑOR FERREIRO. — En último término de la orden del día de la sesión de hoy figura un asunto venido de la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, que creo que sin mayor discusión puede pasar, por tratarse de un asunto claro y simple. Se trata de la reincorporación al Ejército del Teniente 2.o retirado don Claudio Vaz. Propondría que se coloque en segundo término, después de terminar con el proyecto sobre creación de barrios de urbanización.

SEÑOR ROSPIDE. — Se trata de un asunto que no hay más que votarlo; no va a dar lugar a discusión alguna.

Pediría al señor Senador Ferreiro que modificara su moción solicitando que sea tratado en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR FERREIRO. — Acepto que sea tratado en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Ferreiro.

(Se vota. — **Afirmativa**).

7

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta, señor Presidente, de una comunicación dirigida al Senado por el primer Congreso Nacional Químico Farmaceútico, realizado en Montevideo, hace pocos días.

El primer Congreso Nacional Químico Farmaceútico entre uno de sus votos, tal vez el que más le interesa que sea una realidad, es el de que el Parlamento se dedique al estudio y sanción de un proyecto de ley que modifique el régimen a que está sujeto el ejercicio profesional de la Farmacia. Ese proyecto ha sido estudiado por la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, estando ya informado y repartido.

Por otro lado el Sindicato de Farmacias y Laboratorios del Uruguay, también se ha dirigido a la Comisión que he mencionado solicitando la pronta sanción de ese proyecto de ley. Se trata de un proyecto muy simple, que modifica la ley actual, en el sentido de permitir sólo la apertura de nuevas farmacias cuando éstas sean de propiedad exclusiva de farmaceúticos.

Tiene un alcance este proyecto, que va más lejos de lo que pudiéramos creer, y voy a aclarar lo que quiero decir.

Es sabido que en Montevideo, como en casi todas las ciudades del mundo, hay farmacias que hacen el comercio de estupefacientes. Hay aquí muchos de esos comercios, que casi no viven sino de ese negocio, y, últimamente la apertura de numerosos comercios de esta índole, no ha tenido otro objeto. El que hoy sea posible abrir una farmacia por personas que no sean tituladas, hace factible que cualquiera la abra, ponga un regente, con un pequeño sueldo, y se dedique a ese comercio que debe ser severamente combatido por los Podres Públicos.

Por consiguiente, este proyecto tenderá a disminuír, a hacer desaparecer, más bien dicho, tenderá a impedir que nuevas farmacias se abran para realizar lo que decía que los Poderes Públicos deben evitar.

Además, protege a los que realmente se dedican a la farmacia y pasan su vida en ella, siendo muchos, ya, los farmaceúticos dueños de farmacias, que están pasando una situación muy crítica, por el número tan excesivo de comercios que existen en Montevideo, y que están en manos de quienes no son farmaceúticos. Quiere decir, que vendría a solucionar, sin hacerse la ley completa, que reglamente las farmacias, estos dos puntos de vista que debemos tener muy presente y que es urgente solucionar: el evitar que se establezcan nuevos comercios, donde se puedan hacer negocios de alcaloides, y de nuevos establecimientos que vengan a hacer una competencia ruinosa a los que tienen por propietario a un farmaceútico con un título expedido por nuestra Universidad.

Por consiguiente, creo que el Senado no puede ser indiferente ante ese voto que emite un Congreso Nacional sobre la materia y ante esa solicitud que nos envía el Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmaceúticos del Uruguay.

En vista de esas consideraciones, señor Presidente, solicito que, por tratarse de un proyecto breve, que ha sido ya estudiado, y cuyo informe está repartido, se coloque, en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.

Es lo que quería decir.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se accede a lo que solicita el señor Senador Butler.

(Se vota. — **Afirmativa**).

8

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley que reincorpora al Ejército, con el grado de Teniente 2.o en el arma de Caballería, al señor José Claudio Vaz.

—Léase el informe y proyecto.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reincorporar a los cuadros activos del Ejército, con el grado de Teniente 2.o, en el arma de Caballería, al que lo es retirado don José Claudio Vaz.

Art. 2.o A los efectos de su antigüedad en el grado, el aludido señor Oficial será considerado como el más moderno dentro de su jerarquía.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de agosto de 1936.

J. C. ESTOL, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, ha examinado debidamente el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo y que ya cuenta con el voto favorable de la Cámara de Representantes que autoriza la reincorporación a los cuadros activos del Ejército, con el grado de Teniente 2.o en el arma de Caballería al que lo es retirado don José Claudio Vaz, y dispone que a los efectos de la antigüedad en el grado, el aludido señor Oficial será considerado como el más moderno dentro de su jerarquía.

En consecuencia, y del examen preindicado y de las deliberaciones consiguientes a él, vuestra Comisión ha arribado a conclusiones enteramente favorables a este proyecto y en tal concepto viene a cumplir con el deber de aconsejaros que le prestéis aprobación.

Expresa el Poder Ejecutivo en el mensaje adjunto que el retiro del señor Oficial Vaz, del Ejército, no se debió a motivos relativos a hombría de bien ni deficiencias de preparación técnica militar, sino que fué causado por imposición en cierto modo mecánica de preceptos de la anterior ley de Retiro Militar, que en su rigidez no contemplaba —como lo hace la actualmente vigente— la posibilidad por razones justificadas de orden afectivo.

Teniendo, pues, en cuenta, por una parte la misma citada ley actual de Retiro Militar de 26 de marzo de 1934, en cuanto modifica la ley anterior reconociendo como injusta la inflexibilidad de las disposiciones que precisamente hubieron de ser aplicadas para el retiro del Teniente 2.o Vaz; por otra parte, el hecho de que se autorizará la reincorporación a los cuadros activos del Ejército, de dicho señor Oficial "en el último puesto de su jerarquía en el escalafón del arma de Caballería con lo que —ella— no producirá ningún perjuicio a otros camaradas", y, por último, los antecedentes obrantes en su "legajo personal, de este militar que el Poder Ejecutivo en su mensaje califica de "excelente Oficial", agregando que posee "una buena preparación profesional y un gran espíritu militar que lo acreditan como un elemento útil para la institución armada', es que sin excitar os aconseja finalmente vuestra Comisión la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 6 de octubre de 1936.

Felipe Ferreira, miembro informante. — Enrique Hughes. — V. Olivera Ortuz."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar, si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERREIRO. — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Senador Ferreiro.

(Se vota: **Afirmativa).**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre creación de barrios de urbanización.

Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. Las viviendas estarán exentas del pago de la Contribución Inmobiliaria durante diez años, y sólo será el 50 o|o en los años subsiguientes."

—En discusión.

El señor Senador Jude estaba en el uso de la palabra.

SEÑOR JUDE. — Creo, señor Presidente, que en la última sesión, se había estado considerando una enmienda que proponía el señor Senador García, en el sentido de modificar este artículo y limitar la liberalidad, que contiene, restringiendo la exención del pago de la Contribución Inmobiliaria, de la forma indefinida en el tiempo, que está establecido en la segunda parte del artículo, otros diez años. Quiere decir que el artículo vendría a quedar, con arreglo a la sugestión del señor Senador García, así: "Artículo 15. Las viviendas estarán exentas del pago de la Contribución Inmobiliaria durante diez años, y del 50 o|o en los 10 años subsiguientes..'

Yo, por mi parte, no podría, en nombre de la Comisión, expresar que acepto esa enmienda, porque aquélla no la ha considerado; pero, personalmente, expresé que no tendría ningún inconveniente en darle mi voto. De manera que se podría votar por su orden, el artículo tal como está, y luego, con la enmienda que propone el señor Senador García.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero hay que poner a votación el artículo de la Comisión, y en caso de ser rechazado, el artículo sustitutivo.

SEÑOR GONZALEZ. — En este momento hay mayoría de la Comisión que integra el señor Senador Jude. Yo, como miembro de la Comisión, acepto la modificación.

SEÑOR JUDE .— Entonces, le pediría que se expresara el señor Senador Patrón.

SEÑOR GONZALEZ. — Si el señor Senador Patrón coincidiera con nosotros...

SEÑOR JUDE. — Señor Senador Patrón: hay una enmienda propuesta por el señor Senador García, al artículo 15, a mérito de la cual se suprime la liberalidad indefinida, en el tiempo que se acuerda en dicho artículo, y sustituye por el 50 o|o de la Contribución Inmobiliaria por espacio de 10 años.

Quiere decir, que esa liberalidad sería de 10 años, en la totalidad de la Contribución, y por diez años en el 50 o|o.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, hay que votar el artículo en la forma que se propone.

Léase el artículo en la nueva forma.

(Se lee:)

"Artículo 15. Las viviendas estarán exentas del pago de la Contribución Inmobiliaria durante 10 años, y del 50 o|o en los diez años subsiguientes."

—En discusión.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Respecto de este artículo convendría que se aclarara que las exenciones que por él se establecen, se reducen simplemente a la Contribución Inmobiliaria, es decir, que no están comprendidos los impuestos que se abonan conjuntamente con la misma.

Yo lo voto, en el entendido que solamente se refiere a la Contribución Inmobiliaria, y que no significa hacer excepción de los impuestos municipales, puesto que no habría razón para hacerlo, ni de los otros impuestos que se cobran conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria.

SEÑOR JUDE. — Ese es el concepto que resulta de la propia letra.

SEÑOR GARCIA. — Pero como frecuentemente da lugar a discusiones, deseaba aclararlo en la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 15.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. El Banco establecerá un arancel que no podrá exceder del 50 o|o establecido para las operaciones generales, para los comisionistas, tasadores, inspectores de construcciones y escribanos que tengan que intervenir en las operaciones a que se refiere esta ley."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 17.

"Artículo 17. El incumplimiento por parte del empresario, de las obligaciones contraídas, dará derecho al Banco a exigir que en el plazo que fije se efectúe lo pactado, sea por no sujetarse a las condiciones establecidas en la memoria descriptiva, sea por la demora en la construcción de las obras, suspendiéndose, entretanto, la parte que le corresponde percibir.

La obra podrá hacerla continuar el Banco por otra empresa."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"Artículo 18. La mora por parte del adquirente en el pago de tres meses, dará derecho al Banco para pedir la rescisión del contrato, debiendo previamente decretarse judicialmente el desalojo en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lanzamiento."

—Se va a votar si se aprueba el artículo 18.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"Artículo 19. El Banco, mientras no haya adquirente, podrá arrendar las viviendas, pasados dos meses de estar terminadas, y su importe será destinado para atender el servicio de las deudas por orden de preferencia. El empresario será preferido en el arrendamiento."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 20.

(Se lee:)

"Artículo 20. Fallecido el adquirente, los herederos podrán continuar con las obligaciones pactadas por el causante, fijándose el monto en el saldo que resulte reducido el importe del seguro, y en proporción de las condiciones de cada deuda.

Para estos nuevos adquirentes, el Banco Hipotecario con el de Seguros, concertará un seguro a capital variable procurando que la cuota mensual sea lo más reducida

posible, cuya cuota será incluída en el servicio que deberán abonar los sucesores."

—En discusión.

—Se va a votar si se aprueba el artículo 20.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 21.

(Se lee:)

"Artículo 21. Nadie podrá adquirir más de una vivienda para sí y otra para sus descendientes o ascendientes. Tampoco podrá arrendarla ni venderla sin el consentimiento del Banco Hipotecario."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. Cuando el Banco Hipotecario lo juzgue conveniente, podrá aplicarse parcialmente el préstamo a que se refiere esta ley para hacer una dependencia adecuada para colegio y también para un número prudencial de locales comerciales."

—En discusión el artículo 22.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 23.

(Se lee:)

"Artículo 23. El adquirente deberá justificar que percibe sueldos, jornales, jubilación o pensión cuyo monto sea el triple del valor de lo que tenga que pagar mensualmente por los servicios determinados en el artículo....

En los casos de sueldos, jornales, jubilaciones, o pensiones se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos pertinentes de la ley de 10 de mayo de 1934, sin que la retención exceda del tercio de la percepción mensual.

En el caso de renta, el Banco pactará lo conveniente para su garantía."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 24.

(See:)

"Artículo 24. La empresa presentará al Banco, al proponer la construcción de viviendas, los planos de parcelamiento, proyecto de edificación y memorias, estableciendo los plazos para el comienzo y la terminación, y acompañará solicitudes de adquirentes debidamente garantidas en número no menor del 40 o|o de las casas a edificarse formando conjunto."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 25.

(See:)

"Artículo 25. Se incorporan a esta ley, todos los artículos de la ley número 9385, de fecha 10 de mayo de 1934, que no se opongan a las disposiciones de la presente."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el royecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR JUDE. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión, en vista de que este proyecto ha sido muy estudiado y ha tenido un largo debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las empresas organizadas para construcción de viviendas que tengan suficiente capacidad civil, técnica y financiera a juicio del Banco Hipotecario, podrán obtener los beneficios que esta ley acuerda, siempre que se ajusten a las condiciones determinadas en los artículos siguientes.

Art. 2.o A los fines establecidos en esta ley el Banco Hipotecario queda autorizado para aplicar hasta el 15 o|o de cada emisión, incluída la actual.

Art. 3.o El Banco Hipotecario queda autorizado para conceder en préstamo hasta el 70 o|o del valor integral de cada inmueble correspondiente a la tasación que efectuará el Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o de esta ley.

A cuenta de dicho importe, el Banco integrará títulos hipotecarios en la forma corriente para préstamos de construcción.

Art. 4.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a invertir hasta el 15 o|o de sus sobrantes financieros anuales, para ampliar el préstamo del Banco Hipotecario hasta el 85 o|o. Esta diferencia se entregará en efectivo en tres cuotas que corresponderán simultáneamente a las primeras del Banco Hipotecario.

El interés, plazo y amortización del préstamo de la Caja será el mismo del Banco Hipotecario y tendrá la garantía subsidiaria del Estado.

Art. 5.o A los efectos del mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el Banco Hipotecario celebrará acuerdos con la Caja relativos a la forma del suministro del préstamo, así como a la manera de contraer, aplicar y chancelar la obligación y ejercitar todas las defensas judiciales que fueren correspondientes.

Art. 6.o El importe total de cada vivienda incluídos construcciones, terreno, cualesquiera mejoras, gastos, servicios y recargos, no excederá de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00).

Art. 7.o La formación de los conjuntos organizados de viviendas a que se refiere esta ley, estará sujeta a las siguientes condiciones:

A) El área total destinada a ese fin tendrá como mínimo treinta mil metros cuadrados, una vez efectuado el amanzanamiento.

B) Las construcciones estarán sujetas a las leyes y ordenanzas vigentes que no se opongan a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de las condiciones que establezca el Banco Hipotecario.

C) Se considera zona útil para la formación de estos conjuntos organizados de viviendas, la limitada por el el mar y las siguientes vías de tránsito en el orden de enumeración: Carlos María Ramírez desde el camino de Las Tropas hasta Agraciada; desde allí su prolongación en línea recta hasta el camino Molinos de Raffo; por éste hasta Millán; por Millán hasta Instrucciones; por ésta hasta Propios; por Propios hasta Burgues; por Burgues hasta Chimborazo; por Chimborazo hasta General Flores; por ésta hasta Industria, por ésta hasta 8 de Octubre; por ésta hasta Larravide y por ésta y su prolongación en línea recta hasta el mar.

D) Se entiende que quedan asimismo habilitados los predios que presentan frente a las vías de tránsito mencionadas en la parte que se afecta el límite.

E) Todas las casas deberán edificarse con un retiro de cuatro metros de la línea del frente, siempre que no corresponda otro mayor de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes, y tendrán tres lados libres, con una distancia de dos metros cincuenta centímetros de la divisoria no edificada.

F) Las obras de urbanización de los conjuntos o agrupaciones de viviendas comprenderán movimiento de tierras, pavimentación de calzada y veredas, obras de saneamiento, aguas corrientes y luz eléctrica, plantaciones, etc.

G) Las parcelas tendrán como mínimo doscientos cincuenta metros cuadrados.

H) Los proyectistas procurarán dentro de la conveniente unidad de estilo, individualizar las viviendas dándoles características que consulten en cuanto sea posible las aspiraciones de cada propietario.

Art. 8.o El valor de cada inmueble será fijado de manera definitiva por el Banco Hipotecario tomando en cuenta la agrupación de viviendas en conjunto, una vez construída, la valorización de las tierras que resulte de la obra proyectada, el mejoramiento general que ella determine en la zona de su ubicación, y la propia vivienda, con todas sus mejoras, sin incluir en esa estimación la ganancia natural y previsible del contratista, cuyo monto queda limitado por el artículo siguiente.

Art. 9.o El precio de venta de cada vivienda no podrá exdeler del valor fijado por el Banco Hipotecario de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior, más un doce por ciento (12 o|o) de ese importe. Esta diferencia se percibirá de acuerdo con las condiciones que se establecen en el artículo 12.

Art. 10. Las viviendas están libres de ejecución y embargos provenientes de deudas durante el término del contrato hipotecario, exceptuadas las que puedan resultar de la hipoteca que se autoriza por la presente ley o de los provenientes de impuestos nacionales o municipales.

En caso de divorcio o de muerte de uno de los cónyuges, podrá uno de los condóminos o sus herederos solicitar el remate del bien salvo que cualquiera de ellos entregue al

solicitante la parte proporcional que le corresponda tomando por base el valor de la propiedad que haya fijado el Banco.

Art. 11. El adquirente tomará a su cargo, al comprar la vivienda, el total de la deuda hipotecaria (Banco Hipotecario y Caja de Jubilaciones) y el saldo restante integrado por:

A) El 50 o|o de las amortizaciones e intereses corridos hasta el momento de la escritura salvo caso de arrendamiento.
B) La diferencia entre el valor definitivo fijado por el Banco Hipotecario y el que resulta de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o.
C) El importe de la depreciación de títulos en el momento de escriturar, proporcionado por el Banco de la República de acuerdo con la ley vigente.

Art. 12. Este saldo, así como el quince por ciento (15 o|o) proporcionado por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se considerará incorporado al préstamo municipal a los efectos de su amortización y servicio de intereses y se pagará por el adquirente dentro del mismo régimen mensual adoptado para aquél siendo los intereses de esas diferencias de beneficio de la Caja y de los contratistas, en la parte que les corresponda, menos el descuento que por Administración haga corrientemente el Banco Hipotecario, que percibirá los pagos de ese saldo conjuntamente con los que a él le corresponden y con las mismas garantías.

Art. 13. En caso de ejecución, el importe se aplicará en los siguientes grados de privilegio:

1.o Los gastos judiciales y los impuestos que gravan la propiedad.
2.o El préstamo del Banco Hipotecario y sus intereses.
3.o La deuda de la Caja de Jubilaciones y sus intereses.
4.o El porcentaje correspondiente al constructor. Si la suma obtenida no alcanzara a cubrir todas las obligaciones especificadas por su orden, la diferencia la pagará el empresario salvo que prefiera adquirir la propiedad ejecutada tomando a su cargo el pago de lo adeudado, quedando subrogado en las garantías acordadas al Banco Hipotecario en lo que se refiere a los sueldos o rentas.

Art. 14. La cuota que el adquirente pague al Banco Hipotecario se distribuirá por éste mensualmente entregando su parte proporcional a la Caja y al empresario. En caso de mora se suspenderá la distribución hasta que se cobre.

Art. 15. Las viviendas estarán exentas del pago de la contribución inmobiliaria durante diez años, y del 50 o|o en los diez años subsiguientes.

Art. 16. El Banco establecerá un arancel que no podrá exceder del 50 o|o establecido para las operaciones generales, para los comisionistas, tasadores, inspectores de construcciones y escribanos que tengan que intervenir en las operaciones a que se refiere esta ley.

Art. 17. El incumplimiento por parte del empresario de las obligaciones contraídas, dará derecho al Banco a exigir que en el plazo que fije se efectúe lo pactado sea por no sujetarse a las condiciones establecidas en la Memoria descriptiva, sea por la demora en la construcción de las obras suspendiéndose entre tanto la parte que le corresponde percibir.

La obra podrá hacerla continuar el Banco por otra empresa.

Art. 18. La mora por parte del adquirente en el pago de tres meses, dará derecho al Banco para pedir la rescisión del contrato, debiendo previamente decretarse judicialmente el desalojo en el término de treinta días bajo apercibimiento de lanzamiento.

Art. 19. El Banco mientras no haya adquirente podrá arrendar las viviendas, pasados dos meses de estar terminadas y su importe será destinado para atender el servicio de las deudas por orden de preferencia. El empresario será preferido en el arrendamiento.

Art. 20. Fallecido el adquirente los herederos podrán continuar con las obligaciones pactadas por el causante, fijándose el monto en el saldo que resulte, reducido el importe del seguro, y en proporción de las condiciones de cada deuda.

Para estos nuevos adquirentes el Banco Hipotecario con el de Seguros, concertará un seguro a capital variable procurando que la cuota mensual sea lo más reducida posible, cuya cuota será incluída en el servicio que deberán abonar los sucesores.

Art. 21. Nadie podrá adquirir más de una vivienda para sí y otra para sus descendientes o ascendientes.

Tampoco podrá arrendarla ni venderla sin el consentimiento del Banco Hipotecario.

Art. 21. Cuando el Banco Hipotecario lo juzgue conveniente podrá aplicarse parcialmente el préstamo a que se refiere esta ley para hacer una dependencia adecuada para colegio y también para un número prudencial de locales comerciales.

Art. 23. El adquirente deberá justificar que percibe sueldos, jornales, jubilación o pensión, o rentas cuyo monto sea el triple del valor de lo que tenga que pagar mensualmente por los servicios determinados en el artículo 12.

En los casos de sueldos, jornales, jubilaciones, o pensiones se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos pertinentes de la ley de 10 de mayo de 1934, sin que la retención exceda del tercio de la percepción mensual.

En el caso de renta, el Banco pactará lo conveniente para su garantía.

Art. 24. La empresa presentará al Banco al proponer la construcción de viviendas los planos de parcelamiento, proyectos de edificación y memorias, estableciendo los plazos para el comienzo y la terminación, y acompañará solicitudes de adquirentes debidamente garantidos en número no menor del 40 o|o de las casas a edificarse formando conjunto.

Art. 25. Se incorporan a esta ley, todos los artículos de la ley número 9385, de fecha 10 de mayo de 1934, que no se opongan a las disposiciones de la presente.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de octubre de 1936.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto sobre iniciativa parlamentaria en materia de impuestos municipales.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Es para solicitar que se suspenda nuevamente la consideración de este asunto, porque la Comisión desea hacer un ensayo para ver si puede unificar criterio, y traer a Sala un solo informe en nueva forma.

De manera que pediría que en lugar de tratarse hoy, se trate en primer término en la primera sesión del próximo mes.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador García, para que se suspenda la consideración del asunto hasta la primera sesión del próximo mes.

(Se vota: **Afirmativa**.)

12

—Se va a considerar el proyecto por el que se declara comprendido en la ley de 26 de agosto de 1926, el personal del Servicio de Radiología de la Sanidad Militar, médico y secundario de la sala del Hospital Militar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

SEÑOR BUTLER. — Ya se leyó, si mal no recuerdo, el informe de la Comisión. Así es que yo pediría que se suprimiera la lectura y se entrara a la discusión del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes:

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, mayo 12 de 1936.

A la Asamblea General:

El inciso 2.o del artículo 20 de la ley número 7986, de agosto 26 de 1926 establece a favor del personal del Hospital Fermín Ferreira y de los médicos y enfermeros del Instituto de Radiología. los privilegios del cómputo de dos años por uno a los efectos de la jubilación y de poder solicitar el goce de la pasividad una vez que hubieren prestado quince años de servicios, sin necesidad de ninguna otra causal; a su vez, el inciso 6.o del citado artículo, beneficio al personal secundario y de servicio al cuidado de enfermos en los Hospitales Vilardebó, Colonia de Alienados, Pabellón Germán Segura, Radiología de Servicios Hospitalarios y del que ejerce sus funciones en las salas especialmente destinadas a la asistencia de enfermos infecto-contagiosos, con un cómputo especial de cuatro años por cada tres de servicios efectivos, a los efectos de la jubilación, y de poder pedir ésta en cualquier fecha, pasados los quince años de servicios efectivos.

Tales disposiciones se fundaron en su oportunidad, en la necesidad de compensar en parte el peligro a que están expuestos esos empleados, al ejercer sus funciones cerca de enfermos peligrosos o contagiosos, y, en el del *Instituto* de Radiología, en el perjuicio que puedan causar en el organismo las radiaciones, contra las cuales la ciencia no ha hallado aún, protección realmente eficaz.

Pero los citados incisos tienen un alcance demasiado limitado: se aplican exclusivamente a los empleados dependientes del Ministerio de Salud Pública, y, en consecuencia, el privilegio no alcanza a los que desempeñan tareas de índole idéntica en el Hospital Militar Central, en la sala destinada a la asistencia de enfermos infecto-contagiosos, en el Servicio de Radiología de la Sanidad Militar, ni al personal de la Colonia Saint Bois y pabellón "Amorín" de Salto.

El proyecto que tengo el honor de someter a consideración de la Asamblea, lleva el propósito de hacer cesar esta situación de anormalidad, equiparando, en privilegios, a todos los empleados que, en el ejercicio de sus funciones, corren peligros idénticos, y extendiendo, en consecuencia, los beneficios creados por el artículo 20, incisos 2.o y 6.o de la ley número 7986, a los empleados de Sanidad Militar y Hospital Militar que ejercen funciones específicas idénticas a las que aquella ampara.

Asimismo y fundado en razones obvias, el beneficio se retrotrae, a la fecha de la ley número 7986, pues desde entonces existe la situación de desigualdad que el presente proyecto trata de corregir.

El Ministerio de Hacienda ha prestado su conformidad a dicho proyecto.

Con tal motivo, reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendido en las disposiciones de los incisos 2.o y 6.o del artículo 20 de la ley número 7986 de 26 de agosto de 1926, al personal del Servicio de Radiología de la Sanidad Militar, personal médico, secundario, enfermeros y de servicio, que ejerce sus funciones en la Sala del Hospital Militar Central, especialmente destinada a la asistencia de enfermos infecto-contagiosos y al de la Colonia Saint Bois y del pabellón "Amorín", de Salto.

Los beneficios que instituye esta ley se retrotraen a la fecha de vigencia de la número 7986.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — ALFREDO BALDOMIR.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, ha estudiado el proyecto de ley, enviado con mensaje por el Poder Ejecutivo, por el cual se comprende al personal del Servicio de Radiología de la Sanidad Militar, personal médico, secundario, enfermeros y de servicio, que ejercen sus funciones en la Sala del Hospital Militar Central, especialmente destinada a la asistencia de enfermos infecto-contagiosos y al de la Colonia Saint Bois y del pabellón "Amorín", de Salto, a los efectos de la jubilación, en los beneficios otorgados por la ley número 7986 del 26 de agosto de 1926.

Dicha ley, en el inciso 2.o de su artículo 20, establece para el personal del Instituto de Radiología un régimen especial para su jubilación, computándole como dos cada año de servicio prestado y otorgándole de pleno derecho la facultad de jubilarse cuando obtuvieren quince años efectivos de servicios, sin necesidad de invocar ninguna otra causal.

Este régimen especial ha sido concedido por los serios peligros a que expone el manejo de las radiaciones de corta longitud de onda, cuya acción sobre el organismo de los que trabajan con ellas puede ser, en pocos años, de carácter grave y aún moral, a pesar de los medios de defensa ideados para evitarla. Las lesiones cutáneas de radiodermitis, que pueden degenerar en lesiones malignas o cancerosas, las alteraciones de los órganos hematopoiéticos y de la sangre que pueden llegar hasta la anemia perniciosa, así como la acción sobre los diversos órganos de secreción interna, produciendo serias perturbaciones de sus funciones, obligan a disminuir el tiempo de trabajo con esos agentes físicos para evitar los peligros que su acción continuada hace correr a aquellos que los utilizan con fines de diagnóstico y de tratamiento.

La lista de médicos radiólogos que han perdido su vida o han mutilado su organismo por esta causa, constituye el capítulo más largo del martirologio de la ciencia. En él figuran los nombres ilustres de Bargonié, de Hoignecht, de Phalor, de Béclére, de madame Curie y de numerosas víctimas de su amor al trabajo científico y a la humanidad que sufre.

Y ante ese peligro de las radiaciones, que tantas vidas salvan cuando se emplean para llegar a un diagnóstico o se utilizan con un fin terapéutico, pero cuya acción sobre los que las manejan sólo se manifiesta a la larga por alteraciones casi irremediables, es necesario que tomemos medidas. Y éstas deben comprender lo siguiente:

A) Medidas de protección.
B) Limitación del tiempo de trabajo.

Las primeras con conocidas y tomadas por los médicos que trabajan con esos agentes físicos. Las segundas deben consistir, como ya ha sido establecido por congresos científicos, en la reducción a cuatro horas de la jornada y en descansos periódicos.

A esto debe agregarse, sobre todo cuando el trabajo ha sido intenso, el derecho al retiro jubilatorio en un término más corto que para aquellos que ejercen una profesión que no encierra tan serios peligros.

Vuestra Comisión, aunque ha resuelto el pase de todo asunto relacionado con el régimen jubilatorio a la Comisión de los Quince de la Cámara de Representantes —que tiene a estudio el conjunto de ese problema— considera que en este caso debe hacerse una excepción porque no cabe sobre él otro criterio y, por consiguiente, otra solución.

Pero, considera que ese beneficio debe extenderse a todos los médicos radiólogos que ejercen esas tareas en las diversas dependencias del Estado y en las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica.

Con el objeto de que el espíritu de esta ley no sea burlado en la práctica, han sido redactados los artículos 2.o y

Con igual criterio cree que los beneficios que otorga la ley número 7986, en el inciso 6.o de su artículo 20, no debe quedar restringido a una parte del personal que presta sus servicios a enfermos infecto-contagiosos. Su opinión es la de que ese beneficio, bien justificado por los peligros que encierra el cuidado de enfermos contagiosos, debe comprender a todo ese personal por igual; pero, considera que sólo debe limitarse al que trabaja en salas destinadas especialmente a la asistencia de esos enfermos y que se encuentra a diario expuesto a ese peligro y no al que accidentalmente pueda estar en esa posibilidad.

Por ese motivo ha considerado conveniente modificar el artículo 1.o del proyecto de ley y proponer el articulado en la forma contenida en el proyecto sustitutivo que se adjunta al presente informe.

En virtud de las razones expuestas, la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental rel Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendido en el inciso 2.o del artículo 20 de la ley de 26 de agosto de 1926, a los efectos de la jubilación, a todos los médicos del Estado y en las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica.

Art. 2.o Los médicos radiólogos al iniciar su expediente jubilatorio para acogerse a los beneficios de esta ley, deberán indicar los años de servicios prestados como tales y en qué institución

Art. 3.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los Directorios o Consejos de las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, deberán testimoniar, bajo su responsabilidad, a la respectiva Caja de Jubilaciones, los servicios prestados por sus médicos radiólogos cuando éstos se acojan a la jubilación.

Art. 4.o Declárase comprendidos en el inciso 6.o del artículo 20 de la ley de 26 de agosto de 1926, a los efectos de la jubilación, al personal técnico, secundario y de servicio, que ejerza sus funciones en las salas especialmente destinadas, en las dependencias del Estado, a la asistencia de enfermos infecto-contagiosos.

Art. 5.o Los beneficios que instituye esta ley se retrotraen a la fecha de vigencia de la número 7986.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 4 de agosto de 1936.

Carlos Butler, miembro informante. — Juan Francisco Canessa. — José A. Otamendi (hijo). — Ernesto González Arce."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Fuera de los reparos de orden constitucional que había propuesto en sesiones anteriores a este proyecto, reparos que no sé si habrán sido salvados desde entonces a la fecha, y que consisten, como tuve ocasión de decirlo, en que no es posible, de acuerdo con prescripciones de nuestro Código fundamental, tratar o entrar a considerar el proyecto que aconseja la Comisión, puesto que involucra dentro de sus renglones, materia cuya iniciativa corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo, fuera de estos reparos que no sé si habrán sido salvados, repito, creo que había expresado todas las razones que me inducían a demostrar y sostener la inconveniencia del mismo.

Decía entonces, señor Presidente, que las Cajas de Jubilaciones están en quiebra, que ellas, por el orden natural de las cosas, no admitían más cargas, ni pueden soportar más obligaciones, y agregaba que estas leyes de liberalidad, respecto de ciertas pasividades, venían a hacer aún más sensible la situación de falta de equidad en que se encuentran los afilados de esos institutos.

Al mismo tiempo advertí, señor Presidente, que la capacidad económica del país, no resiste mayores erogaciones de esta índole y que la más elemental norma de prudencia, aconseja al legislador ser muy cauto en la sanción de leyes de esta naturaleza, porque fuera de lo ya dicho fuera de lo ya argumentado, en cuanto a la materia en sí, no debe perderse de vista que con este género de actitudes nos alejamos cada vez más de la posibilidad de aliviar al contribuyente de Rentas Generales, de la pesada carga que la situación de crisis cuya favorable solución felizmente vamos y estamos culminando, obligó a imponer en su oportunidad.

Se me contestó; en la sesión en que fué tratado este asunto, que no debía alarmarnos mayormente la extensión de los benificios que se pretendía conceder, instituídos por el inciso 2.o del artículo 20 de la ley 7986 de agosto 25 de 1926, porque el número de favorecidos por el nuevo régimen sería bastante reducido. Posiblemente esto sea exacto, aunque yo me temo y desconfío mucho de los datos que en esta materia se suelen proporcionar y conseguir, y desconfío, señor Presidente, porque algo análogo pasó cuando se dictaron leyes de beneficio especial para los descendientes de los Treinta y Tres, para los Guerreros del Paraguay, para los que con el gran José Pedro Varela iniciaron la reforma de nuestra instrucción pública, y escolar. Cuando esas leyes se aprobaron uno de los argumentos que se hizo valer, a fin de alcanzar su sanción, aparte de la justicia que podía entrañar el favor que se otorgaba, era el de que la carga que a Rentas Generales impondría la obligación consiguiente resultaría muy limitada, porque muy limitado era el número de ios comprendidos dentro de aquellos extremos, que tendrían derecho a gozar de las ventajas a otorgarse. Sin embargo la práctica demostró que fueron apareciendo guerreros del Paraguay, descendientes de los mismos y servidores de la Reforma de José Pedro Varela, en proporciones tan extraordinarias, que aún ahora todavía parece que no se ha concluído. Por eso expresaba que me temo mucho que, no obstante, adelantarse que la cantidad de personas a quienes puede comprender esta ley de excepción, no será abultado, que tendrá una reducida aplicación por el escaso contingente de afiliados en esa particular condición, no obstante todo ello estimo imprudente la solución propuesta.

Sin embargo y aun cuando eso fuera aceptado, siempre considero del caso hacer presente al Senado que si er proyecto de todos modos ha de sancionarse por lo menos debe excluirse del mismo, la extensión que dá al favor a otorgarse por el artículo primero del que se aconseja por la Comisión.

En efecto, según él, no solamente serán comprendidos en la ley de mi referencia los servidores a quienes hace alusión el Poder Ejecutivo, en su mensaje, sino que también comprende a todas las personas que presten servicios en las sociedades mutualistas de asistencia pública. Esto es, desde luego lo que propongo, si es que no son atendidas las observaciones que en detalle formulé con anterioridad y que ligeramente repetí ahora, es decir, que por lo menos debiera contemplarse en cuanto a excluir de la sanción de este proyecto, todo lo que no fuere relativo con los que realmente son servidores del Estado en uno o en otro sentido dentro de las funciones oficiales que señalan.

Por el momento dejo la palabra.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: estoy muy satisfecho porque vamos a estar de acuerdo con el distinguido colega en sus observaciones, por lo menos, de una manera general. La Comisión, después de haber tomado en cuenta esa objeción a la ley, que se refiere a separar a todo el personal de las sociedades mutualistas, ha quedado en armonizar sus opiniones a favor de la tesis, es decir, que no tiene reparo en que eso desaparezca del proyecto de ley, concretándose de tal manera, a los otros puntos que abarca el articulado del proyecto. Esa parte, pues, queda de perfecto acuerdo con las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador. En cuanto al otro punto al que le daba singular importancia el señor Senador Accinelli y aún el señor Senador Santos que robustecía la opinión del señor Senador Accinelli, respecto a que no se sabía a ciencia cierta cuántos eran los que trataban o podrían patrocinar la ley referente al personal secundario, no sólo del servicio de radiología, sino también del Hospital Militar y de todas las dependencias de la Asistencia Pública.

He recabado del Ministerio de Salud Pública un informe oficial que nos va a poner en contacto con la verdad, a pesar de las reservas que hacía el señor Senador Accinelli, en cuanto a que el valor de las cifras pudiera carecer de una exactitud, opinión que yo no comparto.

Es muy posible que cuando se trató de los Guerreros del Paraguay quizá no se haya estudiado la ley dentro del concepto de la posibilidad de la extensión. Hace muy pocos días, aún hoy mismo, en la orden del día del Senado, hay una pensión para un descendiente de Artigas. Hace mucho tiempo que se dijo que habría terminado y que estaban en las postrimetrías de la vida los Guerreros del Paraguay.

Hace mucho tiempo se dijo que habían terminado; que estaban en la postrimería de la vida los guerreros del Paraguay, pero resulta un poquito paradojal que todavía estemos en la obligación de tratar ese asunto, que podría haberse considerado en momentos en que se considerarán con derecho a ser protegidos por el Estado.

Bien; voy a permitirme leer dos o tres párrafos de la nota que he recibido del Ministerio de Salud Pública. Es un informe enviado por el Inspector General de Hospitales.

Dice así: "Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Inspector General, cúmpleme elevarle los siguientes datos que le han proporcionado al suscrito los señores Administradores: personal secundario de trabajo en los servicios de Rayos X: Hospital Pedro Visca, cuatro; Hospital Pereira-Rossell, nueve; Hospital Pasteur, siete; Hospital Maciel, dos; Hospital Vilardebó, tres; Hospital Fermín Ferreira, cuatro. Total, veintinueve.

A la cifra del personal secundario que está al servicio del Instituto de Radiología, en los servicios de Rayos X, o sea a estos veintinueve, habría que agregar tres, que por una omisión la Comisión ha dejado de señalar en su proyecto primitivo. Se refiere a tres empleados secundarios de la Sección Radiología del Hospital Militar, que fué ya pedido por mensaje, por el Poder Ejecutivo.

En cuanto a los servicios que presta el personal secundario, en los dispensarios para tuberculosos, se distribuye así: Colonia de Saint Bois, ochenta; Asistencia y Previsión Antituberculosa, ochenta y cuatro; Asilo Amorín, del Salto, diez; Pabellón Gaynor, de Paysandú, diez. Total, ciento ochenta y cuatro.

A estas cifras corresponde darle el carácter de exactas, porque son datos oficiales, a los cuales no puede oponerse ningún reparo, puesto que no habría razón para hacerlo.

Ahora bien, señor Presidente; hay una cuestión fundamental de equidad que aconseja al Senado la aprobación de este proyecto de ley destinado a reparar, hasta cierto punto, la desigualdad de posición que tiene todo el personal secundario que presta servicios en los servicios infecto-contagiosos y radiología que no están amparados por la ley. Así, por ejemplo, el personal secundario, enfermeros, etcétera, correspondiente al Instituto de Radiología, ya hace mucho tiempo que está bajo la protección de esa ley, que hoy ampliamos para estos otros. En cuanto al servicio antituberculoso, está también patrocinado por la ley, incluyéndose todos los pabellones infecto-contagiosos dependientes del Ministerio de Salud Pública. Entre ellos, un número bastante numeroso, corresponde al pabellón de niños infecto-contagiosos del Hospital Pereira-Rossell.

De modo, pues, que la carga que va a recaer sobre las Cajas de Jubilaciones —respecto de las cuales pienso lo mismo que el doctor Accinelli, que están absolutamente deprimidas— será muy pequeña y se reparará en esa forma a algunos funcionarios secundarios equiparándolos a otros de distintas reparticiones del Estado.

SEÑOR BADO. — Importa aumentar las cargas de la Caja.

SEÑOR CANESSA. — Todo está concretado a esto que yo he dicho.

SEÑOR BADO. — Es una carga más.

SEÑOR CANESSA. — Acepto; es una pequeña carga más. Se trata de pocos funcionarios, que probablemente no tendrán una acción decisiva sobre la estabilidad de la Caja.

Bien: el hecho es que el número de personas beneficiadas por esta ley es limitadísimo, y es justo colocarlas en las mismas condiciones que a los otros.

Es lo que tenía que exponer, por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Yo quisiera que se concretara un poco más, para una mejor comprensión; porque, no he alcanzado perfectamente la extensión de las manifestaciones del señor Senador Canessa con respecto a la parte en que quedarían atendidas las observaciones formuladas por el señor Senador Accinelli.

SEÑOR CANESSA. — El señor Senador Accinelli, manifestaba que no sabía el número cierto de las personas beneficiadas; que podría ser numeroso y que podrían representar un aumento grande para las Cajas. Yo he traído acá los datos exactísimos, que podrán ser corroborados por nuestro distinguido colega el doctor Blanco Acevedo.

La segunda objeción del señor Senador Accinelli, se refiere a que él no estaba de acuerdo en que se extendieran los beneficios a los servicios ajenos a la Asistencia Pública, es decir, a las asociaciones mutualistas, etcétera, que realmente engrosarán demasiado el número de personas beneficiadas por esta ley, porque hay muchas sociedades que pretenderían tener las mismas franquicias que las instituciones oficiales.

SEÑOR BADO. — Siendo así, señor Presidente, aún con la modificación a que se refiere el señor Senador Canessa, este proyecto sería más extenso que el remitido originariamente por el Poder Ejecutivo, en el sentido de que comprendería a un número mayor de beneficiarios, es decir, que mientras el proyecto originario limita el beneficio al personal del servicio de Radiología de la Sanidad Militar, el proyecto en discusión, por su artículo 1.o, lo extiende a todos los médicos radiólogos que desempeñaran funciones en las dependencias del Estado.

SEÑOR CANESSA. — Eso es.

SEÑOR BADO. — Quiere decir que habría ya, en este primer plano, una modificación al proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CANESSA. — Limitadísima.

SEÑOR BADO. — Eso será una cuestión de grado para dilucidar "a posteriori".

SEÑOR CANESSA. — Me dice el doctor Blanco Acevedo que el Poder Ejecutivo propuso esto.

SEÑOR BADO. — El proyecto del Poder Ejecutivo—si es el que tenemos delante de la mesa— se refiere al Servicio de Radiología de la Sanidad Militar; en lo que se refiere a beneficio para el personal de Servicio de Radiología, es limitado para el Hospital Militar.

SEÑOR CANESSA. — La Comisión hizo la ampliación, en virtud de que el Poder Ejecutivo envió un mensaje pidiendo que también se contemplara a los radiólogos, que, al fin y al cabo, son muy pocos.

SEÑOR BADO. — Quisiera completar la exposición, para ser muy breve, agregando que, por otra parte, el hecho de que sea sólo uno o un centenar, el número de beneficiarios es indiferente: el alcance de la objeción siempre será el mismo.

Además, quiero dejar constancia de que, si es exacto que el Poder Ejecutivo, por la vía de un mensaje, ha ampliado el beneficio a todo el personal de los servicios de radiología de todos los institutos dependientes del Estado, nuestra objeción no tendría razón de ser. Pero se trata de un antecedente que no conozco, y que no aparece.

SEÑOR CANESSA. — En los antecedentes de que se dispone, no existe esa constancia.

SEÑOR BADO. — Entonces, parece ser cierta la objeción. Y debemos bregar por que se cumpla estrictamente con lo dispuesto por la Constitución en su artículo 76; atenernos en esta materia de creación de gastos que hacen más onerosa la situación del Tesoro en una de sus dependencias, al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, al que debemos suponer que le ha prestado toda la debida atención...

SEÑOR CANESSA. — Voy a hacer un argumento que puede influir en la opinión: en diversas ocasiones que nosotros consultamos con el Poder Ejecutivo, se habló de que se podía y se debía hacer.

SEÑOR BADO. — He pedido el mensaje del Poder Ejecutivo, ampliatorio del proyecto original, y la Mesa me acaba de remitir el proyecto original tal como figura en el repartido. ¿Existe otro mensaje del Poder Ejecutivo por el que se extiende el beneficio?

SEÑOR PRESIDENTE. — No existe.

SEÑOR CANESSA. — Pero existen opiniones cambiadas.

SEÑOR BADO. — Pueden existir opiniones cambiadas, un centenar de conferencias y manifestaciones de conformidad de los Ministros —representantes del Poder Ejecutivo— en las salas de las Comisiones parlamentarias, pero no existe la voluntad formal del Poder Ejecutivo que exige el artículo 76 de la Constitución y, en ese sentido, ya sea uno solo el beneficiario por ampliación, o sea un centenar, el alcance de la objeción constitucional sigue siendo el mismo.

Se me ocurre que si una Comisión parlamentaria no puede modificar una iniciativa del Poder Ejecutivo cuando las consecuencias de la modificación son grandes tampoco puede hacer esa modificación, cuando las consecuencias son de pequeña entidad, desde el punto de vista financiero, porque el precepto constitucional no hace distinciones, ni autoriza excepciones en aquel sentido.

Por eso, mi punto de vista personal, para pronunciarme con conciencia respecto a mi voto, exigía esta aclaración: si es cierto que existe una conformidad formal del Poder Ejecutivo para la ampliación que figura en el proyecto en discusión, por comparación con el proyecto original.

SEÑOR CANESSA. — Así es.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Yo pediría, señor Presidente, que se postergara la discusión de este asunto, hasta aclarar donde están esos mensajes, porque tengo la seguridad de que ellos fueron suscriptos por el señor Presidente de la República y por el Ministro respectivo. Ahora, es posible que no hayan llegado aquí, pero en ellos se extendían los beneficios a todos los radiólogos y por eso fué que le sugerí al señor Senador Butler que la Comisión tratara todos los asuntos juntos, buscando donde se encontraban mensajes que por cuerda separada — no como complemento de este proyecto— había remitido el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Blanco Acevedo se refiere a la existencia de distintas iniciativas que la Comisión hubiera unificado en un solo proyecto. Si así fuera estaríamos encuadrados dentro del orden constitucional perfecto.

SEÑOR CANESSA. — No llegaron a la Comisión.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Tengo la convicción de que esos mensajes del Poder Ejecutivo fueron remitidos y tienen que estar en alguna parte, porque han sido firmados por el Presidente de la República y por el Ministro de Salud Pública.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Es posible que estén en la Cámara de Representantes, en la Comisión de los 25. Me parece que han pasado allí.

SEÑOR BADO. — En esas condiciones me parece discreta la indicación del señor Senador Blanco Acevedo, porque ella tendería a ilustrar mejor este debate, con todos los antecedentes que pudieran existir, máxime cuando ellos eliminarían una objeción de orden fundamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Respecto de este asunto, la Presidencia puede expresar que no ha venido ningún otro mensaje, porque todos los mensajes que vienen, son destinados a la Comisión que se está ocupando de los mismos asuntos. Han llegado mensajes referentes a jubilaciones. Esos mensajes, naturalmente, han sido remitidos a la Cámara de Representantes, ya que en ella está instalada la Comisión compuesta con miembros de ambas Cámaras que se está ocupando de todo lo que dice relación con las jubilaciones, y en ese sentido, todos los mensajes que llegan a la Mesa, se destinan a esa Comisión.

En lo referente, precisamente, al proyecto que se discute en estos momentos, la Mesa puede asegurar que no ha venido del Poder Ejecutivo ningún mensaje en el sentido de ampliar los beneficios que se otorgan por esta ley.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Esos mensajes que ha mencionado el señor Presidente, deben ser a los que yo me refiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Blanco Acevedo para que se aplace la consideración de este asunto, hasta tanto la Comisión recaude todos los antecedentes que puedan existir para ocuparse con mayor claridad de este proyecto.

SEÑOR CANESSA. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Solicito que se suprima la lectura del informe, porque ha sido repartido hace mucho tiempo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Comisión Nacional de Educación Física estará compuesta de cuatro miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, uno por el Consejo Central Universitario, uno por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, uno por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, uno por el Ministerio de Salud Pública, uno por el Consejo del Niño y dos delegados de las entidades deportivas nacionales.

Estos dos últimos serán designados por el Congreso de Delegados de las entidades deportivas, que estará integrado por dos delegados de cada una.

Para que dichas entidades obtengan representación en el Congreso, deberán reunir las condiciones siguientes:

A) Haber sido reconocida por la Comisión Nacional de Educación Física como dirigente de un deporte.
B) Poseer personería jurídica.
C) Contar con un año de existencia, por lo menos, anterior a la fecha de la convocación del Congreso.
D) Poseer local e instalaciones adecuadas para el ejercicio del deporte por sus afiliados.
Sólo se reconocerá una entidad dirigente para cada deporte.

La admisión o rechazo de las entidades será resuelta por la Comisión Nacional, por mayoría de votos de sus componentes, y de su decisión habrá los recursos de reposición y de apelación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, que deberán interponerse dentro del término perentorio de cinco días.

Art. 2.o Los miembros de la Comisión Nacional de Educación Física serán honorarios y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

En cada oportunidad correspondiente, será convocado el Congreso de Delegados para la designación de sus representantes en la Comisión Nacional.

Art. 3.o Corresponde a la Comisión Nacional de Educación Física:

A) La dirección exclusiva de la educación física organizada por el Estado, con excepción de la relativa a los institutos militares, debiendo concertar, con las autoridades respectivas, lo pertinente para la ejecución del servicio.
B) La administración e inversión de los fondos que se le asigne por ley, los que obtuviere del concurso popular o privado y los que otro arbitrio cualquiera pusiera a su disposición para los propósitos de su establecimiento.
C) La organización de campeonatos nacionales y concursos en todos los deportes.
D) La instalación, organización y dirección de las plazas públicas de ejercicios físicos.
E) El fomento de la construcción de locales adecuados para dichos ejercicios y deportes.
F) El asesoramiento que le fuera solicitado por instituciones y particulares en lo relacionado con sus fines.
G) La adopción de las medidas necesarias, de carácter higiénico y médico, respecto de la educación física en general, comprendidas las instituciones privadas.
H) Las gestiones conducentes a relacionar las entidades deportivas nacionales entre sí y con las extranjeras.
I) El contralor de los espectáculos públicos de ejercicios físicos, debiendo prohibir los que sean perjudiciales por sí mismos o por la forma en que se realicen, y adoptar las providencias de orden higiénico y médico que considere necesarias, respecto de los que intervengan en ellos.
J) La adopción de sanciones disciplinarias a los que en actos oficiales violen las reglas pertinentes.
K) La publicación de revistas especiales, libros y demás medios de propaganda, a los fines que le están encomendados.
L) La organización de conferencias públicas y otros actos de propaganda sobre educación física y temas conexos.
Ll) La lucha contra las causas de deterioro físico, especialmente en la infancia y la juventud.
M) Las demás gestiones conducentes a los fines señalados, de conformidad con las leyes y reglamentos.

Art. 4.o La Comisión Nacional de Educación Física podrá instituir Comisiones y Subcomisiones y designar sus integrantes, previo asentimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Podrá la Comisión Nacional, o quien la represente, requerir el auxilio de la fuerza pública, a fin de que los espectáculos públicos deportivos, así como los servicios públicos a su cargo, se realicen con el orden debido y de acuerdo con las leyes y reglamentos.

Art. 6.o La Comisión Nacional podrá, con acuerdo de las autoridades municipales respectivas, exonerar del pago del impuesto a los espectáculos públicos deportivos en que intervengan exclusivamente aficionados, siempre que, a juicio de dicha entidad, corresponda tal beneficio, atendidas la finalidad, destino del producido y demás factores concurrentes.

Art. 7.o Los miembros de la Comisión Nacional quedarán cesantes, de pleno derecho, cuando dejen de concurrir, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas.

A ese fin elevará mensualmente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la relación de las asistencias y faltas respectivas.

Art. 8.o Institúyese el "Día de la Educación Física", que se celebrará anualmente en fecha coincidente con algún feriado, destinado a exaltar, en la forma que determinará la Comisión Nacional, de conformidad con los demás organismos competentes, la afición a la cultura física.

Dicha fecha será fijada por la Comisión Nacional, con acuerdo del Poder Ejecutivo.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de mayo de 1936.

J. C. ESTOL, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social ha estudiado el proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, sobre reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física.

Este proyecto modifica la ley de 7 de julio de 1911 que creó dicha Comisión y se inspira en la ley que la Cámara de Representantes sancionó en el año 1921, cuando el Poder Ejecutivo mandó, con ese mismo objeto, un proyecto de ley con mensaje de fecha 29 de marzo de ese año.

Esa iniciativa de reforma de la ley de 1911 no llegó a ser una realidad porque no tuvo sanción en la Cámara alta el proyecto de 1921 a que hemos hecho referencia. Sin embargo, esa reforma es reclamada por la buena organización y la buena dirección de la educación física después de una experiencia de 26 años de la primera ley y por la importancia que tiene para el mejoramiento de la salud de la población de nuestro país una correcta educación física.

La educación de las jóvenes generaciones no debe tener únicamente por finalidad el desarrollar la inteligencia y el proporcionar al individuo un bagaje más o menos grande de conocimientos. Ella debe también llegar a hacer organismos sanos y robustos. "Mens sana in corpore sano"; he ahí lo que habían admirablemente comprendido los griegos y que había olvidado tal vez un poco, la pedagogía tradicional.

Por suerte la reacción se ha producido, y hoy día ocupa, y deberá seguir ocupando la educación física, un lugar importante en la educación general de la niñez y de la juventud. Pero, evitemos las exageraciones o reacciones exageradas, hagamos esa enseñanza científicamente, dentro de los principios que aconseja la higiene, sin caer en lo que deseamos evitar: no sustituyamos el "surmenage" intelectual por el "surmenage" físico, o no agreguemos uno al otro.

Los ejercicios físicos tienen sus indicaciones y sus contraindicaciones, sus formas adecuadas para cada edad y para cad organismo, sus reglas precisas, que es necesario aplicar inteligentemente para obtener felices resultados. Esto no puede estar librado al criterio peligroso de un improvisado, ni suministrarse como si fuera siempre un entretenimiento inocente.

Dice Lagrange: "El ejercicio aplicado sin medida y sin regla produce la fatiga bajo todas sus formas y en todos sus grados y expone la máquina humana a desperfectos que debemos estudiar. El trabajo muscular, al contrario, ejecutado en cantidad más grande y según las reglas del entrenamiento graduado, produce progresivamente la adaptación del organismo a un ejercicio cada vez más violento. Así se perfecciona el motor humano, dando a todos sus

rodajes una resistencia más grande, un funcionamiento más fácil".

Ese ejercicio debe ser aplicado metódicamente, basándose sobre los efectos fisiológicos que se quiere obtener. Y estos efectos obtenidos por el entrenamiento deben caracterizarse, en un pueblo, sobre todo por su generalización, más que por su intensidad, es decir, debe llegar a la obtención del mayor número de buenas perfomances y no al reducido número de estados físicos excepcionales.

En una palabra, debemos preocuparnos de hacer una buena, científica y generalizada educación física y no un atletismo exagerado.

Eso es lo que impone los conocimientos y las necesidades actuales, y para ello es necesario dar en nuestro país, a la Comisión Nacional de Educación Física, la organización y los medios que aseguren la realización de esos propósitos.

Tal es la finalidad del proyecto de ley que informamos y que ha sancionado la Cámara de Representantes. Tal vez la constitución de esa Comisión pudiera haberse proyectado en una forma que garantizara más la competencia técnica de sus componentes, entre los cuales convendría que predominaran los médicos higienistas y los especialistas en los ejercicios físicos; pero, tenemos la esperanza de que el Poder Ejecutivo y de que los organismos del Estado que deben elegir representantes en ella, elijan dentro de esa categoría de elementos, que son los más indicados para integrarla por ser los más capacitados para ejecutar el plan que sintéticamente hemos señalado.

Creemos también que el plan de cultura física que ha de desarrollar dicha Comisión se completará con el estímulo y la protección a la iniciativa y a las realizaciones que surjan en la esfera privada, que una no será opuesta a la otra, que la primera servirá de guía y de ayuda a todo lo que pueda contribuir a mejorar esa educación. Como creemos también que los centros deportivos de la Capital y del interior del país, que lo merezcan por su actuación bien inspirada y por sus demostraciones fehacientes de utilidad pública en el mejoramiento de la salud física, deben encontrar en esa Comisión, como en los Poderes Públicos, el auxilio económico cuando se encuentren en una situación difícil para cumplir con esos programas y sus compromisos.

Por el artículo primero de este proyecto de ley se establece que las dependencias del Estado que deben velar por la educación física tendrán en la Comisión delegados, a más de los que designe el Poder Ejecutivo. Por ese motivo, el Consejo Central Universitario, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, el Consejo de Enseñanza Secundaria, el Ministerio de Salud Pública, el Consejo del Niño y las entidades deportivas nacionales estarán representados en la Comisión Nacional.

Para que los delegados de las entidades deportivas sean verdaderos representantes de las mismas se exigen ciertas condiciones que aseguren una representación que responda al deportismo verdadero y estable. La elección de esos delegados será hecha por un Congreso, cuya constitución dependerá de las entidades deportivas reconocidas por la Comisión Nacional de Educación Física, que tengan personería jurídica y posean otras condiciones que signifiquen importancia y estabilidad.

Este artículo primero es le que significa la modificación más importante a la ley de 1911, que creó la Comisión Nacional de Educación Física.

El artículo segundo se refiere a la duración del mandato de los miembros de la Comisión, en su carácter honorario y a la posibilidad de ser reelectos.

En el artículo tercero se establecen los cometidos de la Comisión en una forma que permita la más amplia y eficaz difusión de la cultura física en toda la República. Esos cometidos se encuentran claramente especificados en los numerosos incisos de dicho artículo, que creemos innecesario analizar aquí por su claro contenido. Baste con decir que ellos le confieren la dirección de la Educación Física, la administración e inversión de los fondos que le asigne la ley, la organización de campeonatos nacionales y concursos de deportes, la instalación y dirección de las plazas de ejercicios físicos, así como todas las gestiones y medidas que tengan por finalidad extender y mejorar la cultura física en nuestro país.

Por el artículo cuarto se le autoriza a nombrar Comisiones y Subcomisiones, previo asentimiento del Poder Ejecutivo, para mejor llenar sus cometidos.

El artículo quinto asegura el orden en los espectáculos públicos deportivos y el sexto le concede el derecho de exonerar del pago del impuesto a los espectáculos públicos realizados exclusivamente por aficionados, que merezcan ese beneficio a juicio de la Comisión.

El artículo séptimo asegura el regular funcionamiento de la misma al establecer que sus miembros cesarán en sus cargos, de pleno derecho, cuando dejen de concurrir, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas; y el octavo instituye el "Día de la Educación Física" con el objeto de exaltar la afición por esa parte importante de la cultura general.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social os aconseja prestéis vuestra aprobación a este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 7 de agosto de 1936.

Carlos Butler, Miembro informante. — Ernesto González Arce. — Juan Francisco Canessa. — José A. Otamendi (hijo)."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR JUDE. — Quisiera, señor Presidente, que el señor miembro informante aclarara un poco el sentido de la letra H) de este artículo 3.o, porque no veo muy claro por qué vía y a suerte de qué razonamiento debe entrar en la órbita propia de la Comisión Nacional de Educación Física, lo que se dice aquí, como de su correspondencia, como de su jurisdicción, y resorte, las gestiones conducentes a relacionar las entidades deportivas nacionales entre sí, y con las extranjeras.

Aclaro un poco mi pensamiento y digo que me parece que es una disposición que convendría suprimir, porque si se dejara tal como está podría, — y este no es un caso poco frecuente entre las instituciones que celan por ampliar el radio de sus atribuciones funcionales. — podría, digo, pretenderse que la relación con las instituciones extranjeras debe hacerse por vía de la Comisión Nacional de Educación Física, lo que sería, evidentemente, crear una verdadera perturbación a una serie de deportes, que tienen autonomía, obtenida en las propias luchas y en competencias y cotejos de carácter internacional.

Como no sé bien el alcance de esta disposición, como creo que a su amparo podría producirse ese peligro, y que no lleva la existencia de este precepto ninguna ventaja apreciable, señor Presidente, aún sin perjuicio de oir las informaciones del señor miembro informante, me permito sugerir la conveniencia de que se elimine este inciso, desde que nada agrega para perfeccionar el proyecto.

Oigo, pues, el señor miembro informante, pero hago esta salvedad.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Este proyecto, señor Presidente, venido del Poder Ejecutivo y estudiado por la Comisión, tiende no sólo a organizar en todo lo posible y a desarrollar la educación física, tal como debe ser hoy día, y tal como se dice en el informe correspondiente, — que no tengo por qué repetir para no cansar la atención de los señores Senadores, — tiende además de eso a ser, a mi modo de ver, una institución que vigile y que conduzca por el buen camino las relaciones entre las instituciones deportivas.

Puede suceder que dentro de nuestro país las instituciones deportivas nacionales entraran en un período de hostilidad entre ellas, o que se produjera entre las nuestras y las extranjeras ese caso, creyéndose por lo tanto, conveniente, para esa emergencia, que en esta ley se faculte a la Comisión Nacional de Educación Física, — que debe estar por arriba de todas las instituciones nacionales de educación física, — en el sentido de poder mejorar las relaciones amistosas entre las instituciones que se dedican a esas actividades, ya sean nacionales, o extranjeras. Quedaría así sentado dentro del proyecto la atribución o la facultad de la Comisión de Educación Física de poder intervenir en esos casos.

Entiendo que ese es el significado del inciso H) del artículo 3.o.

SEÑOR JUDE. — Creo que evidentemente la letra del artículo va mucho más allá que en el concepto limitado del señor Senador.

Al amparo de esta disposición parecería establecerse prácticamente un monopolio, de que la vinculación de las instituciones nacionales con las extranjeras, habría de hacerse por vía de la Comisión Nacional de Educación Física. Eso no puede ser, pero eso es lo que resulta. En una palabra: si se estableciera eso en el artículo y las cosas siguieran como están, no seguirían como hasta ahora, en virtud de la ley, sino por benevolencia, o complacencia de la Comsión Nacional de Educación Física, porque ella podría reclamar al amparo de esa disposición, el tener en sus manos todos los hilos de esas vinculaciones internacionales. Eso me parece que sería sumamente perturbador, porque, acaso, la intervención de la Comisión de Educación Física en esas relaciones no fuese sino el vehículo, el fermento de las discordias relativas a los deportes que tienen vinculaciones con ella.

Como se sabe hay deportes que tienen una organización internacional, se sabe que existen ramificaciones en todos los países, que establecen su contralor, y me parece, en primer término, inoficioso, inconducente y luego hasta peligroso alterar esa situación por efectos de los contragolpes que pueda tener, porque se trata de organismos constituídos con finalidades que tienen perfectamente en cuenta las especialidades características de cada deporte.

Por eso creo que en realidad, corresponde lisa y llanamente suprimir este inciso, porque juzgo que las gestiones que al amparo de esta disposición podría hacer la Comisión Nacional de Educación Física, de acuerdo con el pensamiento del señor Senador, se podrían realizar siempre sin la existencia de esta disposición, porque eso concordaría con la alta jerarquía en el orden del deporte que habría de tener por fuerza, por la prestancia de su propia conducta, la Comisión Nacional de Educación Física. No es necesaria, pues, ninguna disposición legal que estimule dicha facultad para intervenir en las situaciones de reyerta o controversia que pudieran producirse en distintas instituciones de deportes. Me parece que bastaría para el efecto de la legitimidad de esa intervención tener en cuenta la jerarquía, la significación, el carácter, la calidad pública alta y superior que ha de tener por la fuerza de su acción y por la circunstancia de resultar un organismo creado por la ley, la propia Comisión Nacional de Educación Física.

Por eso creo, señor Presidente, que, apuntado el peligro, que no creo que pueda ser puramente imaginario, de la inconveniencia de esta disposición, y como no creo que ella modifique en nada la economía del proyecto, vuelvo a insistir acerca del señor miembro informante para que admita la eliminación del inciso.

SEÑOR BUTLER. — Otro de los argumentos, señor Presidente, que ha tenido la Comisión para no modificar el texto de este proyecto de ley, que a nuestro juicio no encierra ningún defecto grave, es que ha sido ya sancionado por la otra Cámara, y que una pequeña modificación en un inciso, podría, naturalmente, retardar la sanción de la ley hasta el año próximo con todos los perjuicios que pudiera traer esa demora, que el Ministerio de Instrucción Pública está muy empeñado en evitar.

Repito, que esa pequeña modificación, si se hiciera, retardaría su sanción, porque tendría que volver a la otra Cámara.

SEÑOR JUDE. — Pero es evidente que, como tenemos todavía dentro de esta quincena dos días hábiles, si se sancionara este proyecto nada obsta para que pasara a la Cámara y, estoy seguro, que dado el carácter adjetivo de la enmienda no habría dificultad de ninguna especie para que la Cámara prestase su aprobación y lo transformara en ley.

Yo le señalo al señor Senador — y no se si me pueden comprender las generales de la ley, por virtud de que desempeño en el orden de los deportes, una función directiva en uno de ellos que podría ser implicada por este artículo...

SEÑOR BUTLER. — Reconozco que el señor Senador es una autoridad en la materia.

SEÑOR JUDE. — Muchas gracias.

Siempre hemos visto, no sin cierto temor, la posibilidad de la intervención oficial en un deporte como, por ejemplo, el foot-ball, que es el más popular, y que realmente tiene derecho de poder actuar por sí solo y sin intromisión gubernativa, porque toda su acción legitima ese derecho a ser reconocido como con mayoría de edad para poder regir por sí sus propios destinos.

Yo temo que si se dispone esto, pueda, por razón de lo que ocurre con frecuencia en los organismos públicos, pretender avanzarse en la autonomía de los deportes, y esa intervención del Estado en un deporte que está desarrollado y se rige normalmente dentro de lo que es normal en todos los países civilizados, yo creo que pudiera ser perjudicial.

Yo juzgo que estas intervenciones son muy interesantes en subsidio de la actividad privada para estimular la práctica de los deportes; pero cuando uno de ellos se ha caracterizado, tiene una fisonomía perfecta que lo singulariza en el mundo entero por las altas clasificaciones que ha obtenido en las competencias internacionales, me parece que eliminar todo aquello que pudiera por virtud de una intervención, ser en algún caso abusiva, por la escasa comprensión del verdadero concepto, — una causa perturbadora para la difusión de esos deportes, — creo que debemos detener nuestra atención en el sentido de eliminar todo aquello que pueda permitir un estado de cosas semejante.

Por eso la circunstancia de que el proyecto pasara a la Cámara de Representantes, me hace fuerza, pero relativamente, porque entiendo que la propia insustancialidad aparente, con respecto a la característica fundamental del proyecto, pero en realidad efectiva, determinaría que la Cámara de Diputados pueda, sin reparo alguno, prestar conformidad a la enmienda del Senado y perfeccionar, en consecuencia el proyecto; porque si no, creo que si dejamos que este proyecto se transforme en ley, puede resultar un instrumento perturbador para la propia finalidad que persigue la ley, que es la difusión y el amparo del deporte nacional.

De manera que, señor Presidente, yo por mi parte, propongo la supresión de este inciso, vale decir, de aquello que entiendo, como yo creo, que no es conveniente mantener a los fines del proyecto. Si la Comisión las mantiene, habría que votarlas negativamente.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a acompañar al doctor Jude, he firmado el informe y voy a invitar al señor miembro informante...

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción el señor Senador González Arce, y le ruego que me perdone?

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Con el mayor gusto.

SEÑOR BADO. — Se presenta una cuestión de matices en la observación del señor Senador Jude. Sus observaciones son discretas, como todas las que parten de tan distinguido compañero pero, la conclusión no guarda una relación de lógica absoluta con sus puntos de partida.

El inconveniente señalado radicaría en reconocer a este Instituto Público la exclusividad en el orden de esas gestiones; pero, no puede haber inconveniente alguno en permitir a ese Instituto la colaboración en aquel mismo, hasta la medida a que él considere necesaria, — sin perjuicio de las facultades correlativas de las instituciones privadas, que traten de vincularse entre sí, o a estas mismas con las extranjeras.

Quiero significar que, partiendo del punto de vista de la exactitud de las observaciones del señor Senador Jude, no solamente cabría su conclusión, cual sería la eliminación del inciso letra H) del artículo 3.o, sino que cabría, también, la otra, la de reconocer a la Comisión N. de Educación Física la facultad de colaborar con las instituciones privadas del deporte, en el sentido de relacionarlas entre sí, y a éstas con las del extranjero. No sé si me explico claramente: mientras que la conclusión del señor Senador Jude, lleva a la eliminación del inciso letra H), porque significaría la absorción o la monopolización de una facultad; yo pugnaría porque se mantuviera la disposición, cambiando su extensión o carácter y, en lugar de importar un monopolio para la Comisión Nacional de Educación Física, reconocerle tal facultad, pero de colaboración con las instituciones privadas.

(El señor Senador Manini Ríos, hace una interrupción en vaz baja).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador González Arce.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Yo quería apoyar al señor Senador Jude, en el sentido de la modificación que propone, no de la supresión...

SEÑOR JUDE. — Lo que yo creo, es lo siguiente, y lo dije: que, en realidad, no creo que haya contradicción en el concepto que yo sustento sobre la eliminación de este inciso y el punto de vista que señala el señor Senador Bado, porque estimo que esa intervención siempre es posible para eso, y que para que pueda colaborar en la buena convivencia de las instituciones deportivas nacionales, y entre éstas con los extranjeros, no es necesaria una disposición expresa que así lo establezca. Sería necesario una disposición expresa para prohibirlo. Esa es una cosa natural, que está en el orden de las propias funciones de la Comisión Nacional de Educación Física; si debe velar por el fomento del deporte, es evidente que tiene el derecho de esforzarse por impedir todo aquello que pueda perturbarlo. Pero es como colaboración oficiosa, y poniendo en juego, a los efectos de mejorar soluciones, el prestigio que tiene como entidad de derecho público; pero lo que juzgo que es inconveniente es esta disposición, que aún con el concepto con que se pretendía señalar por el señor miembro informante, pueda conducir, de acuerdo con su letra, a un monopolio a favor de la Comisión Nacional de Educa-

ción Física, creando perturbaciones y situaciones incómidas con instituciones del deporte que ya tienen personería internacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no había pedido la palabra.

Considero plausible el propósito del señor Presidente, de disciplinar la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que el señor Senador González Arce, estaba en el uso de la palabra y lo interrumpieron.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo le hacía un aparte al señor Senador Bado, quién tuvo la amabilidad de contestarme; pero si el señor Presidente desea que yo me encauze, también, en las normas que él ha dado, para no verme tentado a interrumpir, voy a decir lo que pensaba.

Yo estoy completamente de acuerdo con el señor Senador Jude y presumo que con el señor Senador González Arce, por lo que iba a decir y porque lo que no le dejamos decir.

Estoy completamente de acuerdo porque creo como él, que hay entidades deportivas que ya tienen una vida y autonomía propias, que orgánicamente han sido predecesoras de la Comisión Nacional de Educación Física. Y al hablar de esto me referiré, naturalmente, al football, a la institución que con tanto acierto preside el señor Senador Jude.

Hay algo más, lo insinuó el señor Senador Jude, y no hay ningún inconveniente en desarrollar, por lo mismo que el football es un deporte popularísimo que arrastra multitudes, por lo menos en los días de justas importantes...

SEÑOR BADO. — Que las apasiona.

SEÑOR MANINI RIOS. — ... y que las apasiona, se ha incurrido en el error psicológico-político, entre nosotros, de creer que era un campo fácil de explotación politiquera y hemos visto que, muchas veces, elementos de los distintos matices partidarios han bregado por tomar la dirección del football creyendo que era un campo propicio para poder hacer bandera de anganche electoral. Se han equivocado, porque las multitudes que van al football son partidarias de su cintillo, es decir, de la camiseta de su club: pero en materia política todos tienen su opinión propia y sus preferencias exclusivas dentro de su partido. Bien: esto ha traído por consecuencia, que dentro del ambiente deportivo haya existido siempre una prevención a toda intervención oficial, por el temor de que la oficialización del organismo trajera como consecuencia la explotación politiquera hecha desde arriba.

Será razonable o no un prejuicio de esta naturaleza, pero el hecho es que es exacto y toda intervención, o el temor de una intervención de esta clase, concluiría por desmedrar la popularidad de ese deporte.

Conviene, pues, alejarlo de toda intervención, por más indirecta que sea, del Poder Público, y conviene sobre todo, cuando se trata de un organismo que está en perfecto desarrollo, que no necesita la tutela ni el apoyo de nadie, y como digo, ha precedido a la propia Comisión Nacional de Educación Física, en el ejercicio de sus atribuciones.

En lo internacional tiene perfecta razón el señor Senador Jude. La organización internacional de football existe desde hace muchos años, organización continental, organización panamericana, organización mundial, y si acaso, se presentara algún conflicto, nada costaría que la Comisión Nacional de Educación Física tratara de mediar y que seguramente que la Asociación Uruguaya de Football no se opondría a una mediación de esa clase. que de todas maneras tendería a la defensa de los intereses deportivos que tutela.

El señor miembro informante, formula, también, la objeción de que el asunto tendría que volver a la Cámara de Representantes por esta sola enmienda.

Yo me voy a permitir expresar que el argumento, por probar demasiado no prueba nada, porque de acuerdo con él no podría el Senado, en ningún momento, modificar nada que volviera a la Cámara y viceversa, la Cámara estaría atada a sanciones procedentes del Senado por el temor de interrumpir la rápida sanción de un proyecto. Bastante pagamos tributo a ese argumento cuando nos vienen las leyes del Presupuesto al final del ejercicio.

SEÑOR JUDE. — Este año no ocurrirá eso.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se nos invoca la pérdida de tiempo por la posible vuelta a Cámara, y el Senado tiene que aceptar a libro cerrado todo lo que la Cámara aprueba.

El caso no es nada similar con éste y por lo mismo que no es nada similar, si creemos que la enmienda es conveniente debemos sancionarla.

Yo, por eso, señor Presidente, — y he hablado mucho más de lo que hubiera hecho en el breve aparte que me concedió a "sotto-voce" el señor Senador Bado, — yo por eso, señor Presidente, acompaño la moción del señor Senador Jude, para que se suprima el inciso H) en el bien entendido que no se perjudicaría nunca la libre intervención de la Comisión Nacional de Educación Física en caso de conflicto o dificultades internacionales que sobrevengan para cualquiera de los deportes del país.

He dicho.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo entiendo que si tal es el pensamiento de los señores Senadores que han hecho uso de la palabra, en el sentido de que no se podría negar nunca a la Comisión Nacional de Educación Física la facultad de intervenir con esa medida y extensión, — no habría ningún inconveniente para así reconocerlo en el texto de la ley, para evitar luego la interpretación, muy legítima, por otra parte, — que podría resultar de la circunstancia de haberse redactado, en el proyecto, una disposición como la del inciso H), ilustrada como lo hizo el señor miembro informante, con un alcance preciso y, luego, con el cuadro presente de la eliminación total del inciso...

SEÑOR JUDE. — Porque el cuadro no concordaba con la letra de la ley. Se puede poner, sin embargo.

SEÑOR BADO. — Observo al señor Senador Manini Ríos, que la filosofía de este artículo 3.o es la de analizar las facultades la Comisión Nacional de Educación Física.

SEÑOR JUDE. — Pero como correspondientes.

SEÑOR BADO. — Sí, correspondiente, pero, cuando el proyecto se refiere a una facultad que le corresponde de modo exclusivo, así lo dice también, como aparece en el inciso de la letra A).

SEÑOR JUDE. — Se puede poner.

SEÑOR BADO. — Y si yo reconozco como legítima la interpretación del señor Senador Jude, en el sentido de que el inciso H), tal como está, podría inducir a una interpretación restrictiva, que fuera más allá del pensamiento de la Comisión, — ha de reconocer, también, el señor Senador Jude, (y así lo reconoce, efectivamente), que la otra interpretación, la resultante de la eliminación del inciso H), podría conducir al extremo contrario.

SEÑOR BUTLER. — Y más después de esta discusión.

SEÑOR BADO. — Y más, después de esta discusión. Se puede unificar los puntos de vista de los distintos señores Senadores, estableciendo como una de las facultades de la Comisión Nacional de Educación Física la de propiciar las buenas relaciones entre las instituciones privadas, entre sí, y las de éstas con las similares extranjeras.

SEÑOR BUTLER. — Había redactado un nuevo inciso, modificando el inciso H). Me decidí a hacer la modificación propuesta, porque el señor Senador González Arce, también parece que piensa proponer alguna modificación a esta ley. Por lo tanto, el argumento de que debe sancionarse el proyecto, tal como viene de la Cámara de Diputados, para no detenerlo, —argumento que el señor Senador Manini Ríos considera que no tiene ningún valor — para mí tiene valor, señor Presidente, cuando la modificación no es de mayor entidad, cuando es pequeña, y puede hacer retardar la sanción de la ley. En ese caso, creo que conviene hacer algún sacrificio. y ya lo hemos hecho muchas veces. para que la legislación no adolezca de esas demoras injustificadas —pero, cuando se trata de modificaciones que tienen cierta entidad, como la que nos ha hecho ver, con toda su competencia en la materia, el señor Senador Jude, me inclino a aceptar la modificación del inciso.

Yo propondría que se le diera otra redacción, y que dijera así: "las gestiones conducentes a mantener las relaciones amistosas entre las entidades deportivas nacionales entre sí y con las extranjeras".

Con esto quedaría claramente expresado lo que yo comprendía que debiera significar este inciso: que la Comisión Nacional de Educación Física, debe estar por encima de todas las entidades deportivas que existen en nuestro país y que pudiera en un momento determinado, en momentos de conflicto serio, intervenir para poner fin a él, ya sea el conflicto entre nuestras instituciones entre sí, o con las extranjeras.

Creo que en esa forma queda salvado perfectamente el pensamiento del señor Senador Jude, y sería conveniente expresarlo así en la ley, porque si nosotros hemos estado discutiendo si debe o no intervenir la Comisión Nacional de Educación Física, si suprimimos el inciso y dejamos establecido que ésta no debe intervenir en ningún conflicto, podría ser perjudicial, porque le podríamos quitar autoridad a esa Comisión en estos asuntos, donde puede su intervención ser tan útil para la buena organización y la buena marcha del deporte nacional.

SEÑOR JUDE. — Yo, realmente, no creo que en la circunstancia de suprimirse totalmente el inciso, pudiera discutirse el derecho de intervención, amistosa y oficiosa de la Comisión Nacional de Educación Física. Absolutamente; me parece que es un derecho consustancial con la propia naturaleza del instituto. Ahora, tampoco creo que puede

existir inconveniente en decir que entre sus cometidos específicamente, tener ese de esforzarse por el avenimiento de las instituciones de deportes. Me parece que es una cosa que puede adoptarse. Pero dentro de ese orden de consideraciones y de ideas, me parecería preferible aceptar una redacción distinta de la que responde al artículo tal como se ha presentado por el Poder Ejecutivo, y en ese sentido creo más interesante, más preciso y más cabal deferir a la sugestión del señor Senador Bado de tal suerte que este inciso H) quedara redactado así: "corresponde a la Comisión Nacional de Educación Física, propiciar las buenas relaciones entre las entidades deportivas nacionales entre sí, y con las extranjeras".

SEÑOR BUTLER. — Es lo mismo, señor Senador.

SEÑOR JUDE. — Es lo mismo, y no es lo mismo, porque en realidad...

SEÑOR BUTLER. — Si me permite, señor Senador lo voy a leer, y después verá.

SEÑOR JUDE. — Si es como ha leído la enmienda, yo creo que la modificación es muy imperceptible. Solamente agregaba la calificación de amistosa. ¿Cómo quedaría?

SEÑOR BUTLER. — "Las gestiones conducentes a mantener relaciones amistosas entre las entidades deportivas nacionales entre sí y con las extranjeras".

SEÑOR JUDE. — Pero siempre le dá el carácter de monoplio.

SEÑOR BUTLER. — No, señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — Las gestiones son de la Comisión Nacional de Educación Física.

SEÑOR BUTLER. — Se podría poner "propiciar".

SEÑOR JUDE. — Propiciar, sí.

SEÑOR BUTLER. — Cambiemos el verbo, y ya está.

SEÑOR JUDE. — Muy bien.

SEÑOR BUTLER. — Yo creo que tendría su ventaja y su utilidad porque a pesar de tener, como han dicho los señores Senadores nuestras instituciones deportivas, sobre todo las que se dedican al football, una vida tan larga y una organización tan perfecta, no es menos cierto, que con gran frecuencia se han producido conflictos, y conflictos serios y desagradables entre las instituciones nuestras y sobre todo entre las nuestras y las extranjeras.

SEÑOR JUDE. — Que se han resuelto.

SEÑOR BUTLER. — Que se habrán resuelto. Pero se resolverán más fácilmente si una institución que está por encima de todas, que tiene carácter nacional, oficial, pudiera intervenir y hacer que esos conflictos se resolvieran rápidamente, sobre todo si algunos no pudieran resolverse por aquellas instituciones. En este caso la Comisión Nacional pudiera ser como un juez de alzada, digamos, para intervenir y poner término a los mismos, cuando los interesados no han podido encontrar una solución.

SEÑOR JUDE. — La intervención siempre la puede tener, y yo le señalo lo siguiente: que aún mismo si se quisiera decir que de este razonamiento resulta que debiera intervenir en todos los casos de conflicto, tendría una nueva razón para oponerme, y voy a decir porque: eso estaría muy bien, si todos los países tuvieran una organización igual o parecida; pero resultaría violento, chocante, que la Comisión Nacional de Educación Física tuviera intervención, que sería la intervención del Estado, para arreglar un pequeño intríngulis de la familia deportiva y que pudiera, a lo mejor, dejar en una posición desairada a la Comisión Nacional de Educación Física. Eso trascendería y produciría un desmedro en la acción del Estado.

El Estado tiene que tener su rol perfectamente determinado y no ir más allá del mismo. Cuando hay un deporte que tiene una organización internacional debe dejarse librado a la acción natural de ese mismo organismo para que decida sus contiendas. El Estado tiene demasiadas cosas importantes de que ocuparse, para enfrascarse en asuntos de este linaje.

De manera que yo creo que si se pretendiera canalizar aún más el concepto de intervención, en esos casos considero que sería un motivo más para ser sumamente cauto, porque como hay casos en que podrían disminuir la magnitud de un conflicto, en otros podrían agravarse con la resistencia a la intervención de la autoridad pública que en algún caso podrían lesionar, en cierto sentido, y según como se anduviera, hasta el propio crédito deportivo del país, con una manifestación absolutamente oficial.

Por eso creo que si el pensamiento es el de que se tenga a la Comisión de Educación Física como un órgano que propicie las buenas relaciones, que intervenga en todo oficiosamente con el prestigio que le dá la ley, su carácter, su jerarquía —me parece bien, pero eso no debe pasar de ahí.

SEÑOR BUTLER. — Estamos completamente de acuerdo: eso es lo que he manifestado.

SEÑOR JUDE. — Bien, entonces quedaría como lo he propuesto.

SEÑOR ACCINELLI. — Cuanto más se alejen de la Comisión de Educación Física tales asuntos, más hará y propiciará que ésta pueda rendir y cumplir los fines para que ha sido creada. A la Comisión de Educación Física hay que apartarla de intervenir directamente en la discusión de los problemas que tengan que ver con las entidades o cuestiones deportivas; que se pida su cooperación para solucionar un conflicto cualquiera por otro orden de consideraciones o motivos circunstanciales, muy bien; pero como cometido especial y propio, no.

La Comisión Nacional de Educación Física debe limitarse y concretarse a ejercer funciones de control y una vez que así proceda, lo demás son cuestiones a ventilarse por el órgano de los institutos afectados.

(No se oye).

SEÑOR JUDE. — Ese es el verdadero concepto.

SEÑOR ACCINELLI. — De manera que lo que expresa el señor Senador Jude es razonable y completamente ajustado, y lo que más conviene a los intereses en juego.

SEÑOR JUDE. — Y habla un ex Presidente de la Comisión de Educación Física.

SEÑOR ACCINELLI. — Un modesto Presidente.

SEÑOR BUTLER. — Y un Presidente de una asociación sumamente importante del Uruguay. Así es que yo considero que debe hacerse la modificación. Vuelvo a repetirlo que estamos todos de acuerdo.

SEÑOR JUDE. — Entonces, ¿cómo quedaría, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"A propiciar las relaciones amistosas entre las entidades deportivas nacionales entre sí y con las extranjeras."

SEÑOR JUDE. — ¿Si me permite?

Sería más simple decir "propiciar las buenas relaciones entre las entidades deportivas nacionales entre sí y con las extranjeras" aunque es lo mismo, pero me parece que más cabría la definición que se auspicia por este artículo.

Yo no hago nunca hincapié sobre redacción, pero en este caso yo le pediría al señor miembro informante que la aceptara.

SEÑOR BUTLER. — Con el mayor gusto, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Ni habría por qué comprenderlo en este proyecto, porque esa intervención con ese alcance, siempre estamos a tiempo de propiciarla y requerirla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la modificación aceptada por el señor Senador Butler.

(Se lee:)

"Propiciar las buenas relaciones entre las entidades deportivas nacionales entre sí y con las extranjeras."

—Se va a votar el inciso en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — En estos momentos en que se trata de los derechos que tiene la Comisión Nacional de Educación Física, voy a proponer algunos artículos aditivos de los que pido se dé lectura.

13

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

Se está discutiendo en la Cámara de Representantes el proyecto de ley de indeseables y hay propósito en aquella rama del Poder Legislativo de sancionarlo hoy y también hay urgencia para que el Senado así lo haga. De manera que hago moción para que una vez terminada la sesión ordinaria, se pasara a un cuarto intermedio hasta las 10 de la noche a fin de recibir ese proyecto ya sancionado por la Cámara, para que el Senado entre a considerarlo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Se va a votar si el Senado se reune esta noche a las 10, en sesión extraordinaria.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Pido se dé lectura a los artículos que he presentado.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador?

Si el Senado debe reunirse en sesión esta noche, a las diez, lo prudente sería levantar la sesión en este momento, y continuar la discusión de este asunto en la sesión de mañana. De otro modo, serían muy próximas las dos sesiones.

En este sentido, formulo moción, que tiene carácter de moción de orden.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador, en el sentido de que se levante en este momento la sesión y se siga la discusión del asunto en debate en el día de mañana, después de las preferencias votadas.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 10 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas, de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímero de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir creta mentolada, pasta dentífrica calidad extra, brin brasilero, brin yerba mate, loneta yerba mate, botones yerba mate de 15 mm., relojes despertadores, termos de medio y un litro, tapones con pico para termos y botas color avellana para tropa, con destino a Cantinas, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.19-8560-v.oct.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir brin yerba mate marina, doble ancho, loneta blanca número 8, cinta de hilera, hormillas yerba mate de 20 mm., hebillas finas, argollitas para botones, brin o dril azul, doble ancho, botones corozos negros ordinarios de 20 mm., hormillas negras de 17 mm., hormillas blancas de 17 mm., gorros azules de punto, con destino a la confección de vestuario para la Inspección General de Marina y de acuerdo con el pliego general de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.12-8323-v.oct.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras complementarias de herrería y broncería a efectuarse en el gran hall y Sección Alcancías de casa central, de acuerdo con las bases de licitación y pliego de condiciones y de estipulaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Noviembre de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Octubre 16 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.21-8652-v.oct.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 200.000 sobres impresos, con ventana, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Octubre de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Octubre 6 de 1936

(Cuenta corriente) Oct.21-8651-v.oct.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
RESCATE EXTRAORDINARIO DE VALORES

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933, llámase a licitación para la compra a la puja de cédulas y títulos hipotecarios series A, B y D cupón 5.50 por ciento por un monto de $ 35.960.00, obligaciones hipotecarias año 1926 por un monto de $ 14.000.00, y títulos hipotecarios cupón 6 por ciento por un monto de $ 89.750.00, que corresponden a las amortizaciones ordinarias extraordinarias y cancelaciones en efectivo de hipotecas y ventas de propiedades del Banco verificadas por los deudores hasta el 30 de Setiembre próximo pasado, fijándose a tal efecto el día 22 del corriente a la hora 16 y 30 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente, en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct 20-8620-v.oct.22.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos
AVISO SOBRE ESTAMPILLADO DEL CALZADO Y CARTERAS

Se previene a los señores fabricantes de calzado y carteras, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 22 de Noviembre de 1935 y el artículo 11 del decreto de 10 de Enero de 1936, que a partir del 17 de Noviembre próximo los productos en stock y los que fabriquen en lo sucesivo deben estar munidos de la correspondiente estampilla con valor para el pago de contribuciones jubilatorias.

A partir de ese mismo día comenzará la fiscalización de las diversas empresas y se aplicará, en lo pertinente, la siguiente disposición de la referida ley de 22 de Noviembre de 1935.

"Artículo 19. La venta sin estampilla de los artículos a que se refiere esta ley será castigada con el decomiso de la mercadería y una multa de veinte veces el importe defraudado."

La sanción será aplicada rigurosamente, por lo cual se previene a las empresas del ramo que aún no han regularizado su situación, que deben hacerlo antes de la fe-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

cha fijada, dirigiéndose a las oficinas en Montevideo, Piedras 387 (tercer piso) o a las agencias en las localidades del interior, o por carta en los puntos en que no existan agencias.

Se previene, asimismo, a los señores comerciantes en calzado y carteras que, a partir de la fecha fijada, no deben adquirir mercaderías que no estén provistas del respectivo timbre con valor, bajo pena de sufrir, a su vez, las sanciones legales. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — La Administración General.
(Cuenta corriente) Oct.21-8621-v.oct.21.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 1773

Llámase a licitación pública para la provisión de 7.200 (siete mil doscientas) hojas de papel Stencil, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Proveeduría General, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 23 de Octubre de 1936 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Oct.15-8417-v.oct.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en Secretaría.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 29 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1936.
(Cuenta corriente) Oct.17-8514-v.oct.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de radiorecepción destinados a las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán examinar en Secretaría. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Noviembre a las 15 horas. — Romeo D'Ursi Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.15-7528-v.nov.12

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas de sicilio curburo destinadas al taller de mosaicos graníticos, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalles que pueden obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

La apertura de propuestas se verificará el día 22 del corriente a las 15 horas, en el Secretariado Administrativo: Ellauri número 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Oct.14-8425-v.oct.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos para proveer un cargo de Médico de Guardia del Servicio de Asistencia Externa ($ 150.00 mensuales), de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente que está a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (segundo piso).

Las solicitudes respectivas, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los títulos, méritos y trabajos, se recibirán en la Secretaría General el día 10 de Noviembre de 1936 hasta la hora 18 y 30 — Montevideo, Octubre 15 de 1936.
(Cuenta corriente) Oct.20-8597-v.oct.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos para proveer por rotación y ascenso el cargo de Médico Encargado de la Asistencia de los recién nacidos de la Sección Obstétrica del Hospital Pereyra - Rossell, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (segundo piso).

Las solicitudes respectivas, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los títulos, méritos y trabajos, se recibirán en la Secretaría General el día 13 de Noviembre próximo a la hora 18 y 30. — Montevideo, Octubre 15 de 1936.
(Cuenta corriente) Oct.20-8598-v.oct.23.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para el personal de vigilancia y de servicio de las dependencias de esta Institución y para la provisión de trajes para niños, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de este Consejo, calle 25 de Mayo número 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de esta Institución todos los días hábiles hasta el 2 de Noviembre próximo, en que serán abiertas en la citada Secretaría en presencia de los interesados que concurran, a las horas que se indican a continuación: Uniformes, a las 15 horas; trajes de niños, a las 16 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.20-8580-v.oct.30.

COMITE DEPARTAMENTAL DELEGADO DEL CONSEJO DEL NIÑO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de un edificio destinado a hogar de menores en la ciudad de Florida, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Comité Departamental Delegado del Consejo del Niño, calle Independencia número 578.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 y bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría del Comité Departamental Delegado del Consejo del Niño hasta el día martes 27 del corriente mes y año, a las 15 y 30 horas, reservándose el Comité el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los licitantes deberán presentar de acuerdo con el artículo 5.o del pliego particular de condiciones, la patente, el certificado de la Caja de Jubilaciones y el recibo de la garantía depositada por mantenimiento de propuesta. — Florida, Octubre 16 de 1936. — Juan Guglielmetti, Presidente. — Antonio Ma. Fernández, Secretario
$8.40 Oct.21-8611-v.oct.27.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cal viva

Llámase a licitación pública para la provisión de cal viva destinada a la elaboración de sarnífugo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposicin de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el tres (3) de Noviembre próximo a las diecisiete (17) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
(Cuenta corriente) Oct.16-8469-v.oct.24.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de productos químicos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 23 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.21-8625-v.oct.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 336
Máquina de calcular

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Noviembre para proveerse de una máquina de calcular eléctrica, para efectuar automáticamente las 4 operaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Oct.20-8600-v.oct.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 337
Chibaletes para imprenta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Octubre para proveerse de 4 cribaletes, nuevos o usados de 24 cajas cada uno, para tipos tipográficos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.20-8601-v.oct.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28829

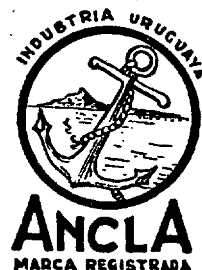
Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores José Anon, Nicolás Laborde y Vicente Coaik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-8183-v.oct.24.

ACTA N.o 28836

Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores A. Kehyaian y Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados de todas clases, especies y naturalezas, suelas, tacos, plantillas y demás componentes de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-8267-v.oct.27.

ACTA N.o 28838

Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Wáshington Berretta, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-8269-v.oct.27.

ACTA N.o 28837

Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Rauschert y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SANTA LUCIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.10-8268-v.oct.27.

ACTA N.o 28830

Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CARSO"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-8211-v.oct.26.

ACTA N.o 28834

Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) han solicitado el registro de la marca
"MAYO"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-8186-v.oct.24.

ACTA N.o 28864

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-8569-v.nov.4.

ACTA N.o 28878

Montevidéo, Octubre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia. S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BURBUJAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-8571-v.nov 4.

ACTA N.o 28872

Montevideo, Octubre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores [illegible] a..a y Compañía, apoderados del señor Francisco José de Castro, con omicilio en la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"COCHISAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Caressa, Director.

$7.00 Oct.19-8570-v.nov.4.

ACTA N.o 28865

Montevideo, Octubre 13 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan J. Zozaya, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

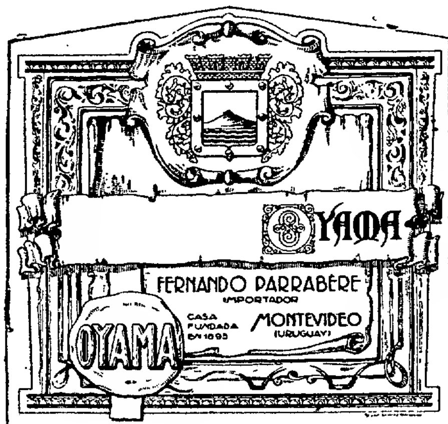
"RADIANTE"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-8535-v.nov.4.

ACTA N.o 28876

Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Coperativa de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"OYAMA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$3.40 Oct.19-8543-v.nov.4.

ACTA N.o 28877

Montevideo Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LADY"

para distinguir artículos de la clase 2 a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Oct.19-8544-v.nov.4.

ACTA N.o 28825

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ANDOK

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8303-v.oct.29.

ACTA N.o 28824

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

FANOX

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Oct.13-8302-v.oct.29.

ACTA N.o 28822

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SPINESSO

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8300-v.oct.29.

ACTA N.o 28849

Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Ignacio Montag y Tobías Raijman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



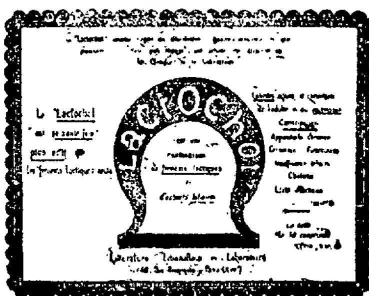
"MONTRAIN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. (Artículos de goma). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8372-v oct.29.

ACTA N.o 28810

Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Omnium de Specialites y Produits Chimiques, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 13-8367-v oct.29.

ACTA N.o 28820

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TRALITE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.13-8296-v.oct.29.

ACTA N.o 28857

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

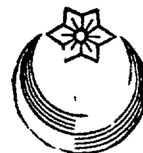
Rexillana

para distinguir artículos de la clase 9.a (jarabes para la tos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8435-v.oct.31.

ACTA N.o 28852

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Alexander Mathieson and Sons, Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8433-v.oct.31.

ACTA N.o 28843

Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Aurio Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8424-v.oct.31.

ACTA N.o 28845

Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis A. Delfino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8411-v.oct.31.

ACTA N.o 28787

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"APARCERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8421-v.oct.31.

ACTA N.o 28850

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Domingo García y Vicente Galdo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA NUEVA SIRENA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pan: caramelos, bombones, dulces y chocolatines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8429-v.oct.31.

ACTA N.o 28814

Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PESTAÑIL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-8151-v.oct.23.

ACTA N.o 28815

Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRONZOIL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-8152-v.oct.23.

ACTA N.o 28816

Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Odorono Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"ODO - RO - NO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-8153-v.oct.23.

ACTA N.o 28795

Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Benjamín F. Nazar Anchorena, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

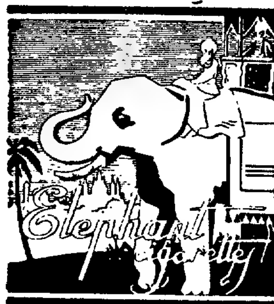


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-8134-v.oct.23.

ACTA N.o 28796

Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (excepto tabacos y papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-8135v.oct.23.

ACTA N.o 28817

Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mariatherma con domicilio en Marianské Lazne (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

"SKLEROLSYRUP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-8154-v.oct.23.

ACTA N.o 28823

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8301-v.oct.29.

ACTA N.o 28763

Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Uda Benson Ross, apoderado de Western Electric Company Inc., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8329-v.oct.29.

ACTA N.o 28821

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TELURA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8297-v.oct.29.

ACTA N.o 28841

Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Husqvarna Vapenfabriks Aktiebolag", de Husqvarna (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

"RELIANCE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 13-8362-v.oct.29.

ACTA N.o 28839

Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. (Alimentos para aves). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8366-v.oct.29.

ACTA N.o 28840

Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUVLEE"

"LOVELAND"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 13-8364-v oct.29.

ACTA N.o 28835

Montevideo Octubre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COMPLETO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Oct.13-8363-v.oct.29.

ACTA N.o 28856

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Cherrosote

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8436-v.oct.31.

ACTA N.o 28855

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8437-v.oct.31.

ACTA N.o 28844

Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las señores Olivera Hermanas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Chez Nous

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8412-v.oct.31.

ACTA N.o 28853

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Mi 31

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8438-v.oct.31.

ACTA N.o 28851

Montevideo Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ralph William Hewitt y Charles Paul Leonardt, comerciando bajo el rubro de D Leonardt y Company con domicilio en Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

516

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas metálicas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8434-v.oct.31.

ACTA N.o 28854

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (paños sanitarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8439-v.oct.31.

ACTA N.o 28860

Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Con esta fecha el señor Roberto Roldós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUMINOID"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-8466-v.nov.2.

ACTA N.o 28831

Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Enrique Markus y Rodolfo Sierra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HINDU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.7-8131-v.oct.23.

ACTA N.o 28818

Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AERFAGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-8182-v.oct.24.

ACTA N.o 28832

Montevideo, Octubre de 1936. — Con esta fecha el señor Pedro Forné, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MAUA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-8184-v.oct.24.

ACTA N.o 28833

Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa, Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SECRETOL - GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Oct.8-8185-v.oct.24.

ACTA N.o 28827

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.13-8365-v.oct.29.

ACTA N.o 28846

Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social La Cosechera - A. B. Rocca con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8410-v.oct 31.

ACTA N.o 28842

Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Con esta fecha la Refinería de Azufre Italo - Uruguaya Sociedad Industrial y Comercial con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Oct.13-8335-v.oct.29.

ACTA N.o 28871

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Repetto y Zappino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TOUCH WOOD"

(Toque Madera)

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8483-v.nov.3.

ACTA N.o 28862

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HONOR"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8487-v.nov.3.

ACTA N.o 28866

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8488-v.nov.3.

ACTA N.o 28867

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BOSTON"

para distinguir artículos de la clase 15.a (excepto máquinas sacapuntas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8498-v.nov.3.

ACTA N.o 28869

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Superiora, Viñedos Bodegas y Expendios, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"LA SUPERIORA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8497-v.nov.3.

ACTA N.o 28863

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"MARKANTO

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Oct.17-8489-v.nov.3.

ACTA N.o 28870

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Martona. Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las clases 1.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8499-v.oct.3.

ACTA N.o 28858

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8441-v.oct.31.

ACTA N.o 28859

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-8440-v.oct.31.

ACTA N.o 28828

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Oct.9-8210-v.oct.26.

ACTA N.o 28875

Montevideo Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabère Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CRUZ AZUL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Oct.19-8542-v.nov.4.

ACTA N.o 28882

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scovill Manufacturing Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Waterbury, condado de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SCHRADER

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8630-v.nov.6.

ACTA N.o 28881

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scovill Manufacturing Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Waterbury, condado de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Schrader

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8631-v.nov.6.

ACTA N.o 28891

Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith and Wesson, Inc., una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

S&W

para distinguir artículos de la clase 17.a (revolvers, pistolas, pistolas automáticas, rifles, escopetas y municiones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8634-v.nov.6.

ACTA N.o 28894

Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allcock Manufacturing Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad da Ossining, condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

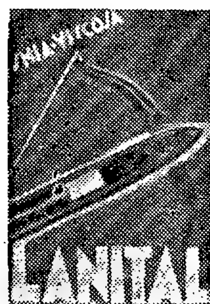
ALLCOCK

para distinguir artículos de la clase 9.a (emplastos porosos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8635-v.nov.6.

ACTA N.o 28893

Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (lana sintética obtenida de la caseína). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8636-v.nov.6.

ACTA N.o 28880

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scovill Manufacturing Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Waterbury, condado de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SCHRADER

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8632-v.nov.6.

ACTA N.o 26955

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Caviglia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

INSULITE

Tabla aisladora de fibra de madera

protege contra
CALOR
FRIO
RUIDO
HUMEDAD
CONDENSACION

ESP.	ANCHO	LARGO	ESP.	ANCHO	LARGO
13 m/m	122	250	13 m/m	122	375
"	"	275	"	"	425
"	"	300	"	"	300

ÚNICOS CONCESIONARIOS PARA EL URUGUAY
CAVIGLIA Hnos.
25 de Mayo 569
MONTEVIDEO

"INSULITE"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Dricetor.

$9.20 Oct.21-8586-v.nov.6.

ACTA N.o 28890

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Moisés Restelli, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



"PEPINOX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Oct.20-8585-v.nov.5.

ACTA N.o 28892

Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca

"AMBA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (fibras textiles artificiales en mechón de alta resistencia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8629-v.nov.6.

ACTA N.o 28826

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company. Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

VAN SURETT

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8304-v.oct.29.

ACTA N.o 28883

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Franz Stroeher, Aktiengesellschaft, con domicilio en Rothenkirchen (Alemania), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 10.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-8633-v.nov.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 659

Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Guillermo Hlasny, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de género telar para corbatas y pañuelos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.19-8536-v.nov.10.

ACTA N.o 4427

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Francisco Dragone y Alberto Scioscia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador aplicable a cocinas económicas o de sistema Muniz, calderas de calefacción, a hornallas de fundición, a calentadores de agua para baño, en sus diferentes sistemas y, en general, a cualquier hogar en que se quemen combustibles líquidos o sólidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.17-8531-v.nov.9.

ACTA N.o 4426

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thermal Engineering Corporation, con domicilio en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar tabaco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.17-8492-v.nov.9.

ACTA N.o 658

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Rinaldi Rinaldi Guerra, con domicilio en esta ciudad (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La elaboración de alcohol, fibra y un producto similar al café (Postum), provenientes de la industrialización de las palmeras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.17-8495-v.nov.9.

ACTA N.o 656

Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan M. Buruzangaray y Antonio González Troche de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de papel aluminio gofrado o liso con parafinado u obra adherido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.14-8380-v.nov.5.

ACTA N.o 4425

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha, el señor Ramón P. González, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el secaje de tabaco por medio de aire seco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.14-8389-v.nov.5.

ACTA N.o 4424

Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Norris Merotti de Montevideo, ha solicitado privilegio de inven-

ción por el término de nueve años, para "Encendedor eléctrico para gas" y de acuerdo con lo que dspone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Oct.14-8402-v.nov.5.

ACTA N.o 657

Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Rolando Peyrallo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para 'Fabricación de papel parafinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretarol.

$8.00 Oct.13-8368-v.nov.4.

ACTA N.o 4423

Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Luis Assandri, con domicilio en Piedras de los Indicios, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Nueva máquina desgranadora de mirasol y otros granos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.13-8369-v.nov.4.

ACTA N.o 4422

Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Carlos Buccianti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapa higiénica para botellas y envases similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Oct.8-8187-v.oct.30.

ACTA N.o 655

Montevideo. Setiembre 28 de 1936. — Con esta fecha la Creodema, S. A. Industrial Argentina, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Preservación de madera mediante sustancias químicas aplicadas en inmersiones que se dan a las maderas o en autoclave cerrado bajo presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.3-8084-v.oct.26.

ACTA N.o 4420

Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Horace Ainley Roberts, con domicilio en Huddersfield, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la manufactura de cascos para cartuchos de perdigones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.3-8008-v.oct.26.

ACTA N.o 654

Montevideo Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Tácito Herrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de orejones de frutas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.30-7948-v.oct.22.

ACTA N.o 4421

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Antonio Donda, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para marcar animales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.3-8003-v.oct.26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación para las obras de instalación de un reloj eléctrico de cuatro cuadrantes en la torre del edificio Aduana de Montevideo.

Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras: instalación de un reloj eléctrico para la torre de la Aduana de Montevideo, que debía efectuarse el día 13 de Octubre en curso, se ha prorrogado hasta el día 31 de Octubre en curso, a las nueve horas y media. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.17-8518-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitacin

Llámase a lictiación pública por segunda vez para las obras de instalación de ascensores en la Facultad de Odontología, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direccin, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.17-8517-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de refacción y pintura a efectuarse en la escuela de segundo grado número 29, del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 1.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Oct.15-8427-v.oct 24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reformas a ejecutarse en la comisaría de la 10.a sección de Canelones (Tala), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras N.o 421, donde podrán obtener copia los interesados, luego de abonar la suma de pesos 4 30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Octubre a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas. — Montevideo, Octubre 9 d 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.14-8385-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 327

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores "Diesel" de 50 H. P cada uno, sin compresor, destinados a un vapor de la navegación interior

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el 26 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario

(Cuenta corriente) Oct.8-8170-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase nuevamente a licitación por el término de diez días para la construcción de alambrados en el ramal de acceso a Laguna Castillos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas: el día 16 de Octubre corriente a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. - Samuel Charlone, Secretario

(Cuenta corriente) Oct.12-8322-v.oct.22.

MUNICIPALES

DIRECCION GENERAL DE OBRAS MUNICIPALES
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública para la construcción del alcantarillado de la cuenca del arroyo del Buceo y de la cuenca del curso superior del arroyo Malvín, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la División de Saneamiento todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario correspondiente, acompañado de los sellados respectivos el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.12-8321-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay"

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Set.18-7593-v.dic.22.

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.

$16.00 Ag.22-3595-v.oct.24

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas hasta el día 27 de Octubre del corriente año para la construcción de 12 nichos, 6 de cada lado del portón en la tercera fila del Cementerio Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en sta oficina.

Las propuestas en el sellado de ley se recibirán hasta las 16 horas del citado día 27, procediéndose a la apertura de las mismas en la hora indicada en presencia de los interesados que concurran.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Nueva Helvecia, Octubre 7 de 1936. — Daniel Soulier, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.

$10.00 Oct.10-8273-v.nov.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZINNY, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 371, y doña JULIA SRILUTZKY, de 24 años, soltera, escritora, ukraniana, domiciliada en 25 de Mayo 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 8992-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTINO MIRANDA, de 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Cerrito 598, y doña GRETHEL JERUSALEM, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3884-v.oct.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO BORJAS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zabala 1609, y doña LIA C. TOSCANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1609.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3849-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1936. A eptición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRONISLAO KOWALZIK, de 38 años, soltero, polaco, agricultor, domiciliado en Colón 1610, y doña JADWIGA RAWSKA, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Colón 1610.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3850-v.oct.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DE LLANO, de 45 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Buenos Aires 343, y doña MANUELA CONCEPCION NIETO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Buenos Aires 343.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3869-v.oct.24

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMERICO NOVICZKY, de 28 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Sarandí 417, y doña ELENA SZENTANDRASSY, de 16 años, soltera, húngara, domiciliada en Sarandí 417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3846-v.oct.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BRUNO COCOLO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Negro 1041, y doña EUSEBIA HORTENSIA MARMORIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1341.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3881-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARNOLDO HIRSCH, de 29 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Andes 1224, y doña CLARA MARIA KOCH, de 36 años, soltera, alemana, domiciliada en Andes 1224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3867-v.oct.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS REQUENA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1214 y doña LETICIA CASTRO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti Oficial del Estado Civil.
$2.00 3890-v.nov.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RAVINA, de 32 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Rondeau 1671 y, doña CATALINA BALLEBELLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 1673.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería Oficial del Estado Civil.
$2.00 3885-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO ROLANDO GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Merceds 1313, y doña OLGA DINA MANNOCCI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería Oficial del Estado Civil.
$2.00 3886-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO AMARILLO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Galicia 1176, y doña HORTENSIA RUIZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería Oficial del Estado Civil.
$2.00 3887-v.oct.26

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1936, a las 14 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FORGO, de 27 años, soltero, chofer, húngaro, domiciliado en Colonia 1212, y doña GISELA PETERSEL, de 24 años, soltera, húngara, domiciliada en Colonia 1212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3855-v.oct.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GOMEZ EIRIN, de 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Río Branco 1290, y doña ALICIA MARIA FOSSATI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1435.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3856-v.oct.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JULIAN ARAUJO, de 72 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 904, y doña GENARA PEREZ, de 59 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 904.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3893-v.oct.27.

En el Cordón y el día 11 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANGEL PEREZ de 30 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado en Colonia 1516, y doña ELIDA CORTESI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1516.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3854-v.oct.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIOLFO, de .. años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Venezuela 1259, y doña DOLORES ESTHER FERNANDEZ, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en Venezuela 1259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3834-v.oct.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SANTIAGO NOCETI, de 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Tacuarembó 1954, y doña OFELIA AÑON DEGRANDI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1954.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3895-v.oct.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OCASO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espronceda 2192, y doña YOLANDA GENOVEVA FERREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Espronceda 2325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3896-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO TEODORO MARTINEZ, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Industria 3685, y doña NUNCIA YOLANDA SCOLASTICO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Palomas 4140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3897-v.oct.20.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO HOHL, de 28 años, soltero, pintor, checoeslovaco, domiciliado en Ramos 4191, y doña MARIA CLARA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Chamizo 4178.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3857-v.oct.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO PETRONIO, de 21 años, soltero, comercio oriental, domiciliado en Comercio 2205, y doña IRMA ALONSO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3851-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VAZQUEZ, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Asilo 3638, y doña MARIA ELENA BERECIARTU, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3852-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALFREDO GILARDI, de 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Purificación 3916, y doña PAULA MARIA CASILDA DURANTE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3853-v.oct.22.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Andrés Latorre 5219, y doña LUCIA VIGNOLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Debali 3230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3882-v.oct.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CARRAU, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en la calle César Cantú 3938, y doña EDITTA SELVA BLENGINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3847-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GONZALEZ, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 18, y doña MARIA ANGELICA BARRANQUET, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3848-v.oct.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO HASTINGS, de 46 años soltero, comerciante, inglés, domiciliado en San Martín 2495 bis (apartamento 1), y doña YVONNE MARIA SAUVINAC, de 42 años, soltera, francesa, domiciliada en San Martín 2495 bis (apartamento 1).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3875-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SOSA ALVAREZ, de 42 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pando 2768, y doña MARIA BELARMINA SANCHEZ CASTRO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3861-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO ALONSO LAGO, de 23 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Vilardebó 2406, y doña BLANCA FLOR ALANIS GADEA, de 15 años, soltera, oriental, domicilada en Andalucía 3855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3862-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PORTANERI, de 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Tajes 1187, y doña ANITA ESTHER BURLANDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3863-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIVIANO BARREDO, de 34 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado en Marsella 2515, y doña JOSEFINA PEREZ, de 38 años soltera oriental, domiciliada en Millán 2654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3864-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AGUSTIN CAPURRO, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Caiguá 3508, y doña MANUELA BRIGNONI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3865-v.oct.24.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Octubre del año 1936, a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PROTOPOPOV, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Filipinas 928, y doña MARIA BOICOVA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Filipinas 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3825-v.oct.22.

En el Cerro y el día 11 del mes de Octubre del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PERFECTO VASSALLO, de 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Portugal 3513, y doña MARIA DEL CARMEN PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3826-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONDAR, de 25 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Grecia sin número, y doña LIDIA BONDARUK, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Estados Unidos 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3827-v.oct.22.

En el Cerro y el día 11 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR COLOMBO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méjico 50, y doña MARIA LAURA CABANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 3492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3828-v.oct.22.

En el Cerro y el día 10 del mes de Octubre del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EXEQUIEL MANCEBO, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Grecia 32, y doña ADELAIDA RAFAELA TARALLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3829-v.oct.22.

En el Cerro y el día 11 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO HEBERT GRACHOT, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ANA RENEE BARON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulgaria 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3830-v.oct.22.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1936 a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAUL SALAVERRY, de 23 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado en Millán 3475, y doña JOSEFINA ELVIRA VAZQUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3888-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIO DOTTA, de 32 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado en

Colorado 1233, y doña MARIA MERCEDES BRUGUERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3889-v.oct.26.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HECTOR RAMA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1852 y doña AMALIA COSTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3870-v.oct.23.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GNOCCHI, de 33 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Pedro Vidal 2542, y doña AMALIA ONORINA ISABELLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3841-v.oct.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ RODRIGUEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Machies 17, y doña MARIA AZUCENA DUCHE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3883-v.oct.26.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PILONI, de 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA MANUELA CHARAMELO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3859-v.oct.22.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GERARDO PUIG, de 40 años, viudo, oriental, domiciliado en Cololó 2868, y doña MARIA CHELA ROSSI, de 28 años, divorciada oriental domiciliada en B. España 2533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3876-v. oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WALTER SCHIAVO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ellauri 853, y doña AMELIA CARMEN CANESI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José Martí 3328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3877-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAIMONDI, de 42 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Durazno 2223, y doña CLEMENTINA FIGLIOLA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3878-v.oct.26

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CIRIO, de 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Charrúa 2241, y doña ERNESTA HAYDEE DIANA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3879-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCARPA, de 34 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Victoria 1164, y doña ANGELICA BRUSCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vitcoria 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3880-v.oct.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO RUCANSKI, de 32 años, sotero, comercio, polaco, domiciliado en Williman 601, y doña CELA STOLOWICZ, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Williman 601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3366-v.oct 24.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON KARMASEN, de 30 años, soltero empleado, ruso, domiciliado en Democracia 1973, y doña MARIA SPERANZA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 3893-v.oct.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAC POPLAWSKI, de 25 años soltero, comercio, polaco, domiciliado en José L. Terra 2485, y doña GOLDA PISCZANSKA, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en José L. Terra 2485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3891-v.oct.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DATIVO NICOLAS ZAMORA, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en San Fructuoso 1818, y doña MARIA CARMEN UGOLINI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3831-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1936, a las 11.20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO YOBSTREIBIZER, de 25 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Democracia 2112, y doña LIRIA JUSTA DE LEON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3832-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SACCO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2015 y doña MARIA ROSA IGLESIAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3833-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RUSCONI, de 26 años soltero, albañil, oriental, domiciliado en Monte Caseros 58 a., y doña ERMERINDA LOPEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 58 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3834-v oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1936, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO GULICZ, de 31 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Goes 2080, y doña RAMONA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3835-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GELASIO VISITACION NAVAS, de 32 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado en José L. Terra 2384, y doña ZULMA FRESSOLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3836-v oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BADAGIAN, de 25 años, soltero, aparador, armenio, domiciliado en Hocquart 2065, y doña MARIA ZEITUNLIAN, de 16 años, soltera armenia, domiciliada en Martín García 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3837-v.oct.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1936 a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE ARMAS, de 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Saivo 448, y doña ANA MARTHA GONZALEZ NOGUEIRA,

de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3871-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1936, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO GARCIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. B. Freire 121, y doña MARIA ESTHER HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Freire 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3872-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1936, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RAUL SUGASTI, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en I. Muerta 3990, y doña JOSEFA SEGUNDA MAGDALENA MUSETTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3873-v.oct.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 8 del mes de Octubre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HUGUET, de 27 años, soltero, representante, argentino, domiciliado en Ganaderos 4464, y doña RAQUEL BENEVET, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Ganaderos 4464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3858-v.oct.22.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BENITO REBOLLO, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3898, y doña ESTHER ELIDA GAGGERO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3860-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARDOZO, de 30 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en San Martín 3761, y doña ROSA MARIA CARRERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3822-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DIAZ de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista 1719, y doña ESTHER JULIA CASTRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3781 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3824-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MELGAREJO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lincoln 44, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3823-v.oct.22.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELIX PAPUY, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Jacobo Rousseau 4500, y doña FLOR DE MARIA ISABEL RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en da de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3842-v.oct.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FONTAINAS, de 41 años, soltero, escultor, portugués, oriental, domiciliado en avenida Italia 2625, y doña JUANA ROBAINA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3843-v.oct.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MEOLA, de 37 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Cufré 1756, y doña ASUNCION MARTINEZ, de .. años, soltera, española, domiciliada en Cufré 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3844-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANGEL PARADELA, de 30 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Juan Spikerman 2140, y doña ELBA MIRTA MARENCO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 2887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3845-v.oct.22.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 13 del mes de Octubre del año 1396. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GOMEZ, de 43 años, soltero, empleado español, domiciliado en Maipú 1933, y doña MARIA MESTRALLET, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3874-v.oct.26.

En Pocitos y el día 8 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BALDOVI, de 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Talcahuano 321, y doña OTILIA MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chacabuco 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3839-v.oct.22.

En Pocitos y el día 6 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUZZO, de 35 años, viudo, empleado, brasileño, domiciliado en L. J. Pérez 3083, y doña MARIA TERESA FERREIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en L. J. Pérez 3083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3840-v.oct.22.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha dieciséis del corriente, se autorizó a don JOSE PEREIRA MAESO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — José María Piñeyro, Secretario. $3.50 Oct.20-8591-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Setiembre de mil novecientos treinta y seis, recaída en el expediente caratulado "USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO. Prescripción. (Exp. 642. Lo. 7. Fo. 208)" se cita, llama y emplaza a todos aqueque que a cualquier título se consideren con derechos de dominio sobre los siguientes bienes: A) El campo con sus poblaciones y demás mejoras situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el número 2931, en Zapucay, compuesto, según título, de 90 hectáreas, 1939 metros 04 decímetros, y, según plano levantado en Mayo de 1918, por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, tiene 54 hectáreas, 9038 metros 22 decímetros, lindando: al Noreste, en tres líneas, con campo de Cantalicio López, Dominga Quiroga de Cardozo y Ramón Iglesias; por el Noroeste, en dos líneas, con Horacio Silva; por el Suroeste, con Ana Viera de Meneses y, por formar martillo, linda en dos líneas, por el Sureste y el Suroeste, con Elibia Meneses de Correa, y por el Sureste, el arroyo Zapucay con campos de Francisco López; B) El campo denominado "La Argentina", en la misma sección que la anterior, empadronado con el número 3687, que por título tiene 50 hectáreas, más o menos, y por plano del agrimensor Mac-Coll tiene 28 hectáreas 5129 metros, 79 decímetros y 50 centímetros y linda: por el Este, el arroyo Zapucay, por medio, con campos de Francisco López; por el Noroeste, con Laudelino López, y por el Suroeste y Sureste, con campo de Toribio López; C) Campo en Areycuá, empadronado con el número 1455, situado en la misma sección de los anteriores y se compone por título de 84 hectáreas y por plano del agrimensor Mac-Coll de 89 hectáreas, 2328 metros, 34 decímetros, lindando: al Noreste y Este, con Nerea Mello de Correa: al Sur y Suroeste, el camino que de Corrales va a Areycuá, en línea con Nerea Mello de Correa; al Oeste, linda con campo de la sucesión Candinho Moreira, y por el Norte y Oeste, con Nicomedes López; D) Los campos y sus mejoras situados en la 5.a sección judicial del indicado Departamento de Rivera, uno en Cuñapirú, empadronado con el número 1036, compuesto de 213 hectáreas, 9459 metros, 84 decímetros 70 centímetros, el que, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Mac-Coll, en Setiembre de 1918, linda: por el Noroeste, con Gregorio Rodríguez; por el Noreste, con la misma persona, y por el Sureste, tiene el camino que va al Cerro Blanco y parte con Juan Isasa, y por el Sur y Sureste, el río Cuñapirú. Otro en San Gregorio, empadronado con el número 1034 y se compone, según título, de 141 hectáreas 1574 metros y, según plano levantado en Febrero de 1919 por el agri-

mensor Mac - Coll, de 136 hectáreas, 9189 metros 89 decímetros, lindando: por el Norte y Noreste, con campo de Edward Bowen y Henry Bell, teniendo la cañada del Barro en medio, con campos conocidos por Campamento de Klinger; por el Sureste, la cañada del Barro, campo de Antonio Dutilh y Luis D. Bottaro en dos líneas, y por el Oeste, con Ignacio Yustede. Otro campo en Minas de Corrales, empadronado con el número 1001, el que, según plano del agrimensor Mac - Coll, levantado en Febrero de 1919, está compuesto de varias fracciones, a saber: a) Una de 31 hectáreas 4380 metros, lindando: al Sur y Sureste, con camino que va del paso de las Pitangueras al pueblo Corrales, y por el Oeste, el arroyo Pitanguera que lo separa de la fracción denominada Campamento de Klinger y propiedad que se deslindará; por el Noreste, Norte y Noroeste, Aniceto Porto, Pablo Gaye, Viuda de Mello y sucesión Brezzo. b) Otra fracción de veinte hectáreas, 5743 metros 94 decímetros, lindando: al Sur, Sureste y Este, con camino que del paso del arroyo Pitangueras va al pueblo Corrales, y por el Suroeste, el arroyo Pitangueras, que lo separa del Campamento de Klinger. c) Otra fracción de 17 hectáreas 3750 metros, lindando: al Norte, Noreste y Sureste, con camino que va del paso de la Balsa a Corrales: por el Sur, el arroyo Corrales: por el Norte, Noroeste y Oeste, con propiedades de Arizaga, Etchart y Viuda de Davidson. d) Otra fracción compuesta de 3334 metros, 11 decímetros 50 centímetros, con frente al Sureste a calle pública, lindando: por el Noroeste y Noreste, con terreno de la comisaría y del señor Donegana, y por el Suroeste, calle en medio, según título, con terreno de la comisaría. e) Otra fracción de 1 hectárea 2530 metros, con frente al Sur al camino que va al paso de la Balsa y calle que lo une con calle principal; por el Norte y Noreste, con propiedades de Blanco, Rivero y Ricco, y por el Noroeste, con Ignacio Inchauste. f) Otra fracción de 3455 metros 83 decímetros, que linda: al Suroeste y Sureste, con camino Real al paso de la Balsa y calle pública, y por el Noroeste y Noreste, con sucesión Susperreguy en dos líneas. g) Otra fracción de 875 metros 30 decímetros, de forma rectangular con una construcción de material, dando frente al Suroeste al camino principal de la Balsa, lindando por los demás vientos con Ramón Quiroga. h) Otra fracción empadronada con el número 1062 de 137 hectáreas, 6105 metros 38 decímetros, lindando: por el Norte, con las puntas de la Zanja de los Ahorcados, que la separa del campo "La Embrolla" del doctor Alzaibar y Julio Gil; por el Este, Norte y Oeste, forman una entrada de seis líneas y una cañada que desagua en los Ahorcados, lindando con campo ocupado por la viuda de Marcelino Custodio y fracción de Plácido Antúnez: por el Este, la Zanja de los Ahorcados, que linda con el campo de "La Embrolla": por el Sureste, Norte y Noreste, en cinco líneas, con Serafina Acosta y sucesión de Clodomiro Silva; por el Este, la Zanja de los Ahorcados, lindando con campo de María E. Rivera; por el Sureste y Sur, con Candoca Paz, Isidro Lisboa, Roberto Zás, Silveria Paz, sucesión de Gerem y otros, en cinco líneas; por el Noroeste y Suroeste, en dos líneas, con Pablo Gaye; por los mismos vientos, en tres líneas, con Carlos Brazesco, y por el Oeste, da frente al camino que del Cerro Blanco va a Corrales y San Gregorio. j) Otra fracción empadronada con el número 1039, tiene 29 hectáreas 4500 metros de frente al Noreste al camino que de Cuñapirú va al pueblo Corrales: al Este, en tres líneas, linda con Arturo Grau, Aniceto Porto y viuda de Cándido La Paz: por el Sur y Suroeste, la Zanja de las Pitangueras, en línea con Miguel Rodríguez, y por el Noroeste, el camino que va a San Gregorio. l) Otra fracción empadronada con el número 1063, tiene 226 hectáreas, 6541 metros 14 decímetros y linda: por el Noreste y Este, con camino que del Cerro Blanco va a Corrales y San Gregorio; en tres líneas, con sucesión de Andrés Pereyra, el expresado camino y tres líneas con Pablo Gaye, y otra recta con el propio camino; por el Sur, el camino de Cuñapirú a Corrales y una línea con Manuel Seixas, y por el Oeste, el arroyo Guayaberas, que lo separa de Ignacio Yustede y Crescencio Fros y una cañada y dos líneas que lo separa de otra fracción de Fros hasta el camino al Cerro Blanco m) Otra fracción empadronada con el número 1055, de 223 hectáreas, 3854 metros 52 decímetros, lindando: al Norte, con el camino de Cuñapirú al pueblo Corrales, sigue por el Este y linda en tres líneas con la fracción ocupada por Calixto Gómez, y en siete líneas con María Juana Paz Silveira Viera, María Josefa Paz de Negreira, Etelvina Paz de Rosas y camino de San Gregorio al Cerro Blanco; por el Sur, con el campo San Gregorio y el de Ignacio Yustede y José Zapián, y por el Suroeste, con Ignacio Yustede; sigue por el Oeste dos líneas con la sucesión de Arón Paz y el arroyo Guayaberas en medio, con Ramón Yustede; siguen tres líneas que lo separan de Cándido Moliné; en esta fracción existe el edificio de la escuela. x) Otra fracción comprendida también dentro del padrón 1001, compuesta de 8 hectáreas, 2121 metros, 31 decímetros 25 centímetros, lindando: al Noreste, con el arroyo Pitangueras, en medio con la fracción a) deslindada: por el Sur, campo del Estado: por el Oeste, camino que va del paso del Bote del arroyo Corrales; por el Norte tiene cinco líneas con campos del Estado, conocido por Campamento del Coronel Klinger; E) Las construcciones en "Santa Ernestina". 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, dentro de la fracción empadronada con el número 1046, galpón con motor y bomba, dos pozos y otras construcciones, un ferrocarril de trocha angosta y durmientes de madera, puente de material, puente sobre el arroyo San Pablo, cambio de vías de Cuñapirú a Santa Ernestina, alambre - carril vía aérea, cable de acero, columnas de hierro, de piedra, portland, rolletes, pararrayos, construcciones de madera, ruedas, cables de acero, estación de carga en San Gregorio con accesorios, estación en Santa Ernestina, estación en Cuñapirú y demás bienes muebles y semovientes servidumbres de paso en propiedades de los señores Yustedes y Zapián, de Paz, Brizola y sus hijos en Minas de Corrales y demás derechos de servidumbre y uso; F) Las concesiones mineras denominadas "San Gregorio", de 108 hectáreas, "Rivera", "Porvenir" "Lola", "La Argentina", "La Nueva Argentina", "Rachel", "Amabilia", "Libia" "Elmira" y "Arinix", cada una de 84 hectáreas, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro a estar a derecho en estos autos, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.16-8477-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Setiembre del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SARA VERDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 7/146" (padrón número dieciséis mil trescientos ochenta y seis mía), se cita, llama y emplaza a los interesados: Sara Verde, Angel Verde, Adelina Verde de Sienra y Remigio Sienra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.10-8230-v.nov.13

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Orfilia Legrand. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 472), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y seis, situado en la calle Iglesia entre M. Berinduague y J. Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 7 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.15-8426-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Fisco con MARIA S. DE PAZOS y otros. Declaración de vacancia de un bien" (L. 3 F. 74), se emplaza a doña Teresa Pazos de Caulín y a doña María Pazos de Sánchez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y un mil cuatrocientos setenta y tres, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de 9 hectáreas, 85 áreas, 56 centiáreas y 95 milímetros cuadrados, ubicadas en esta forma: 39 metros 90 centímetros de frente al Oeste, sobre la avenida General Flores, 599 metros con 50 centímetros en el lado Sud, lindando con el Barrio Fraternidad, 429 metros 50 centímetros en el costado Norte, desde cuyo punto hay un martillo hacia el mismo viento, de 343 metros de largo por 275 metros 56 centímetros de ancho, teniendo todo el terreno en la línea del fondo al Este, 350 metros que lindan, arroyo del Cerrito por medio, con terrenos de la sucesión Durán, por el Norte con la Intendencia Municipal y con los sucesores de don Juan Aren; y por el Oeste, el referido martillo con la misma Intendencia: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — C. Büsch Buero, Actuario

(Costas) Oct.14-8384-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO MANGIERI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 21), se emplaza a don Francisco Mangieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dieciséis mil novecientos treinta y seis, situado en la calle Sitio Grande entre avenida Millán y García Peña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.10-8229-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra AMADEO VERATTI. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 536), se emplaza a don Amadeo Veratti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta mil setecientos ochenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle San Borjas entre camino Carrasco y calle de 17 metros: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.3-8046-v.nov 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra ARTURO MENDEZ Cobro ejecutivo de pesos" "L. 2. F. 548), se emplaza a don Arturo Méndez, a sus herederos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y dos mil trescientos veintiocho, situado sobre la línea Este de la calle Santander entre las de Sevilla y Jabobá; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.3-8047-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra MARIA REYES DE DEL PINO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 545), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos ochenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Marmol y Laureles, doña María Reyes de del Pino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Pa-

ra que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.3-8043-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DANIEL MARASCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-8612-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA FARIÑA DE PONCE DE LEON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-8613-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura del a sucesión de don FEDERICO BERNASCONI CROVATTO o CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct 21-8614v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MAXIMO ELADIO ALCAIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-8615v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL COLAGIOVANNI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct 21-8616-v.oct 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FIDELA MADRID DE BALLEFIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-8617-v oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "MARIA DELFINA OLIVERA DE PEREZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en "Arerunguá", 5a sección del Departamento de Salto, con una superficie útil de mil ochocientos ochenta y ocho hectáreas 9292 centímetros, cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, la cuchilla Central o de Carumbé y la cuchilla de Haedo, por donde limita con campos de Ferreira, sucesión Francisco Freitas, Carmen A. de Oliú y María Bordagorry de Assunpçao; por el Este y Sudeste, con la cuchilla de Haedo y arroyo Arerunguá, por donde linda con campos de doña María H. Bordagorry de Assumpçao; por el Sud, con el arroyo Arerunguá y por el Oeste, con una línea que lo separa de campos de don J. B. da Franca Mascarenhas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.00 Oct.21-8618-v.nov.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita a los acreedores de don ARNOLDO LINDEMANN para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el 25 de Noviembre prximo a las 4 y 30 de la tarde o a las 11 de la mañana si hubiera empezado el horario de verano, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario
$11.50 Oct.20-8619-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LORENZO Y GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario
$5.50 Oct.19-8567-v.oct 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENTINO LASTRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.19-8538-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA HOARD BUERO DE DU VAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct. 9-8551-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado presentóse BENIGNO HUCHA solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Elena y Aída, porque donde dice "Huchi" debe decir "Hucha". — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.17-8511-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MANUEL TORRADO, de apellido materno GONZALEZ doña ANTONIA VIDAL DE TORRADO y don VICENTE o VICENTE OSVALDO TORRADO VIDAL o VICENTE UBALDO TORRADO VIDAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.16-8462-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA CLERICI DE CARNELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.16-8453-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA CAMPOS DE SUAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.16-8454-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMMA PUIG DE SERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.16-8455-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ARTAGAVEYTIA o MARIA CAROLINA ARTAGAVEYTIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.16-8456-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO ALMERA VILA O VILLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.16-8457-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FELICIA MILLES o MILES o MILHAS DE FERNANDEZ, de don AVELINO FERNANDEZ MILLES y de don CELESTINO FERNANDEZ MILLES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.16-8458-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña DEMETRIA DELMIRIA DA LUZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con José Antonio Montemurro y la de legitimación de su hijo Artigas Esteban Montemurro por figurar la peticionante con el nombre "Edelmira"

en vez de "Demetria Delmiria", que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.16-8449-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ROSSA o ROSAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.15-8432-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GOROSTIZA Y VIDAL o ANTONIO GOROSTIZA VIDAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.13-8371-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GREGORIO MARTIN INCHAUSPE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.12-8337-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL TULIA PONCE DE TORRES DE LA LLOSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.12-8299-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público a apertura de la sucesión de doña MARIA LUCIA MEZZETTA o MEZZETA DE RICCI o RISSIÓ MARIA MEZZETTA o MEZZETA o MEZZETT DE RICCI o RISSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.15-8241-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "PATRICIO TIMOTEO TOBIN con MARGARITA MARIA ROSSI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita María Rossi, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Oct.8-8162-v.nov.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro I. Balcón. Concurso voluntario" ,se cita a los acreedores de don Pedro I. Balcón para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el 4 de Noviembre próximo, a las 4 y 30 de la tarde, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.26-7861-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en autos Domingo López Salgado. Prescripción treintennaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren interesados o con derechos en la propiedad inmueble ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de tres mil ciento cincuenta hectáreas nueve mil quinientos veinticuatro metros cuadrados, libre del área que ocupan los caminos públicos, dividida en varias fracciones empadronadas con los números ochocientos treinta y uno, ochocientos treinta y dos, ochocientos treinta y cinco, mil seiscientos catorce, mil seiscientos quince, mil seiscientos dieciséis y dos mil doscientos ochenta y tres, con los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Sarandí, con sucesión Joaquín Freitas; por el Noroeste, una recta amojonada de tres mil metros, que va del arroyo Sarandí Grande al Tía Tucura, con sucesión citada y sucesión Barreneche; por el Norte y Noreste, el arroyo Tía Tucura por medio, con sucesión Juan Firpo, Alipio Vaz, Ciriaco González, José Costa Freitas, C. Pareja, Francisco Taurín, Juan Firpo y José Manuel Vaz, hasta encontrar una recta amojonada de ochocientos cincuenta y un metros que sale del arroyo Tía Tucura y muere en el arroyo Salsipuedes Grande, siendo esta línea que es Norte, divisoria con José Manuel Vaz; por el Este, el arroyo Salsipuedes Grande, con sucesiones Abaracón y Madruga; por el Sur, una recta amojonada de dos mil cincuenta y cuatro metros, que arranca del Salsipuedes Grande y divide con sucesión Luis Q. Cardoso, hasta otra recta amojonada de dos mil ciento cincuenta y siete metros, límite Oeste y divisoria con Luis Ignacio García hasta el arroyo Sarandí Grande; este arroyo es límite Sur, con campos del mismo García hasta la recta que sale del referido arroyo y termina en el Sarandí del Medio, con una extensión de mil setecientos setenta y cinco metros, línea que es divisoria con el mismo García por el Este; por el Sur, el arroyo Sarandí del Medio, con campos del mismo García; por el Oeste, una recta de novecientos ochenta y tres metros que arranca de dicho arroyo y termina en el camino Departamental, divisoria con el mismo García; por el Sur y Sureste, camino Departamental al paso de los Catalanes, por medio con el mismo García, y por el Oeste una recta amojonada de cuatrocientos veinticinco metros, que arranca del arroyo Sarandí Grande hasta llegar a un mojón donde forma ángulo externo de ciento cinco grados, y de este punto una quebrada compuesta de dos rectas que tienen mil setecientos ochenta y dos metros y dos mil ochenta y dos metros, hasta llegar al camino Departamental, límites Noroeste y divisorias de sucesión José Costa Freitas, para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$43.20 Set.29-7895-v.nov 1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Félix S. Albini con Berta Bittighoffer Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Berta Bittighoffer a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Set.25-7804-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos sucesorios de Blas o Nicolás Vítola o Avítola, que se tramitan en este Juzgado y dentro del juicio que por reclamación de estado civil por posesión notoria, en su calidad de hijos legítimos de Blas o Nicolás Vítola o Avítola y María Outeda tienen promovido José Carmen, Antonio y Blas Vítola, se cita, llama y emplaza a los que se consideren interesados en oponerse a la demanda aludida, para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Set.25-7821-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO SATRIANI, en el sentido de sustituir el apellido del inscripo, que aparece en ella, como "Settiria" por el de Satriani, que es el que corresponde. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Oct.21-8510-v.nov.6.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don FERNANDO FONTANA, para la junta que tendrá lugar el veinte de Noviembre próximo a las quince horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct 20-8605-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO JUAN GORLERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Oct.19-8557-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: Las de nacimiento de JUANA AURELIA, FELICIA LUCIANA, CELIA y CATALINA LERRA, en el sentido de sustituir el apellido paterno que aparece en ellas como Lerro y Lerre y el de la abuela paterna que aparece como Monsa, por los de Lerra y Monza, que son los que corresponden. Y en la de Felicia Luciana, sustituir además el nombre de la abuela materna, que aparece Esiderla, por el de Desideria, que es el que corresponde. La de defunción de Angel Lerra, sustituyendo el apellido Lema, con el que aparece inscripto, por el de Lerra, que es el verdadero; y en la misma, donde dice que el fallecido deja seis hijos llamados María, Celia, Josefa, Amelia, Felicia y Angel, debe decir María Carolina Lucía, Celia, Catalina, Juana Aurelia, Felicia Luciana y Angel Ubaldo, que son los verdaderos. La de defunción de María Carolina Lucía Lerra, en la que aparece con el nombre de María solamente, debiendo decir María Carolina Lucía, que es el que corresponde, y en la misma agregar el nombre de Pedro, con que aparece uno de los hijos, el de Mario, que es como corresponde, como asimismo la de matrimonio de esta última con Pedro Quihillaborda y las de nacimiento de sus hijos Pedro Mario y María Julia, en las que aparece la contrayente como María solamente, debiendo decir María Carolina Lucía, que son los que corresponden. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$16.50 Oct.9-8205-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña AMALIA ESTRAMIL DE MARTINEZ y MIGUEL MARTINEZ, citándose a la vez a todos ols que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Interino.
$5.00 Oct.17-8529-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE DIEZ OCAMPO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.16-8476-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO MOSTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Oct.12-8295-v.nov.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los herederos de don José Avalo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de José Avalo y Federico Rama. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$8.00 Set.29-7906-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS MANZONI, en el sentido de sustituir en ella, el apellido Mansona, con el que equivocadamente ha sido inscripto, por el de Manzoni que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct.14-8404-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA ALTOBERRO DE IGLESIAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de loque hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.19-8577-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, recaída en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra CALIXTO JOSE CAMEJO y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don José Rotta para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.19-8554-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CALIXTO JOSE CAMEJO y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la cónyuge e hijos de don Calixto José Camejo, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes y acciones, y especialmente con respecto al inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia es el siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número dos mil veintisiete y señalada con el número cincuenta y uno en el plano de subdivisión levantado en Octubre y Noviembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil, compuesta de treinta hectáreas, lindando: al Norte, línea recta amojonada que mide seiscientos veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros y divide de la fracción número treinta y siete; al Sur, línea recta amojonada que mide seiscientos metros cincuenta centímetros frente a calle que separa de las fracciones números cincuenta y dos y cincuenta y tres; al Este, línea recta amojonada que mide cuatrocientos noventa y un metros frente a calle que separa de la fracción cuarenta; y al Oeste, línea recta amojonada que mide cuatrocientos noventa metros sesenta y cinco centímetros y divide de la fracción número cincuenta. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.19-8555-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA EUGENIA ITHURRALDE DE SANSON a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.17-8520-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDRA CUADRA DE REYES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.17-8521-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ SANTISO o MANUEL MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.17-8522-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.17-8523-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS F. o CARLOS FEDERICO MUÑOZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 8 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8311-v.oct.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos dictada en el expediente caratulado "PEREYRA (AGUEDA y LINO). Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, y al demandado Amaro da Silveyra o a sus sucesores, en el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Illescas, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 122 hectáreas, 7870 metros y 67 decímetros cuadrados, la cual en el plano levantado en Febrero 17 de 1928, por el agrimensor Pedro O. Machado, linda: al Norte, con Anacleto Machado; al Sureste con Francisco da Cunha; al Noroeste, con Medardo Rodríguez y al Sur y Suroeste, con Carlos Pérez (hoy su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Oct.6-8108-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMADEO VENTURA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.8-8192-v.oct.19. Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE L. BUSTAMANTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.5-8076-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PATRICIA o PATRICIA GUTIERREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montecideo, Setiembre 26 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.9-8103-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN BALBIN, de don LUIS LAIOLO o LAYOLO y de doña ADELA AMELIA CASTARDI o ADELA CASTARDI DE LAIOLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.7-8100-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Caballero Fernández o Luis Caballero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, call 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-7967-v.nov 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Banco de Seguros del Estado. Solicita segunda co-

nia", se cita y emplaza a don LUIS BRANDI, ROSARIO y GENARO TRAMONTANO, doña EULALIA BICA DE AZAMBUYA, don FEDERICO J. BÜSCH, don PEDRO BELLOSO, don JULIO CIRILO DIAZ, don SANTOS L. URIARTE y don JUAN JOSE RODRIGUEZ, a sus herederos o causahabientes a cualquier título que sea y a toda persona que pudiera tener interés en la expedición de las copias o que alegar algún derecho sobre las propiedades que se determinarán, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Primero: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene, empadronada con el número siete mil novecientos setenta y uno, situada en la manzana ciento seis de esta nueva ciudad, compuesta de seis metros quinientos dos milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ejido, por donde está designada la puerta del edificio con el número mil trescientos setenta y dos, por dieciséis metros setecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad de Ramón Vázquez; por el Sur, con finca de Benjamín Martínez, y por el Norte, con finca de don Adolfo Lapuente, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a los señores Rosario y Genaro Tramontano en escrituras que el veintiséis de Julio de mil novecientos diecinueve autorizó el escribano Pedro G. Tuboras, cuya respectiva copia ha sido inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número cuatrocientos noventa en el libro ochenta y seis. Segundo: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintiún mil doscientos sesenta y nueve, situado en las Tres Cruces, quince sección judicial de este Departamento, señalada con el número seis en el plano levantado en Enero de mil novecientos once por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, y compuesto de quinientos diecinueve metros tres mil seiscientos veintidós centímetros dentro de los límites siguientes: al Norte, una línea quebrada que mide treinta y tres metros quince centímetros de Oeste a Este, lindando con propiedad de E. Tarechis; seis metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, y diez metros sesenta y tres centímetros de Noroeste a Sudeste; catorce metros sesenta centímetros al Sureste, sobre la calle 8 de Octubre, por donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil trescientos veintitrés; cuarenta y dos metros al Sudoeste, lindando con los solares cinco y siete del mismo plano de la sucesión Salvagno, y cuatro metros treinta centímetros al Oeste, sobre la calle Victoria. Le pertenece en propiedad al exponente por compra a doña Eulalia Bica de Azambuya, por escritura que el cuatro de Octubre de mil novecientos veintidós otorgó el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en representación de la enajenante, ante el escribano Actuario don Walter Balleta, cuya respectiva copia fué inscripta con el número ochenta y ocho en el libro ciento seis del Registro de Traslaciones de Dominio. Tercero: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, inmediata a la Estación Rodríguez, señalada con la letra D en el plano levantado en Abril de mil novecientos uno por el agrimensor F. Conde, compuesta, según título de una extensión superficial de sesenta hectáreas, mil trescientos ochenta y cuatro metros y sesenta y un decímetros, que linda: por el Norte, en una extensión de trescientos ochenta y cuatro metros y ochenta centímetros, con calle pública, en medio con Federico Büsch; por el Sud, en cuatrocientos ocho metros cuarenta centímetros, con terrenos de Estanislao Rodríguez; por el Este, en mil quinientos treinta y un metros ochenta centímetros, con Desideria Rodríguez de Llamas, y por el Oeste, en mil seiscientos setenta metros, con herederos de Liborio Rodríguez. La adquirió el señor Brandi del señor Federico J. Büsch por escritura de compraventa que el doce de Setiembre de mil novecientos catorce autorizó el escribano Osvaldo Acosta, la que ha sido inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número mil cuatrocientos tres en el libro sesenta y tres: Cuarto: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número cuatro mil noventa, situada en la tercera sección del Departamento de San José, paraje denominado Carreta Quemada, compuesta de una extensión superficial de sesenta y nueve hectáreas, seis mil novecientos ochenta y dos metros, cuya fracción está señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Prudencio Montagne y linda: por el Norte, con campos de José Díaz; por el Sur, con doña María Aguirre; por el Este, con doña Eugenia Anacleta Aguirre, y por el Oeste, con doña Fabiana Torres de Camejo, cuyo inmueble le corresponde por compra a don Pedro Belloso, según escritura que el trece de Setiembre de mil novecientos diecinueve autorizó el escribano Pedro G. Tuboras, cuya copia fué inscripta con el número doscientos ochenta y tres en el libro noventa del Registro de Traslaciones de Dominio. Quinto: Una fracción de campo con sus poblaciones y sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número mil setecientos sesenta, compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y cuatro metros setenta y seis decímetros, que, según plano levantado en Octubre de mil novecientos quince, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, linda: por el Norte, con Julio Cirilo Díaz; por el Este, con el arroyo Carreta Quemada, que la separa de Leopoldo Pérez y la sucesión Barceló; por el Sur, con Fabiana Torres de Camejo, Angela Aguirre y Cándida Marín, y por el Oeste, con el camino de San José a Trinidad, que la divide de la sucesión de José Gascue, cuyo campo lo adquirió por compra a don Julio Cirilo Díaz, en escritura que el tres de Julio de mil novecientos quince y el cuatro de Abril de mil novecientos diecisiete autorizó el escribano don Osvaldo Acosta, las que, respectivamente, han sido inscriptas en el Registro de Traslaciones de Dominio con los números seiscientos ochenta y seis en el libro sesenta y ocho y ciento cuarenta y cuatro en el libro setenta y siete. Sexto: Dos fracciones de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contienen, situadas en el Rincón de Navarro, trece sección del Departamento de Soriano, empadronado con el número cuatro mil ciento catorce, designados con los números uno y tres en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en Noviembre de mil novecientos nueve, según el cual la fracción número uno se compone de una extensión superficial de setecientos ochenta y ocho hectáreas, ocho mil ciento noventa y ocho metros, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sud, con las fracciones números dos, tres y cuatro; y la fracción número tres se compone de una extensión superficial de quinientas treinta y una hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sud, con Domingo Ayala; por el Este, con la fracción número cuatro, y por el Oeste, el río Negro y la fracción número dos, mediante el arroyo Juan Manuel, cuyo campo lo adquirió el exponente por compra a don Santos L. Uriarte en escritura que autorizó el escribano don Osvaldo Acosta el diecinueve de Febrero de mil novecientos diez, cuya respectiva copia ha sido inscripta con el número cuatrocientos sesenta y tres en el libro cincuenta y dos del Registro de Traslaciones de Dominio. Séptimo: Un terreno, o sea, la mitad de la manzana número uno del pueblo que se proyecta en la Estación Capurro, Departamento de San José, con los edificios y mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de un área superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, con cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, sobre la plaza de la Estación Capurro, y ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre el camino del Ferrocarril, lindando por el Oeste, con calle pública y por el Sud, con el resto de la misma manzana, cuyo terreno lo hubo por compra a don Juan José Rodríguez por escritura que en la villa de Guadalupe autorizó el escribano don José María Rendo el veintitrés de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, cuya copia ha sido inscripta en el Registro de Ventas local con el número ciento ochenta y seis. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Alberto Luis Vidal Actuario Interino.

(Cuenta corriente) Oct.20-8579-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FILEMON SANTOS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.17-8530-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HIPOLITA PEREIRA solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de su hijo natural FERMIN CARLOS ALBERTO y de reconocimiento del mismo hecha por su padre don VENANCIO CABRERA, por figurar en ambas la peticionante con el nombre de Hilaria en lugar de Hipólita, que es el verdadero. Esta publicación se efectúa a los fines dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$6.90 Oct.7-8157-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIO PEREZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Oct.13-8348-v.oct.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Casimiro Ros Valls para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga Luz Cambón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 18 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$7.20 Oct.1.o-7995-v.nov 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Sucesión ANTONIO PENA", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Antonio Pena,, donde dice Peña debe decir Pena; donde dice Isabel Baptista debe decir Isabel Batista; donde dice Josefa Aguirre debe decir Josefa Guerra; 2.o Partida de nacimiento de Sabina Peña; donde dice Isabel Baptista debe decir Isabel Batista; donde dice Juan Baptista debe decir Juan Batista; 3.o En la de nacimiento de Juan Silverio Pena, donde dice Benito Pena, español, debe decir Benita Pena, española; 4.o En la de nacimiento de Severiano, José Pena, donde dice Benito Pena debe decir Benita Pena; 5.o Partida de nacimiento de Isabel Dionisia Pena: donde dice Dionicia debe decir Dionisia. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.21-8622-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA GENTILE DE SANTARCIERI o SANTARSIERE, citándose a la vez a todos los que se cosideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct 20-8583-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA DESPOUEY DE POUSSIN o PAUSSIN y de don JUAN MARIO o JUAN MARIA DESPOUEY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.17-8504-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO MONTEMURRO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Antonio Montemurro con Teresa Escabone y las de nacimiento de Antonio, Máximo Héctor,

Juan Carlos, María Teresa y Orfilia Montemurro, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, en la primera, y del padre de los inscriptos, en las demás, aparece como Montemurra y Mondemurra, debe decir Montemurro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7 50 Oct.16-8447-v.nov.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VICENTE LAURO y doña ANA CIFARELLI DE LAURO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.17-8505-v.nov.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "AURORA G. VARELA. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Agosto del corriente año, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil se declaró en estado de incapacidad mental a doña Aurora G. Varela, nombrándosele curadora a su hermana doña Silveria Varela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.17-8503-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ALEJANDRO DE SANTIS y de doña FILOMENA DEL COLLO o DELL COLLE o DEL COLL DE DE SANTIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Oct.16-8444-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LORENZA OYHAMBURO o OYAMBURO DE CARRERE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Oct.16-8445-v.oct 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA NEIRA DE PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.16-8446-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o ANTONIA MARIA ALAGIA DE DI LASCIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Marzo 30 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuarol.

$5 50 Oct.13-8375-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "CESAR y JULIO RELA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de César Rela y la de nacimiento de Julio Rela, estableciéndose en la primera, donde aparece con el apellido Bela debe decir Rela, y en la segunda, donde el nombre del inscripto aparece con el nombre de Julián debe decir Julio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Oct.16-8450-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE SAIBENE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.13-8359-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA FONTAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Oct.13-8342-v.oct.23. Nov.13-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO BIDEGAIN, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Bidegain para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.13-8357-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Sucesión JUAN CAMA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de José Cama: donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Menegal debe decir Managal. Partida de nacimiento de Isabel Cama: donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Menegal debe decir Managal. Y partida de nacimiento de Juan Cama: donde la madre y el abuelo materno figuran Menegal debe decir Managal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct.10-8263-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en e expediente caratulado "BLAS ANTONACCIO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Salvador Antonaccio con Concepción Russo, en la que el apellido paterno del contrayente aparece como Antanache cuando debe decir Antonaccio, y donde el apellido materno de la contrayente aparece como Ruso debe decir Russo. Partida de nacimiento de Blas Antonaccio: donde el apellido paterno aparece como Andonache debe decir Antonaccio. Partida de nacimiento de Francisca Antonaccio: donde el apellido paterno dice Andonacho debe decir Antonaccio. Partida de nacimiento de Salvador Antonaccio: donde el apellido paterno figura como Andonache debe decir Antonaccio. Partida de nacimiento de Concepción Antonaccio: donde el apellido paterno figura Antonache debe decir Antonaccio y donde el apellido materno figura Ruso debe decir Russo. Partida de nacimiento de Pedro Antonaccio: donde el apellido paterno aparece como Antonacho debe decir Antonaccio y donde el apellido materno dice Rosa debe decir Russo. Partida de nacimiento de José Antonaccio: donde el apellido paterno dice Antonacce debe decir Antonaccio. Y partida de nacimiento de María Josefa Antonaccio: donde el apellido materno dice Rosso debe decir Russo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Oct.8-8195-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS IVANIOS contra TERESA RIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Ris para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.6-8099-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Grossy y de doña Margarita Viñales de Grossy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-7965-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Inés Pandolfo contra Raúl Antonio Castilla. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Raúl Antonio Castilla para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársel defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.18-7594-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Colombo de Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1936. — C. Walter Balleta Actuario.

$8.40 Set.19-7610-v.oct.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con José F. Bardier y otros. Toma de posesión", se cita llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Dealoy, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes y acciones y especialmente con respecto del inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "La Agraciada", que forma parte de la propiedad empadronada con los números mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres, y que, según plano levantado en Febrero veintisiete de mil novecientos veinticinco por el ingeniero Armando Aresti Hervé, está señalada con el número veintitrés, consta de 33 hectáreas 3357 metros 70 decímetros, con 782 metros 11 centímetros al Norte, confinando con la fracción 82: 400 metros 60 centímetros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con las fracciones 45 y 46: 787 metros 50 centímetros al Sur, con la fracción 85, y 450 metros al Oeste, con los números 84 y 81. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set 25-7799-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos de Marchi o Demarchi o de Marchi di Demetrio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
8.40 Set.25-7611-v oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gerónimo Hipólito Bottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.18-7592-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Penza de Caroso o Juana Penza de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.21-8637-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN PABLO CASTRO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Isabel Moreira porque donde dice Juan Salinas debe decir Juan Pablo Castro y donde la fecha de su nacimiento figura como 26 de Julio de 1899 debe ser 26 de Junio de 1903, y las partidas de nacimiento de sus hijos Blanca Isabel y Pilcomayo, donde sus apellidos figuran como Salinas debe ser Castro. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Nicolás Cotignola, Escribano.
$6.00 Oct.21-8623-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "FRANCISCO DEMICHELI o de MICHELI y JUAN ANDRES DEMICHELI o JUAN ANDRES DEMICHELI BOSSANO Sucesión. Incidente rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Edmundo Narancio en representación de doña Agustina Bossano de Demicheli, María Luisa, José Miguel y Francisco Demicheli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de don Francisco Demicheli: donde aparece "Bozzano" debe decir "Bossano", que es el verdadero. De nacimiento de Juan Andrés Demicheli: donde aparece "de Micheli" debe decir "Demicheli", que es el verdadero. De nacimiento de doña María Luisa Demicheli: donde aparece "Demichelli" debe decir "Demicheli", que es el verdadero, y en la misma partida, donde aparece "Borzano" debe decir "Bossano", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Oct.20-8589-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EDUARDA GABARRIN DE PADRON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.19-8552-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MANTOVANI o NICOLAS PAULINO MANUEL MANTOVANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.19-8548-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ c FRANCISCO RODRIGUEZ RECALDE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.19-8563-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LEANIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.19-8549-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MAXIMILIANO SEIJO o ALBERTO MAXIMILIANO SEIJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.19-8550-v.oct.29.

Convocatoria de acreedors

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante AMADOR GARCIA, del Departamento de San José, para la reunión que tendrá lugar el día treinta del corriente mes, a las quince horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día veinticuatro del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Eduardo S. Fazzio. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Oct.19-8556-v.oct.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes FEDERICO y PEDRO SCHELL SULASTE, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Esmeraldo Caulin; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.17-8515-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES RISSO BERTOLOTTI o ANDRES RISSO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos enn forma detro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.17-8501-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIDO GONZALEZ TAFERNABERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.16-8451-v.oct.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante VICTORIO ARANCIO para la reunión que tendrá lugar el día 30 de Octubre, a las 15 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o ue las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 19 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Jacinto Ribas Luzardo — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Oct.17-8533-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ARRIZABALAGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.16-8452-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA ARRIETA DE ARBURUA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.14-8395-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CUOMO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.13-8349-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CLOTILDE SELASCO o CLOTILDE SELASCO DE SOLARI, BARTOLOME SOLARI y ALDO BARTOLOME SOLARI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct 14-8393-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO DE-

MICHELI o DE MICHELI y JUAN ANDRES DEMICHELI o JUAN ANDRES DEMICHELI BOSSANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.13-8350-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TORIBIO ROJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.12-8336-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA PARADAS SOUTO o JUANA PARADA SOUTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Oct.13-8351-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA COURTIN DE LARRAYOZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho .— Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.12-8290-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO GAMBETTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.12-8291-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO FAPONE solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de nacimiento del mismo, en cuanto figura en dicha partida con el nombre de Herminio en vez de Emilio, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.00 Oct.10-8256-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "COBHAN EDWARD ALEXANDER. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Edward Alexander Cobhan solicitando la rectificación de su partida de nacimiento para que se agregue, por haberse omitido, el apellido de su madre, que es Fitz Herbert. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Oct.9-8226-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "NATALIOO VELASQUEZ o VELAZQUEZ. Sucesión. Incidente Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Velázquez de Bonzini solicitando la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de la exponente, donde aparece Francisco debe decir Francisca, que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Oct.19-8221-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA COMINI o JOSEFINA ADELA LUISA COMINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.21-8627-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don EUGENIO, ROGELIO EUGENIO o EUGENIO ROGELIO, OLIVIA u OLIVIA CONCEPCION y SARA o SARA FORTUNATA POLLA o POLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.19-8562-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA C. DE MASTALLI solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Pablo Mastalli, en la siguiente forma: donde dice que es de estado divorciado debe decir casado. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.19-8565-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL ARNAVASSE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.19-8541-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA DOLORES ANGERIZ DE CANCELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.17-8370-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de donn CARLOS GHIRARDO, citádose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.17-8500-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ERNESTO MONTAGNA y de don CARLOS MARIA MONTAGNA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.17-8493-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DONATO FIGUEREDO o HILARIO DONATO FIGUEREDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.17-8485-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDINO NICOLAS SILVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.17-8481-v.oct 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EVARISTO DE LEON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.17-8507-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PRUDENCIO REGGIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Reyes debe decir Reggio y donde dice Galeano debe decir Galiano, por ser los verdaderos apellidos paterno y materno, respectivamente. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.17-8506-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LADISLAO BALTASAR RUBIO o LADISLAO RUBIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.14-8396-v. oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BELARDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.12-8310-v. oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO VIGLIETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Oc-

tubre 6 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.12-8298-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO DOMINGO BIANCHI TRIGLIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Las de nacimiento y la de matrimonio del mismo en la forma que se expresa: Donde dice Trigllia debe decir Triglia, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.10-8227-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIDA ANDRADE NUÑEZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Setiembre 25 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.3-8038-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los señores FRANCISCO y JOSE PAZ CRESPO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Antonia Crespo de García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.3-8039-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta. se cita y emplaza a doña Bernardina Vargas a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henrique Casadevall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 22 de 1936 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.25-7931-v.oct.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta. dictado en el expediente caratulado "ALTIERI JUAN CARLOS. Información", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Juan Carlos Altieri, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito número 674. al señor Juez, dice: que viene a producir la información exigida por la ley para ejercer la profesión de escribano Que para la información sumaria respectiva. ofrece el testimonio de los señores Américo Botta y Juan Gorlero Delger, con igual domicilio que el dicente. quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merecen su honradez y costumbres morales; y 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, solicita del señor Juez se sirva aprobar la presente información. previos los trámites de estilo y ordenar la expedición del testimonio pertinente. Otrosí dice: Que se le permita presentar los diarios que acrediten haberse hecho las publicaciones. sin necesidad de escrito. Es justicia. — Juan C. Altieri". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 7 de 1936. — Luis A. Lamas. Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.12-8315-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apeturra judicial de la sucesión de JOSE MARIA PAPALEO, emplazándose a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Pedro López Arreseigor. Juez de Paz

$4.50 Oct.16-8465-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MARQUEZ DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro de ltérmnio de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Oct.14-8403-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ONEGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz

$4.50 Oct 12-8280-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARIA INOCENCIA OTERO. emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiennto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Luis Bajac. Juez de Paz.

$4.50 Oct.19-8534-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital. se hace saber al público la apertura de la sucesió de CRISTOBAL GIANELLI ,a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este. Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé. Juez de Paz.

$4.50 Oct 20-8592-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en autos "FLORENCIO LOPEZ. Quiebra", se hace saber a los acreedores del fallido Florencio López que se encuentra en la Oficina Actuaria depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio. — Artigas. Setiembre 16 de 1936. — Ramón D. Queiruga Actuario.

$6.00 Oct.20-8587-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ALMEIDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Setiembre 29 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario

$5 50 Oct 14-8406-v.oct.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga. se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Vicente Sanchis, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don Nicolás A. Chaia, y dispuesto la ocupación judicial de los bienes libros, documentos y papeles de la firma fallida. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido. so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa Intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Setiembre 29 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$14.00 Oct.9-8224-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Sentencia

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil se hace saber que en autos "Bruno Emilio Elizalde contra JUAN ANTONIO VIDART. Reconocimiento de firma y cobro ejecutivo de pesos" ha recaído la siguiente sentencia definitiva: "Bella Unión, Octubre 6 de 1936 .— Visto este juicio ejecutivo seguido por don Bruno Emilio Elizalde contra don Juan Antonio. Vidart, por cobro de pesos procedente del documento privado de fojas uno. Resultando: que en virtud del reconocimiento de firma corriente a fojas ,3 se despachó mandamiento de ejecución y embargo contra bienes del deudor, el que se practicó por la diligencia que consta a fojas 5. Resultando: que trabado el embargo y a petición del actor se citó al ejecutado de excepciones por auto de fecha 21 de Julio (fojas 12 vuelta), el que le fué notificado en persona por exhorto al señor Juez de Paz de la primera sección de Paysandú (fojas 14 vuelta). Resultando: que fué llenado en rebeldía de la parte demandada el réquisito de la conciliación, como lo comprueba el testimonio del acta agregado a fojas 17, declarándose al ejecutado incurso en rebeldía por auto de fojas 21 vuelta y 22, el que le fué notificado en la forma prescripta por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Considerando: que el demandado no compareció al juicio ni dedujo oposición alguna dentro del término no obstante haber sido citado en forma. Considerando: que consistiendo la cosa embargada en dinero. no corresponde sino su entrega al acreedor sin más trámites. Por tales resultancias y consideraciones, definitivamente juzgando fallo: Hágase entrega a don Bruno Emilio Elizalde del dinero embargado, que asciende a la suma de trescientos dieciséis pesos con 68|100. librándose al efecto la orden pertinente contra el Banco de la República de esta plaza, dejando a salvo sus derechos de reclamar del deudor la totalidad del crédito con costas y costos. Ejecutoriada, cúmplase, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz".

$25.00 Oct.21-8626-v.nov 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 12 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.16-8448-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA MEDINA DE BRIGNONE llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 17 de 1936. — Juan Carlos Carámbula. Juez de Paz.

$5.50 Oct.20-8607-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en los autos "PASCUAL LEYES Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Pascual Leyes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecerse que donde dice Isidora Leche debe decir "Isidora Leyes", por ser éste el verdadero nombre y apellido de su madre Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo Setiembre 18 de 1936 — Carlos M Paravis Actuario.

$6.00 Oct.7-8148-v oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de EUGENIA BELENDA DE PARODI, JOSE PARODI, MARIA VIBIANA PARODI DE PIÑEIRO y de VICENTE PIÑEIRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.19-8573-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL VECINO, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 12 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.17-8490-v.oct.28.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por sentencia, vista fiscal y auto que a continuación se transcribirán, ha sido declarado en estado de incapacidad don JUAN MANUEL CABALLERO. habiéndose designado curador a su señora doña Matilde Criado Pérez, según así resulta de los autos caratulados "Matilde Criado Pérez. Sobre la incapacidad de su esposo Juan Manuel Caballero", la sentencia, vista fiscal y auto mencionados dicen así: "Buenos Aires, Abril tres de mil novecientos treinta y seis. — Autos y vistos: Atendo a lo solicitado a fojas cinco, lo que resulta del informe médico de fojas nueve y diez, lo expuesto por el señor curador provisorio a fojas once y lo dictaminado precedentemente por el señor Asesor de Menores y I. dispuesto en el artículo ciento cuarenta y uno del Código Civil, declárase a don Juan Manuel Caballero, incapacitado para ejercer los actos de la vida civil por hallarse afectado de demencia bajo la forma clínica de "Hipomanía" (artículo ciento cuarenta y dos del Código citado). En consecuencia, desígnase coradora definitiva del mismo o su señora esposa Matilde Criado Pérez de Caballero, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario y le será discernido a éste apud - acta. Repóngase la foja. — Horacio H. Dobranich ante mí: J. B. Molina. — El primero de Julio notifiqué a la señora Matilde Criado Pérez de Caballero, quien previo juramento manifestó que aceptaba el cargo conferido y firmó. Doy fe: Matilde P. de Caballero. — Luis F. Jaen. — Acto continuo compareció a presencia de S. S. una persona que previo juramento que reiteró, dijo llamarse Matilde Criado Pérez de Caballero, quien expuso: Que se comprometía a desempeñar fielmente y con arreglo a derecho el cargo de curadora de su esposo Juan Manuel Caballero. En consecuencia, S. S. le discierne dicho cargo, con lo que terminó el acto y firmó la compareciente después de S. S. y por ante mí Doy fe: Horacio H. Dobranich. — Matilde P. de Caballero. — Luis F. Jaen — Esta sentencia fué presentada en forma legal. — Hay un sello — Señor Juez: Esta gestión tiende a dar cumplimiento de sentencia dictada en la República Argentina, por la cual se declaró la incapacidad de Juan M. Caballero y designándose curador a su esposa. Entiende este Ministerio que no hay impedimento legal para que se mande cumplir esa sentencia, se hagan las publicaciones de estilo y la anotación en el Registro de Interdicciones. — Bolívar de León" — Colonia Setiembre 25 de 1936 — Número 552? — Colonia Setiembre 26 de 1936. — Vistos Con el señor Fiscal, háganse las publicaciones correspondientes la inscripción en el Registro de Interdicciones y tasadas y satisfechas las costas archívese — Carlos L. de Freitas. — Lo proveyó y firmó etc etc.: Carlos M. Bascans. Escribano Público — Se hace la presente publicación por el término de diez días, a los efectos legales. — Colonia, Octubre 2 de 1936. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.

$30.00 Oct 14-8392-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA ROCHE DE RANSES, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días y emplazándose a Nieves y Francisca Julia Bazerque Ransés, Angela, Isabel y José Martínez Ransés y Jesús Juan Pedro Ransés, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 15 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.50 Oct.10-8247-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO HABERLI, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.13-8373-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN LEGUIZAMON DE RAMIREZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, y emplazándose a Manuel Leguizamón o su presunta estirpe para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Setiembre 21 de 1936. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.

$6.50 Oct.10-8248-v.oct.27.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Celestino Bianchi y otros solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Carlos Elizalde, por sí y como apoderado del doctor Adolfo Mujica, casado con Juana Elizalde: de Hernan Elizalde, de María Laurencena de Elizalde, de Gilberto Elizalde, de Ricardo Elizalde y de Miguel Elizalde a favor de don Celestino Bianchi, casado con doña Rosalía Cariac el día 13 de Julio de 1918. ante el escribano Ricardo Virginio y por la cual aquéllos vendieron al señor Bianchi seis fracciones de campo ubicadas en el "Sarandí". undécima sección judicial del Departamento de Colonia, con un área total de 437 hectáreas 1290 metros, que forman parte del establecimiento denominado "Entre Ríos" y de la propiedad empadronada con el número 3808, las que de conformidad con el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Aurelio Lacaze en Enero de 1910, se componen y deslindan como sigue: A) Las fracciones números 35 y 36, compuestas, por estar unidas, de 146 hectáreas 9463 metros y que lindan en un solo lote: al Norte, el arroyo Sarandí y parte con la sucesión de Nicolás Ribeyro; al Sud, con las fracciones 44, 45 y 46; al Este, la fracción 37 parte con Juan Lacoste, y al Oeste, la fracción 44: B) Las fracciones 46 y 55, compuestas ambas, por estar unidas, de 142 hectáreas 4700 metros y lindan, formando un solo lote: al Noroeste, las fracciones 45 y 54: al Noreste las 36, 37 y 47: al Sudoeste, las 64 y 65, y al Sudeste, las 56 y 66; C) Las fracciones números 65 y 66, compuestas, por estar unidas, de 147 hectáreas 7127 metros y que lindan, en un solo lote: al Noroeste la fracción 64: al Noreste, las fracciones 55 56 y 57; al Sudoeste, las fracciones 14 y 15 y al Sudeste, la fracción 67, por cuya causa se cita a los señores Carlos Elizalde Adolfo Mujica y su esposa Juana Elizalde Hernan Elizalde María Laurencena de Elizalde, Gilberto Elizalde, Ricardo Elizalde y Miguel T. Elizalde o a sus causahabientes y sucesores y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Colonia Setiembre 8 de 1936 — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.

$39 50 Set.30-7927-v.nov 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña FRANCISCA BARAIBAR DE PERAZA y don SABINO PERAZA BARAIBAR, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.19-8575-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AGAPITA FAROZA DE ROSANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.19-8574-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARLOS CAMI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.19-8576-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLO V. BOSSIO o VALENTIN BARTOLO BOSSIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Oct.16-8471-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Caorzi contra la sucesión de Antonio Salvador Laurito Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Antonio Salvador Laurito para que comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905 a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Setiembre 15 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Set.21-7687-v.oct 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA ZARZA DE ELICHEIX, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad. Setiembre 28 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Oct.17-8519-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don FERNANDO DUBINI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se expresa: En el acta de nacimiento de Magdalena Dubini, donde ésta aparece llamándose Victoria debe decir Magdalena, que es el nombre que usa en todos sus negocios y por el cual se le conoce y llama en sociedad. En el acta de matrimonio de Magdalena Dubini con Edmundo Ottati donde dice Victoria Magdalena Dubini, refiriéndose a la contrayente, debe decir Magdalena Dubini, que es el verdadero. — Trinidad, Octubre 10 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$8.16 Oct.16-8475-v.nov 2

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Esteban Sánchez, JOSE RUDECINDO DIAZ y GREGORIA SANCHEZ, solicitando la rectificación de los justificativos de estado civil en la

siguiente forma: En la partida de nacimiento de Eleuteria Vicenta Sánchez, donde se estableció: nació una criatura del sexo masculino y recibió los nombres de Eleuterio Vicente, debe establecerse: nació una criatura del sexo femenino y recibió los nombres de Eleuteria Vicenta. En el acta de nacimiento de Romana Sánchez, donde dice Ramona debe establecerse Romana, que es el verdadero. — Trinidad, Mayo 19 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$7.53 Oct.10-8275-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO DUBINI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 9 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Oct.16-8472-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA RITA PAREDES DE ILUNDAIN, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 28 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Oct.16-8473-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA VIDAL DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar. — Trinidad, Octubre 1.o de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Oct.16-8474-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Flores, don Pedro Etcheverry Higué, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA JACINTA CORREA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Puntas del Sauce del Yí, Setiembre 7 de 1936. — Pedro Etcheverry Higué, Juez de Paz.
$5.50 Oct.13-8345-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "La sucesión de MARIA VICENTA ELIZALDE DE ERASUN. Rectificación de partidas. Lo. 22. Fo. 289", con fecha seis del actual, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos E. Alvariza, en representación de Daniel Pécora, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Daniel Pécora y María Bautista Erasun: donde aparece ésta con el apellido de Erazún en vez de Erasun; 2.o La de nacimiento de María Rafaela Pécora, porque aparece como hija de María B. Erazún en vez de María Bautista Erasun; 3.o La de nacimiento de Josefa Juana Pécora, porque aparece la madre con el nombre de María Bautista Erosum en lugar de María Bautista Erasun; 4.o Y la de defunción de María Bautista Erasun de Pécora porque figura con el nombre de María Erasmo de Pécora en vez del citado, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Octubre 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$10.50 Oct.21-8610-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUEL CARDOSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 26 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Oct.15-8419-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos sucesorios "TRIFON CAROLO FERREYRA. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra, solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano, Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente, sin que jamás se hayan tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Febrero 24 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$6.00 Oct.14-8386-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS VAZQUEZ OJEDA, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días ante este Juzgado. — Sarandí, Octubre 10 de 1936. — R. B. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$4.50 Oct.17-8491-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO DE LA LLANA, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 3 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.13-8284-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO DELGADO, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 3 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.13-8285-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ y MIGUEL HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 3 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.13-8286-v oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FLORENTINA SILVEIRA, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 4 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.13-8287-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MIGUEL HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 15 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.13-8288-v.oct.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NUÑEZ DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, y se cita, llama y emplaza, expresamente, al heredero ausente Elleser o Eliaser Núñez o de cualesquier otro que se considere con derecho a la misma sucesión para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Setiembre 17 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.60 Oct.13-8283-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA PINTOS ORTIZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 21 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.13-8289-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANALIO TERREROS solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada por el escribano don Román Guerra, en el Sarandí, octava sección judicial de este Departamento, el dieciocho de Enero de mil novecientos tres, mediante la cual su padre don Dámaso Terreros adquirió de don Leandro de Armas, de doña Benigna Terreros, de doña Erlinda de Armas y de doña Aurelia de Armas todos los derechos y acciones, muebles o inmuebles que le corresponden en los bienes quedados al fallecimiento de doña Victoriana Fernández y de doña Carmen Terreros, ésta como heredera de los cónyuges don Gerónimo Terreros y doña Dionisia Fernández, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Setiembre 10 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$16.80 Oct.19-8537-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA SUAREZ DE PEREIRA, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Oct.13-8378-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PROVINI, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que se presenten en este Juzgado a deducirlos en forma en el término de sesenta días. — Maldonado, Setiembre 2 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$6.80 Oct.13-8377-v.oct.23.
Nov.13-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE BUSSORELLI, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 30 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.25 Oct.13-8360-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Ernesto Luis Mazzoni, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en la misma a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 16 de 1935 — Juan Oholeguy, Actuario.
$8.40 Set.24-7756-v.oct 28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO HERMES TOLOSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1936. — Juan Oboleguy, Actuario.

$5.25 Oct.12-8331-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos caratulados "BLANCA AREOPAGITA SILVA. Solicita el nombramiento de un tutor", se cita, llama y emplaza a don Juan Pablo Vidiella por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 5 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$4.80 Oct.12-8332-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita, llama y emplaza a doña FRANCISCA PRINCIVALLE DE BASCANS o a sus herederos, en caso de haber fallecido, o a sus sucesores, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Simón B Amighetti solicitando la venta en subasta pública de un bien que posee en común y proindiviso con la referida señora dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 28 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Oct.8-8167-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita, llama y emplaza a don JUAN JOSE ACOSTA, o a sus herederos o sucesores, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos y para notificarle la cesión del gravamen hipotecario que aquél constituyó en esta ciudad en favor de don Pedro Dante (hijo) el 30 de Junio de 1913 ante el escribano don Juan D. Schweizer y de cuyo crédito es cesionario don Francisco R. Echeverz, actor en estos autos, cuyo comparecimiento deberán efectuar ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 28 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$12.00 Oct.8-8166-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de FELIZARDO TARIGO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 13 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct 20-8588-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Jos P. Achard, dictada en los autos "Fisco y Ramón Claudio Viera contra FELICIANO DUARTE. Infracción aduanera (N.o 2)", se cita, llama y emplaza a los representantes legales de los tres menores que el día 7 de Abril del corriente año conducían las tres bolsas de azúcar aprehendidas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct 20-8581-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en estos autos caratulados "Fisco con NICASIO GUEDES. Infracción aduanera", se hace saber que se cita, llama y emplaza al denunciado Nicasio Guedes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Octubre 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.20-8503-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA ELENA GUARISCO DE BALOSTRO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.19-8559-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de IZOLINA VIEIRA GIMENEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 7 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.15-8412-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANTONIO NIEVES o NEVES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.12-8305-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANDRES SAMBARINO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.12-8308-v.oct.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don PEDRO JULIAN ATAIDES o ATAHIDES o ATHAIDES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.12-8309-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don FELISBINO R. MACHADO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.12-8306-v.oct.22.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos "PEDRO RISSO. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1935, de conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, se declaró rehabilitado el comerciante don Pedro Risso. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Oct.7-8150-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "Primitivo Rivero contra VICENTE JOSE DA FONSECA y otros. Prescripción adquisitiva", se citan, llaman y emplazan a don Vicente José da Fonseca, doña Plácida Fonseca da Fonseca, don Antonio Olivera o Antonio Olivera Duarte, sus sucesores o causahabientes y, en general, a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trece hectáreas, 2813 metros 58 decímetros cuadrados, situada en la séptima sección del Departamento de Tacuarembó, lindando: al Este, con Siñoriña N. Cardozo de Olivera (hoy sus herederos); al Sur, sucesión Alejandro López, y al Norte, el camino nacional que la separa del Departamento de Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 25 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$16.80 Oct.5-8085-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de QUINTIN HONORATO DE LOS SANTOS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 9 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.19-8558-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Ferreira de Viera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y designársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Setiembre 11 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.17-7570-v.set.28.
Oct.19-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente "ALSINA Y COMPAÑIA. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha dictado la resolución, que en su parte pertinente dice: "3355 — Salto, Mayo 30 de 1936. — Resuelvo: fijar como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida, el 5 de Noviembre de 1935. Agréguese por cuerda al principal y háganse las publicaciones legales. — Ruiz. Lo proveyó y firmó, etc. — F. Raúl Goncalves, Actuario". Y a los efectos se hace esta publicación. — Salto, Junio 4 de 1936.

$6.75 Oct.14-8397-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Juan Bautista Testa o Luis Testa Gazzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario

$7.20 Set 21-7682-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA GIMENEZ DE SILVA, para que

todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Oct.14-8400-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos de lartículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Aaron o Arnoldo Lichter, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Setiembre 19 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.1.o-7980-v.oct.23.
Nov.3-v nov.25.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minttegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FERMINA PECEGO DE TAFERNABERRY solicitando segunda copia de la escritura pública relativa a un inmueble situado en "Cuaró", segunda sección judicial del Departamento de Artigas, compuesto de 213 hectáreas 9854 metros cuadrados, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, arroyo Pelado; Sur, línea de mojones que separa de Juan Francisco da Rosa; Este, línea de mojones que separa de Manuel García da Rosa, y Oeste, otra línea de mojones que separa de Julia García de Pécego, cuya escrtiura es la de adjudicación en pago que otorgó el señor Juez Letrado Departamental de Salto a don Enrique G. Pécego, ante el escribano Martín A. Ximeno el 17 de Agosto de 1880. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 30 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$14.40 Oct.8-8165-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TURTURIELLO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 26 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Oct.14-8408-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 4 de Setiembre de 1936, dictada en los autos "Sucesiones de SIMON AMONDARAIN y FERMINA MUJICA DE AMONDARAIN", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o De la partida de nacimiento de María Vicenta Anastasia Amondarain, en cuanto aparece designada sólo con el nombre de Anastasia cuando en realidad se llama y ha usado siempre los de María Vicenta Anastasia, y en la misma partida, en cuanto por error aparece su legítimo padre el causante Simón Amondarain con los falsos apellidos de Amundarain y de Amundarin y la madre Fermina Mujica con el supuesto de Mijica. También en la misma partida en cuanto al abuelo paterno Francisco Amondarain se le apellida Amundarin y a la abuela materna Francisca Amondarain con el de Amondarin. 2.o De la partida de Eugenio Amondarain, en cuanto por error ortográfico se le nombra Egenio por Eugenio. En la misma partida, en cuanto se designa a su padre Simón Amondarain con el falso apellido de Amundaración y Amundarain y a su señora madre Fermina Mujica y a su abuelo materno Gabriel Mujica con el supuesto apellido Mojica en vez de aquél, que es el verdadero y usual. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$14.70 Oct.15-8428-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "FERMINA PICA DE MENDEZ y RAMON LUIS MENDEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los mencionados Fermina Pica de Méndez y Ramón Luis Méndez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de nacimiento de Luis Méndez, en cuanto en ella aparece como Luis Méndez en vez de Ramón Luis Méndez, que es el verdadero; y B) De la de matrimonio de Ramón Luis Méndez y Fermina Pica, en acuanto en ella aparecen como Ramón Luis Méndez y Francisca Pica en vez de Ramón Luis Méndez y Fermina Pica, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 6 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$8.25 Oct.14-8398-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE SANTANGELO solicitando la rectificación de su partida de bautismo en el siguiente sentido: donde dice Sandanjo debe decir Santángelo. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$3.75 Oct.12-8294-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ECHEVERRIA ALBERDI DE AGUIRRE o CARMEN ECHEVERIA DE AGUIRRE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1936 — Julio Maia, Actuario.
$8.20 Oct 13-8374-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALAGGIA, citándose a todos los que se consuderen interesados e nella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1935. — Julio Maia. Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.13-8355-v.oct.23.
Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA LA TORRE y de doña LEANDRA BALLESTERO DE LA TORRE citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto con inclusión de los herederos ausentes Plinio La Torre y Tomás Carlos Barrios, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Oct.7-8147-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Juanicó se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BARCELONA, citándose a dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 2 de 1936. — Julio Maia Actuario
(Gestión Fiscal) Oct 13-8356-v.oct.23.
Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor LISANDRO J. SUAREZ apoderado de los herederos de Martina Gorosito de Acosta, iniciando juicio de rectificación de partida de nacimiento de Santiaga Acosta, pues la inscripta aparece con el nombre de Santiago y como perteneciendo al sexo masculino cuando el verdadero nombre es Santiaga y del sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1936 — Lero Arroyo Torres, Actuario.
$6.00 Oct.12-8318-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Oct.12-8319-v.oct.22.

Remates Judiciales

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

Orden Juzgado Primera Instancia en lo Civil de primer turno. Autos "Pedro Indart Denis contra LORENZO RISSO", rematará el día 26 de Octubre, a las 16 horas, un auto "Renault" en la calle Cerro Largo número 1487.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.
$2 40 Oct 20-8596-v.oct.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas eléctricas para pintar, agujerear y perforar, piedra esmeril con motor elect. 3 H. P. fragua, bigornias, máq. coser "Adler", escribir "Royal"

En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318.

El martes 27 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.) por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 1.er turno en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y Servicios Públicos con PEDRO CASTRO. Cobro ejecutivo de pesos". Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. La entrega al día siguiente.
$7.20 Oct.17-8478-v.oct.27.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En Pando. Una magnífica chacra, con valiosas mejoras, compuesta de 114 hectáreas 8837 metros. Bodega de material, 3 casas habitaciones, grandes montes de manzanos, naranjos, duraznos y mimbres amarillos. Viñedo de 13 hectáreas con 64.000 pies en producción. Monte de álamos con 10.000 árboles etc. Chacra conocida con el nombre de la de Giordano, lindando con la granja de los doctores Pedro y Ramón Díaz. El viernes 6 de Noviembre a las 16 horas, remataré esta soberbia chacra en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "José G. Copello contra CARLOS DE LA MARIA. Ejecución de hipoteca", el día 6 de Noviembre del corriente año a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Alberto Gooldtdofsky y asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, en un solo lote siete fracciones de terreno con sus edificios, plantaciones y todas las mejoras y accesorios ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dentro del perímetro de la estancia denominada "El Condado" empadronadas en dos conjuntos, el primero con el número 6738 compuesto de cuatro fracciones señaladas con los números 53, 77, 74 y 75, en el plano de división del agrimensor Pedro Brascon García, de 20 de Junio de 1909, detalladas así: la número 53, con un área de quince hectáreas nueve mil seiscientos treinta y siete metros, lindando: al Norte, sobre la avenida de los Eucaliptus, camino a Pando, con la fracción número 69; al Este y Sureste, con la fracción número 77; y al Suroeste, con el arroyo Pando. La fracción número 77, tiene un área de dieciocho hectáreas cinco mil novecientos treinta y siete metros y linda: al Noreste, sobre la avenida de los Eucaliptus, que la separa de las fracciones 69 y 70; al Noroeste, con la fracción 53; al Sur, con el lote 74 y al Oeste, con el arroyo Pando. La fracción 74, tiene un área de veintiséis hectáreas trescientos veinte metros, lindando: al Este, en un ángulo con la fracción 70 y también con la 71; al Sur, con la fracción 75; al Norte, con la fracción 77 y al Oeste, con el arroyo Pando. Y, la fracción 75 tiene un área de dieciocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta metros lindando: al Este, con la fracción 72; al Sur, con la fracción 76; al Norte, con la fracción 74 y al Oeste, con el arroyo Pando. Y el segundo conjunto empadronado con el número 6737 compuesto de tres fracciones que llevan los números 71, 72 y 73 en el mismo plano de García, compuesto en conjunto de treinta y cinco hectáreas, tres mil tres metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones 63 y 70; al Este, con las fracciones 56 y 64, al Oeste, con las fracciones 74, 75 y 76; y al Sur, con el arroyo Pando. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar

en poder del infrascripto escibano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que tanto los gastos y comisión de remate como los de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador. Y que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 15 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia 827. U. T. E. 80357.

$71.00 Oct.19-8564-v.nov.6.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Dos hermosos solares. Con frente a la avenida Brasil.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "La Caja Obrera contra RICARDO VECINO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento cuarenta y tres mil sesenta y ocho, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Marzo de mil novecientos treinta y uno y compuesta de trescientos veinte y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Brasil: treinta metros setenta y siete centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número uno de Ramón Vecino, diez metros setenta centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número cinco de María Vecino de Rubañal; y treinta metros sesenta y nueve centímetros al Sudeste, con el solar número tres de Gertrudis Vecino de Cores. 2.o) Otra fracción de terreno situado en la misma sección judicial que el descrito anteriormente, compuesto de trescientos sesenta y dos metros veinte y cinco centímetros cuadrados que se deslindan así: once metros ochenta y cinco centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Brasil; treinta metros cincuenta y tres centímetros al Sudeste, que por formar esquina dan también a la calle Santiago Vázquez; once metros ochenta y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número cinco de María Vecino; y treinta metros sesenta y un centímetros al Nordeste, lindando con el solar número tres de Gertrudis Eugenia Vecino de Cores. Este solar está señalado con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Marzo de mil novecientos treinta y uno y empadronado con el número treinta mil ciento setenta y siete en mayor área. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1936.— C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes: Juan Perolo, Sarandí 369. U. T. E. 81758.

$48.00 Oct.19-8553-v.nov.4

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CORINA GUTIERREZ DE RIOS SILVA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras situada a inmediaciones del "Paso del Molino" vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuarenta y dos mil ciento diecinueve, designada con el número trece de la fracción letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de mil novecientos siete compuesta de una superficie de cuatro mil trescientos diecinueve metros y noventa centímetros, teniendo treinta y cinco metros ochenta centímetros de frente al Nordeste, al camino de los Molinos de Raffo; cuarenta y cinco metros sesenta y siete centímetros al Sudeste, lindando con el solar número nueve; sesenta y cuatro metros y setenta y dos centímetros al Sudoeste, por donde linda con los solares cinco al ocho y diecinueve; cincuenta y tres metros doce centímetros al Nordoeste, lindando con los solares catorce al dieciocho, y cincuenta y nueve metros treinta y nueve centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Héctor Massera. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 26, serie "27"); que el Banco está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si así no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; que los autos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523; que sobre el inmueble a subastarse existe un segundo gravamen hipotecario a favor de doña María Elida Couto, según nota puesta al pie del título de propiedad por el escribano señor Vila, en Enero 5 de 1929. — Montevideo, 12 de Octubre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.013.12, cantidad formada por la suma de $ 7.527.29, saldo del préstamo más el importe de la deuda consolidada que es de $ 1.485.83.

(Cuenta corriente) Oct.17-8508-v.nov.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUAN JOSE BUSSO y de EMILIA INOCENCIA DOLL", se hace saber al público que el 4 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública sobre la base de $ 3.250.00 y en un solo lote de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y sus edificios, situados en la 19.a sección judicial de este Departamento compuesto de 216 metros 32 decímetros, teniendo 6 metros 70 centímetros de frente al Este, a la calle Patria número 2235; 10 metros 32 centímetros en el fondo al Oeste, lindando con el solar número 5; 25 metros 42 centímetros al Norte, con el solar 2, y 25 metros 83 centímetros al Sud, con varios propietarios. Este bien está empadronado con el número 35304. B) Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 2 de la letra "E" del plano trazado por el agrimensor don Manuel E Avilés, en Enero de 1912, compuesto de una superficie de 68 metros 27 decímetros, que se deslinda así: 2 metros 72 decímetros de frente al Este a la calle Patria; 25 metros 24 centímetros en la parte Norte lindando con el señor José Salvia; 2 metros 66 centímetros al Oeste, lindando con el señor Ramón Santos, y 25 metros 42 centímetros al Sud, lindando con el señor Juan J. Busso. Este bien está empadronado en mayor área con el número 35350 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 9 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$35.00 Oct.17-8464-v.nov.2

LEANDRO MENDARO
EXTRA JUDICIAL

Se hace saber al público que el 7 de Noviembre próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 155 serie "Z" a cargo de FRANCISCO SOTERAS, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la ley Orgánica de la Institución, el martillero don Leandro Mendaro, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos ochenta y seis pesos con sesenta y dos centésimos un terreno y lo en él construido, empadronado con el número ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra "C" en el plano levantado en Setiembre de 1913 por el agrimensor Javier Alvarez, compuesto de una superficie de cuatrocientos ocho metros, con doce metros cincuenta centímetros de frente al Sur a la calle Abrevadero, hoy camino a Peñarol número veinticinco; treinta y tres metros cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle vecinal o pública por formar esquina; doce metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el solar "D", y treinta y tres metros al Oeste, con el "B" Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 olo de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; B) Que respecto a la finca a venderse, no existe registrado, contrato alguno de arrendamiento; C) Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escritura, certificados, comisión del rematador que se fija en el 1 olo del precio de venta, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el comprador podrá integrar el precio, tomando a su cargo como préstamo común, el saldo de la deuda en títulos e hipoteca vigente hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00), debiendo en ese caso amortizar el exedente hasta cubrir el precio de venta, en el acto de la escrituración; E) Que la amortización total o parcial que efectúe el comprador de la parte de la deuda correspondiente a "Títulos", podrá realizarla en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor de interés escrito no inferior al 6 olo, los que se recibirán por su valor nominal, el resto de la deuda deberá abonarse en efectivo; F) Que el estado de la deuda al día del remate es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay $1.665.71; en efectivo $ 710.91; G) Que los títulos de propiedad se exhibirán en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán a los interesados los datos pertinentes. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) Oct.17-8509-v.oct.27.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
REMATE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de EUSEBIO RIUS CALLORDA, se hace saber que el día 5 de Noviembre entrante, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas 4082 metros, según títulos, situada sobre el arroyo Cagancha, 2.a sección de este Departamento, empadronado con el número 4226, más diecisiete hectáreas 7615 metros sobrantes, sin título, según mensura del agrimensor Salvador Mascheroni, empadronado con el número 4226, cuyo campo tiene por límites al Norte y Noreste, don Benito Cabrera, Lucas Ocampo, Ramón Delgado, F. Dondán, P. Blanco, Toribio González Dondán Sellanes, calle pública y Valentín Acosta; por el Este, calle pública y Angel Buela, y por el Oeste y Noroeste, el arroyo Cagancha. Se previene: 1.o Que el bien ha sido avaluado en la suma de $ 8.632.54, no aceptándose oferta que no exceda a esa tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 7 de 1936. — Sixto Dela Hanty Caballero, Actuario Interino.

$27.00 Oct.16-8463-v.nov.2.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Romay (Gregorio José), Testamentaría. Venta de bienes sucesorios", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre corriente a las horas que a continuación se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero, a las 19 horas: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, empadronada con el número ochenta y cinco mil trescientos tres, compuesta de un área de ciento treinta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: trece metros treinta centímetros de frente al Suroeste, a la avenida General Garibaldi, por donde las puertas de entrada a los edificios se señalan con los números dos mil ciento cuarenta y

cinco y dos mil ciento cuarenta y siete, habiendo en la esquina una ochava donde también existe una puerta de entrada señalada con el número dos mil ciento cuarenta y nueve; veintisiete metros ochenta centímetros en el costado Noreste, que dan frente, formando esquina, a la calle Joaquín Requena, cerrándose la figura con tres líneas que miden, al Noroeste, siete metros treinta centímetros la primera, siete metros veinte centímetros la segunda, y la tercera siete metros setenta y cinco centímetros hacia el Suroeste, lindando la primera línea con propiedad de Germán González Sierra y las otras dos con propiedad de Gregorio José Romay. Segundo, a las dieciseis horas: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situada en esta ciudad en el paraje denominado "Cordón", compuesta de un área de ciento dos metros cincuenta y nueve decímetros, cuarenta y dos centímetros cincuenta y nueve milímetros que se deslindan así: siete metros treinta centímetros de frente al Este, a la calle Yaro, por donde las puertas de entrada del edificio están señaladas con los números ciento nueve A y ciento once; trece metros ochenta y nueve centímetros en el costado Norte, lindando con la casa señalada en el plano del agrimensor - ingeniero Sebastián Martorell, de Mayo de mil novecientos seis con la letra D; siete metros veintinueve centímetros en la línea del Oeste, lindando con Graciana Lafourcad Buffoni y catorce metros veintiocho centímetros en el costado Sur, lindando con la casa señalada en el plano referido con las letras A y B, de Basilio Moles. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto, de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble deslindando en primer término soporta una hipoteca de seis mil pesos con el interés de ocho pesos diez centésimos por ciento anual, adeudándose los intereses desde el primero de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, y que el bien deslindado en segundo término soporta un gravamen hipotecario de nueve mil pesos con el interés del siete y medio por ciento anual, interés que se adeuda desde el veinte de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, siendo de cuenta de los compradores las obligaciones referidas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso); 4.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o. Más informes, al rematador: palacio Salvo (séptimo piso, escritorio 6).

$63.00 Oct.14-8405-v.oct.30.

N. GONZALEZ MARTIN

JUDICIAL

Orden Juzgado 1.a Instancia en lo Civil 1.er turno. "Autos GREGORIO G. LIONARDI. Quiebra", rematará el día 26 de Octubre a las 14 y 30 horas, las existencias de la misma, calle Cerro Largo 1487. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$3.20 Oct.17-8486-v.oct.26.

HECTOR R. COSSIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "Municipio Departamental contra la sucesión de ANGEL BERMUDEZ. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 del corriente, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero Héctor R. Cossio, asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 107, de esta ciudad, compuesto de veinticuatro metros cuarenta y siete milímetros a la calle Gallinal, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: al Este, calle por medio, con la manzana número 106; al Oeste, con terreno de Solano Riestra; al Sur, Pedro Marizcurrena, y al Norte, Miguel Ghan. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 9 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.15-8431-v.oct.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de ROSA REBUFFO DE DOGLIOTTI" se hace saber al público que el 30 de Octubre a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 1.733.33, de dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronados con el número 37.078, designados en el plano respectivo con los números 23 y 24 de la manzana 164 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial, los que, por estar contiguos, tienen un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros cuadrados, con 17 metros 18 centímetros de frente al Noroeste a la calle Ibicuy (hoy Dionisio Coronel), por 25 metros 77 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Noreste, a la calle Independencia (hoy Camambú), lindando: por el Sudoeste, con el solar número 25 y por el Sudeste, con el solar 22. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Oct.14-8399-v.oct.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

Artículos de almacén e instalaciones. El viernes 23 de Octubre a las 15 horas en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo número 582; remataremos al mejor postor en autos "Quiebra PEDRO BOROSABEL" por orden del Juzgado de Primera Instancia de primer turno: comestibles, bebidas, alpargatas, medidas, 2 fideeras, báscula, artículos de ferretería, balanza Dayton, heladera y demás en exposición el jueves 22 de las 15 a las 19 horas.

$5.40 Oct.14-8381-v.oct.23.

EUGENIO RAUL BRUEL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Caja N. de Ahorros y Descuentos con JOSE ANTONIO BERMUDEZ MIÑARRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Eugenio Raúl Bruel, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, que es parte de la propiedad empadronada con el número sesenta y siete mil setecientos noventa y cuatro, señalado con el número uno (1), en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de treinta de Agosto de mil novecientos veintitrés, archivado en la Dirección de Topografía y compuesto de ciento sesenta y seis metros setecientos tres centímetros, lindando al Noroeste, en diez metros setenta y cinco centímetros frente a la calle Pernas; al Noroeste, en quince metros cinco centímetros, formando esquina con la anterior frente a la calle Asilo; al Sudoeste, en dos líneas, una de siete metros veinticinco centímetros y otra de tres metros sesenta y cinco centímetros con el solar dos (2) del citado plano del señor Míguez Valiño; y al Sudeste, en catorce metros noventa y siete centímetros con Manuel Lameiro. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Jaime Zudáñez 2866 (Pocitos), de 13 a 15 horas.

$42.00 Oct.14-8379-v.oct.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

Existencias de un taller de vulcanización. El viernes 23 de Octubre a las 17 horas. En nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor por orden del Juzgado de Primera Instancia de quinto turno en autos "Quiebra RAMON AÑON": un compresor Miller, máquina vulcanizar, cámaras, máquina valvulina, abre llantas, estanterías, cubiertas usadas y demás en exposición la víspera, de las 15 a las 19 horas.

$5.40 Oct.14-8382-v.oct.23.

CLELIO QUIRICI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Andrés Rodrigo, Juan Amadeo Rodrigo y Evangelista Salomé Rodrigo de Alario con MARIA ROSA ARANOLDA SEVI, JOSE BRAULIO SEVI, JOSE ALBERTO SEVI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate judicial de los siguientes bienes inmuebles: seis fracciones de campo situadas en "Tapes Grandes" sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con los números dos mil novecientos diez y dos mil novecientos quince, compuesta la primera de una superficie de veintiocho hectáreas, trescientos noventa y ocho metros, lindando por el Norte, con los señores Sevi; por el Este, Narciso Brites; por el Sur, Francisco N. Arriola; y por el Oeste, Sabino Garrido; la segunda de una superficie de ciento nueve hectáreas cinco mil seiscientos ocho metros, lindando por el Norte, Magdalena Brites; por el Este, sucesión Gerardo Sevi; y por el Sur y Oeste, con Pedro Ituarte; la tercera, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas mil quinientos metros treinta y cinco decímetros, lindando por el Norte, señores Sevi; por el Este, camino al "Paso de los Novillos del arroyo de los Tapes" que los separan de Bernabé Corbo hoy señores Sevi; y por el Oeste con la fracción A; la cuarta, de una superficie de cincuenta y una hectáreas nueve mil doscientos sesenta metros veintiocho decímetros, lindando al Norte, Angel Herrera; al Este, arroyo de los Tapes por medio, con Juan Pagola; al Sur, Bernardo Corbo; y al Oeste, sucesión Gerardo Sevi; la quinta, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil sesenta y cinco metros, noventa y tres decímetros lindando al Norte, Sur y Oeste, señores Sevi; y por el Este, Bernardo Corbo, Gregoria Brites, camino nacional por medio; y la sexta, de una superficie de ciento sesenta y tres hectáreas mil doscientos diecinueve metros trece decímetros, lindando al Norte Angel Herrera y Sabino Garrido, Gregoria Brites y señores Sevi; por el Este, María Ituarte y camino Real; al Sur, señores Sevi, Narciso Brites y Sabino Garrido; y al Oeste, con Sabino Garrido, Ecilda Ituarte. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$57.00 Oct.12-8347-v.oct.28.

REGINO J. MARTINEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra FERMIN R. ALVAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Octubre, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: dos terrenos con sus edificios y demás mejoras, situados en la manzana setenta y uno de esta villa Sarandí y empadronados con el número seiscientos treinta y siete, compuestos: A) Uno de mil metros cuadrados, con cuarenta metros de frente al Nordeste, sobre la calle Rivera; igual extensión al Sudoeste, lindando con la propiedad padrón seiscientos treinta y ocho; y veinticinco metros en cada uno de los límites Sudeste y Noroeste, dando frente a la calle Progreso y a la fracción que se describirá, respectivamente; y B) El otro de mil metros cuadrados, que linda: veinte metros de frente al Nordeste, sobre la calle Rivera; al Sudoeste, igual extensión con la propiedad padrón seiscientos treinta y cinco; cincuenta metros al Sudeste, con la fracción ya descrita y la propiedad padrón seiscientos treinta y ocho; y al Noroeste, igual extensión con las propiedades padrones seiscientos treinta y uno y seiscientos treinta y dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en su defecto se prescindirá de la misma. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados. 3.o Que dicha Institución ejecutante, está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación a estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabarse del Banco o del rematador, previo al acto del remate. 4.o Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, salvo que lo fuera el Banco y en-

tonces se cargarán a costas. 5.o Que serán de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración de los referidos inmuebles por concepto de pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se originen con su cobro. 6.o Que según resulta de nota puesta en los títulos respectivos, los bienes a venderse tienen un segundo gravamen hipotecario a favor de don Tomás Rodríguez. — Sarandí, Setiembre 15 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

Nota importante — Si el comprador deseara continuar con la hipoteca vigente en el Banco Hipotecario (Urb. N.o 284, serie "30"), sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 8.320.60, cantidad formada por la suma de $ 2.969.31, saldo del préstamo más $ 351.29 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Oct.12-8281-v.oct.28.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, en los autos María Teresa Sbárbaro de Muraciole y otros, contra SALVADOR DOMINGO SOSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz ,asistido del Auguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que a continuación se describen empadronados con los números diez y seis mil doscientos treinta y seis y diez y seis mil doscientos treinta y siete, ubicados en esta Ciudad, en la 15.a sección judicial en la manzana número novecientos veinte y cinco formada por las calles Juan M. Blanes (antes Asamblea), Durazno, Defensa y San Salvador. El bien empadronado con el número 16.236 se compone de una superficie de 235 metros 87 decímetros que se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan M. Blanes por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1036, por 22 metros 90 centímetros de fondo al Este por donde linda así como por el Sur con el bien que enseguida se describe, y por el Norte con don Ramón Zúñiga. El bien empadronado con el número 16.237, está formado por dos fracciones de terreno compuestas según plano de mensura levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga en Mayo de 1919: la primera de una superficie de 40 metros 50 decímetros y la segunda de 662 metros 83 decímetros que se deslindan así: la primera fracción tiene un metro 77 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Juan M. Blanes, 22 metros 88 centímetros en el viento Norte linderos con Cornelia R. de Giménez; 1 metro 77 centímetros en su fondo al Este, confinado con la fracción de terreno que más adelante se deslindará, y teniendo en el viento Sur, dos líneas, una de 18 metros 75 centímetros y otra de 4 metros 13 centímetros lindando con Teresa Rosso y la fracción de terreno que a continuación se describe, que es la segunda, la que a su vez mide por el viento Norte 33 metros 52 centímetros confinantes con Domingo Silva e Isabel M. S Michelson. en la línea Este-Nordeste tiene 22 metros 25 centímetros linderos con José M. Urros y Arturo Panario; la línea del viento Sur que linda con Juan Rinaldi está formada por dos tramos, una de 29 metros 5 centímetros que corre de Este a Oeste y otro de un metro 75 centímetros que corre de Sud-Este al Sudoeste; y cierra la fracción de terreno por el viento Oeste lindando con Cornelia R. de Giménez, la fracción anteriormente descripta y Teresa Rosso, una línea quebrada compuesta de cuatro tramos, teniendo el primer tramo que corre de Sud a Norte. 7 metros 84 centímetros, el segundo que corre de Oeste a Este 4 metros 13 centímetros, el tercer tramo que corre de Sur a Norte, 1 metro 77 centímetros y el cuarto tramo que corre también de Sur a Norte, 10 metros 13 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$63.00 Oct.12-8307-Oct.28.

TOMAS GOMEZ
JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Amelia Rampelman de Britos y otros contra PABLO HERLING Ejecución de hipoteca", el día 9 de Noviembre entrante en el vestíbulo del Palacio de Justicia, a las 16 horas, el martillero Sr. Tomás Gómez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el pueblo de Young, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que formaba parte de la propiedad empadronada con el número 1131, designada con el número 1 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1914; con un área de mil doscientos ochenta y cinco metros y tres mil quinientos veintidós decímetros cuadrados (según expresión del título) deslindados así: 20 metros 37 centímetros de frente al Noreste con calle pública; 57 metros 72 centímetros al Sureste con calle pública; 56 metros 40 centímetros al Noroeste con el solar número 3 y 24 metros 80 centímetros al Suroeste con el solar número 2. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. Montevideo, Octubre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$40.50 Oct.12-8334-Nov.9.

A. CANEPA FRANCO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra TELESFORA ESTHER TERRA DE ROTULO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero A. Cánepa Franco, al remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, sita en "Chafalote", segunda sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número cinco mil doscientos ochenta, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Borsani, de Enero de mil novecientos veintitrés y compuesta de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, dos mil ochocientos veintitrés metros sesenta y dos decímetros, según títulos, y de sesenta y siete hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis metros sesenta y dos decímetros, según cálculo gráfico hecho por el agrimensor Schinca, de la Sección Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, lindando: por el Nordeste y Sudeste, gajo del Chafalote por medio, con campo de Francisco Páez, Ceferino Terra, Salvador Costa, Hipólito Costa, B. Pérez y Manuel Pereira; por el Sudoeste, camino vecinal por medio, con Miguel A. Hermes y Laureano Terra, fracciones números cinco, tres y seis, y por el Nordoeste en mil sesenta metros, con la fracción número dos, de Laureano Terra. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 174, serie "27"); que el Banco ejecutante está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, con respecto al bien a subastarse; que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.768.07, cantidad formada por la suma de $ 2.368.07, saldo del préstamo en títulos más $ 400.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Oct.8-8178-v.nov.4.

CASARES y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra ROGELIO CORBAL. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Casares y Compañía, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar edificado, situado en Montevideo, calle Cerro Largo números 1980 y 1982, entre Democracia y Constitución, compuesto de un área de 443 metros 10 decímetros y cuyos linderos son: 11 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Cerro Largo, por 38 metros 38 centímetros en el costado Nordeste, lindando con don Alejandro Fascioli; 11 metros 50 centímetros en el costado Sudeste, lindando con don Simón Clausen, y 46 metros 10 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar número 1 en el plano del agrimensor don Alejandro Lerena, levantado en Agosto de 1911. Se previene que los títulos de propiedad de dicho bien se encuentran en el Banco actor a disposición de los interesados en su examen; que el Banco ofrece al comprador condiciones especiales para seguir con el gravamen en la proporción a establecerse, según la apreciación del valor del inmueble o del de la oferta, con relación al estado de la deuda y sus acreencias, condiciones que se podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare al día de la escrituración del bien de que se trata, con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en el caso de que así no lo hiciere, se prescindirá de ella continuándose el remate; y que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 6.329.08, cantidad formada por la suma de $ 5.168.98, saldo del préstamo en títulos más $ 1.260.10, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Oct.7-8146-v.oct.23.

ANTINIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Romero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo y a la hora 16, en la puerta del Juzgado, se procederá por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: Una fracción de terreno sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó paraje denominado "Achar" empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y tres, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Alfredo Haresu, de Mayo de mil novecientos nueve, compuesta de una superficie de doscientos noventa y siete hectáreas, lindando: por el Norte, con el camino "Achar", por medio con la sucesión Bibiano E. Baleiro y Francisco Baleiro; por el Este, con Eulogia F. de Bidondo; por el Sudeste, con la fracción número dos; por el Oeste, con la Zanja Honda, Fea o Grande, y por el Sudoeste, con el arroyo Achar. Se previene: que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 98 serie "27"); que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevi-

deo, 15 de Setiembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.000.00, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.25-7798-v.oct.27.

ARSENIO MARTINEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Manuel Antonio Romero. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y las mejoras que contiene, sita en San Gregorio, tercera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 4066, designada con el número 6 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Noviembre de 1899, compuesta de un área de setenta y una hectáreas mil quinientas veintiocho centiáreas y once decímetros y limitada por el Nordeste, con la fracción número 7 de María Santurio de Romero; por el Sureste, con la número 5 de Rosa Santurio de Miravalles; al Sudoeste, con campo de la sucesión de Pedro Ithurralde, y por el Noroeste, el arroyo San Gregorio por medio con campo de la sucesión Vaeza. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate en caso de que no lo haga y prescindiéndose de la misma; que el Banco ejecutante está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para seguir con el gravamen, condiciones que deberán recabarse al Banco o al martillero previamente al remate; que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, así como también lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslindado, respecto del mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; que los títulos de propiedad del bien están en las oficinas del Banco actor (Hipoteca Rural 204, serie "27"); y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.300.00 del préstamo, en títulos.

(Cuenta corriente) Set.29-7941-v.oct.22.

JOSE B. LARREA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "LENNON MARGARITA. Sucesión testamentaria" se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José B. Larrea, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, o sea el lote número 2, según plano trazado en Octubre diecisiete de 1923 por el agrimensor Miguel L. Costa, compuesto de 77 metros 31 decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste a calle Luis de la Torre, donde la propiedad se determina con el número ochocientos once: la misma dimensión al Noroeste, con Juan López; nueve metros al Noreste, con el lote tres, de Malcom R. Creir y la misma extensión al Suroeste, con Atilio Landinelli. Esta propiedad está empadronada con el número ciento diez mil ochocientos veintiuno 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, señalado en el plano del agrimensor Pedro Risso, de Octubre de mil novecientos diez, con el número veintitrés de la fracción B y en el de subdivisión practicado por el agrimensor Roberto Schinca, de Noviembre de mil novecientos diecinueve se señala con la letra B, con ocho metros catorce centímetros de frente al Noreste, a la calle Juan M. Pérez; al Sureste, diecisiete metros setenta centímetros, con la sucesión Puppo; al Suroeste, seis metros cincuenta centímetros, con Manuel Chusiño, y al Noroeste tiene tres líneas: la primera, a contar desde el frente, cinco metros veinticuatro centímetros, donde forma un codo entrante de dos metros cincuenta y dos centímetros y desde donde parte otra línea en dirección al fondo, de nueve metros cuarenta y siete centímetros. La propiedad está determinada en la calle de la referencia con el número dos mil seiscientos cincuenta y ocho y empadronada con el número treinta y dos mil ciento noventa y siete Se previene: A) Que los inmuebles deslindados se rematarán, respectivamente, sobre las bases de seis mil quinientos pesos y tres mil seiscientos pesos; B) Que la comisión del rematador, gastos de escritura, certificados, timbres universitarios, así como la escritura de compromiso, serán de cargo del adquirente; C) Que los bienes a venderse se encuentran gravados hipotecariamente, ascendiendo el monto de la deuda a dos mil doscientos quince pesos el primero y cuatro mil cuatro pesos con ochenta y seis centésimos el segundo de los deslindados, pudiendo los adquirentes hacerse cargo del gravamen pagando, además, la diferencia de cotización que tengan los títulos con la par; D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, según carpetas urbanas números 174 series Z y 78, y número 1018 serie Z, donde podrán ser examinados por los interesados; y E) Que para la realización del remate ha sido habilitado el día feriado señalado al efecto. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

Más datos en mis oficinas: Misiones 1475.

$70.50 Oct.20-8595-v.nov.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Banco de Crédito con ISIDRO CASAGRANDE y AMADEO VERATTI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado se procederá por el Alguacil del Juzgado asistido del señor Actuario, a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número sesenta y dos mil cuatrocientos ocho, señalado con el número seis de la fracción B en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva el diez y nueve de Marzo de mil novecientos veintiocho, el cual se compone de doscientos cincuenta y cinco metros noventa y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta y un centímetros de frente al Nord-Este a la avenida Veracierto (antes Zamora) entre las calles número uno y Marcos Sastre, veintisiete metros un centímetro al Sureste, lindando con el solar número cinco; doce metros treinta y ocho centímetros al Oeste confinando con el solar número ocho y veinte metros setenta y nueve centímetros al Nord-Oeste con el solar siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso) a disposición de los interesados. 3.o Que el importe del pavimento y saneamiento que correspondan a la propiedad a venderse, en caso de estar impagos, así como los derechos y gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que éste sea el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución — Montevideo, Octubre 8 de 1936 — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$43.00 Oct.19-8382-Oct.29

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO. — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesión CLEDONIA MENDEZ" el día 27 del corriente mes a la hora 16 en el lugar de ubicación, se venderá en almoneda con asistencia del Alguacil, sobre la base de las dos terceras partes de $ 11.000.00 la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 2651, edificada en terreno que tiene un área de ciento noventa y ocho metros y ocho mil doscientos sesenta y ocho centímetros; con 8 metros 92 centímetros de frente al Sur sobre la calle 25 de Mayo donde tiene el número 235; por 22 metros 29 centímetros de fondo: al Norte y Oeste linda con propiedad que fué de Bernabé Rivera y al Este con propiedad que fué de Ana Sagastume. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada y en garantía de la misma 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$22.00 Oct.12-8338-v.oct.26.

LUIS EDUARDO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Francisco Ugartemendía contra MARTIR DE MELLO. Juicio ejecutivo", se hace público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el local de depósito, calle Juan Ma. Gutiérrez número 3537, se procederá por el martillero Luis Eduardo Sagarra, al remate de 40.000 ladrillos marca "Duntile" y dos camiones marcas "Mercedes - Daimler" y "N. A. G.", motor National, con la base de los dos tercios de la tasación judicial. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$8.00 Oct.15-8416-v.oct.26.

ANTONIO CAMPOS

Juzgado de Paz de la tercera sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Montevideo, don Luis Barbé, dictado en los autos caratulados "Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. contra sucesión FRANCISCO PIRIA. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Antonio Campos, asistido del Alguacil especial Marcos A. Acuña, a la venta y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la base de su tasación o sea la cantidad de quinientos treinta y un pesos con noventa y cuatro centésimos del siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 80857 que la constituye un solar de terreno y las mejoras que contenga y le correspondan, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 22 de la manzana letra I del plano del agrimensor Celestino C. Bové de Abril de 1908, compuesto de una superficie de trescientos veintiún metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Pantaleón Artigas; cuarenta y dos metros 95 centímetros al Sur, con parte del solar 21; al Oeste, una línea quebrada formada por dos rectas que tienen direcciones respectivamente de Sur a Norte y de Sudoeste a Noreste y que miden cinco metros setenta y tres centímetros y tres metros cuatro centímetros respectivamente, y al Norte, en treinta y seis metros veintiocho centímetros con el solar número 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, siete de Octubre de mil novecientos trienta y seis. — Enrique Escardo, Actuario ad-hoc.

$33.80 Oct.17-8494-v.oct.31.

RIMMEL BERENGUER

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Montevideo, en los autos caratulados "Domingo Vicente, Cayetano y Nicolás Rubini con ANTONIO L. PATETTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Rimmel Berenguer, asistido del Alguacil designado y del Actuario ad-hoc, escribano Domingo F. Pagoupé, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas sus accesiones naturales y artificiales, empadronado con el número noventa y cinco mil noventa y siete, ubicado en el paraje "Puntas del Miguelete" undécima sección judicial de Montevideo, designado con el número setenta y dos de la fracción letra B en el plano respectivo, compuesto de un área superficial de mil ochocientos metros, deslindado así: veinticinco metros de frente al Norte, a servidumbre particular de dieciséis metros de ancho; igual extensión en la línea del fondo al Sur, divisoria con el solar número diez de Hilda Pisani y Adolfo Amén; setenta y dos metros en cada una de las líneas de los costados Este y Oeste, divisorias, respectivamente, con los solares números setenta y uno y setenta y tres. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en

garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., lo mismo que las cargas análogas a pavimentos, etc., que hubieren, serán por cuenta del comprador a menos que éste sea alguno de los ejecutantes, en cuyo caso estarán a cargo del deudor. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, avenida 8 de Octubre número 4158 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$31.20 Oct.10-8314-v.oct.24.

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección judicial de Montevideo don José H. Amondarain, dictado en el expediente caratulado "José Rigoli contra MANUEL IGLESIAS CALVETE. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano, se venderá en remate público al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras que es parte de las propiedades empadronadas con los números 72344 y 72345 y de los solares señalados con los números 1 y 2 de la fracción número 11, en el plano de subdivisión suscrito en Enero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de formación del barrio Pérez Castellano, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de 171 metros 80 decímetros, teniendo diez metros de frente al Oeste, a la calle Jaime Roldós y Pons, denominada antes Maciel, entre las calles Elcano y M. de Salas, por diecisiete metros dieciocho centímetros de largo, lindando por el Norte, con el resto de los citados solares uno y dos; por el Este, con parte del solar tres; y por el Sud, con parte del solar nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 19.a sección, calle Justicia 2025, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras, así como lo que pueda adeudarse por pavimento, caño colector, arrimos y contribuciones, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Manuel C. Catañy, Actuario ad-hoc.

$36.00 Oct.14-8394-v.oct.30.

ARNO R. LABORDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert dictada en los autos caratulados "Lorenzo Dogliotti y sucesores de Teresa Rolando de Dogliotti contra JUAN CAFASSO Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una parcela de terreno con las mejoras que contiene ubicada en la décimatercera sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el número 8050, compuesta de una superficie de treinta y cinco hectáreas, cuatro mil setecientos un metros treinta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, con Juliana Vera de Fuentes; al Sur, José Patetta; al Este sucesión Pedro Fuentes, y al Oeste Cecilio García, Juan Ottonello y sucesión de Francisco Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los autos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Setiembre 21 de 1936 — Miguel A. Pérez Montebruna Actuario.

$28.80 Oct.7-8138-v.oct.24.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado de Paz de la quinta sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, y del que suscribe Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, en autos "Marco de Colombino Emilia y Colombino Elías, Emilio Carlos y Nicolás contra VALLARINO ROSA, ADELA NIEVES y HECTOR Juicio ejecutivo hipotecario" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, presidiendo el suscrito y con asistencia del Actuario ad hoc, señor F. Humberto Cataldi, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demas mejoras, ubicada en la villa de La Paz, quinta sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número quinientos setenta y siete y señalada con el número diecinueve de la manzana E (bis), compuesta de un área de dos mil cuatrocientos veinte metros veinticinco decímetros cuadrados que se deslinda así: treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de frente al Oeste, a la calle La Libertad, por setenta metros cuatrocientos treinta y ocho milímetros de fondo al Este, por donde linda con los lotes cuatro, ocho y nueve; por el Norte, con el lote número veinte, y por el Sur, con el número dieciocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de rectificación y venta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la quinta sección de Canelones a disposición de los interesados. — Alcibiades Tiscornia, Juez de Paz.

Por datos, prospectos y demás en mis oficinas, Misiones número 1509 — Teléfono 83 - 1 - 03.

$36.50 Oct.21-8661-v.nov.7.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el exhorto N.o 2975, del Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera, librado en los autos "JOSE FLORENCIO MONTAÑO Sucesión" se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las fracciones de campo que se detallan, ubicadas en la undécima sección de este Departamento, empadronadas con el número mil oscientos seis y señaladas con las letras A), B) y C) en el croquis expedido por el agrimensor don Alfonso Duque el catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, de acuerdo con el plano de mensura levantado por el agrimensor don Francisco Roman Mestre en Abril de mil novecientos once compuesta la primera de setenta y tres hectáreas, seis mil setenta y una centiáreas cuarenta y dos decímetros cuadrados, y las otras dos de setenta y tres hectáreas, seis mil setenta y una centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Fracción A) Por el Norte, línea recta separando con Ramón E. Montaño; por el Este, recta separando con la fracción letra B), que se describirá; por el Sudoeste, la Cuchilla Grande y línea recta separando con Dolores Martins de Contreras. Fracción B Por el Norte, línea recta separando con Ramón E. Montaño; por el Este, línea recta separando con la fracción letra C, que se describirá; por el Sur, línea recta separando con Gregorio Santestevan, y por el Oeste, línea recta separando con la fracción anteriormente descripta. Fracción C) Por el Norte, línea recta que separa con Ramón E Montaño; por el Este, línea recta separando con el doctor Alfonso Lamas; por el Sur, línea recta separando con Gregorio Santestevan, y por el Oeste, línea recta separando con la fracción anteriormente descripta. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos dederecho; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que no se aceptará oferta inferior al aforo de la contribución inmobiliaria, o sea, cuarenta y tres pesos la hectárea. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en las aludidas propiedades, expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$51.80 Oct.14-8409-v.oct.30.

EULOGIO Z. DIAZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Cristóbal García y otros contra LORENZO MARENGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre de este año, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Eulogio Z. Díaz asistido del suscrito Juez de Paz, del bien empadronado con el número 382, o sea, de un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 10 del pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto el terreno de ochocientos metros cuadrados dentro de los siguientes límites: Sur, con frente a la calle Unión; Norte y Este, con sucesores de Pedro Villarejo, y Oeste, hace esquina a calle pública sin nombre. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y registros serán de cuenta exclusiva del comprador; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 olo de la oferta en el acto de ser aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran de manifiesto en mi Juzgado, en los autos referidos. — 25 de Mayo (12.a sección judicial de Florida), Octubre 5 de 1936. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$30.00 Oct.9-8214-v.oct.26.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "RAFAEL DEMARCO y Hnos., con propiedad número 454. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo de las quince a las quince y treinta horas se procederá por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc escribano Haroldo Pi, designado al efecto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un terreno solar con 1923 metros, con sus mejoras, empadronado con el número 454 de la manzana número 80 de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, calle Claudio Williman; al Este, sucesores Tassano Mussio y Benito Tassano; al Sur, Francisco Tassano; y al Oeste, calle Sarandí Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación que es de novecientos pesos; B) Que el mejor postor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y de compromiso son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 5 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$26.40 Oct.13-8376-v.oct.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Leopoldo Mongiardín contra ALEJANDRO BALADAO. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, de las 9 a las 10 horas y por intermedio del señor Alguacil, asistido del señor Actuario de Juzgado, se venderá en almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número veintinueve del pueblo Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie de mil seiscientos veintiocho metros y setenta y tres decímetros que se deslinda así: treinta y siete metros de frente al Sud, sobre el camino general a la colonia Porvenir: treinta y seis metros al Norte, por donde linda con el solar número cuatro, de don Luis Buzzolo; cuarenta y ocho metros y setenta y cuatro centímetros de frente al Este, sobre la calle letra "C" (hoy calle Rivera), y cuarenta metros cincuenta centímetros al Oeste por donde linda con el solar número siete, de don Umberto Corti; y B) Una chacra y todas sus mejoras, señalada con el número mil veinte en el plano general del ejido del pueblo Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas y veinticinco decímetros que linda: por el Norte, con la calle "Dos"; por el Sud, con la calle "Uno"; por el Este, con la calle letra "D", y por el Oeste, con la calle letra "C". Se previene: 1.o Que el bien relacionado en primer término con la letra A) pertenece al ejecutado señor Alejandro Baladao, y el relacionado en segundo término con la letra B) es de pertenencia de la garantía señor don Martín Baladao; 2.o Que de acuerdo con lo solicitado por las partes se ha resuelto efectuar la venta de los inmuebles mencionados, sucesivamente, pero si a juicio del ejecutante, el precio que se obtenga por el inmueble relacionado en primer término no alcanzase a cubrir el crédito, intereses y gastos del juicio, no se llevará a cabo la venta del relacionado en segundo término; 3.o Que el mejor postor

en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 9 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$49.50 Oct.14-8401-v.oct.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Clara Thevenet de Apotheloz contra la sucesión de ANTONIO NOBILE. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, y por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de chacra con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, ubicada en este Departamento, compuesta de diez hectáreas, cuarenta y nueve áreas y noventa y tres centiáreas y que limita: por el Norte, con la calle veintiuno; por el Sur, con la calle veinte; por el Este, con la calle B, y por el Oeste, con los señor Zoppi y Faccino, estando deducida de dicha superficie la pequeña extensión tomada para ensanchar el camino de las Tropas, en la calle veinte. Se previene: 1o. Que esta venta se hace a fin de cubrir con su producto el capital adeudado, sus intereses y las costas y costos de la ejecución; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acepada en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 28 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Oct.7-8130-v.oct.23.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictado en el expediente "RICHIERI PABLO. Sucesión", se hace saber que el día veintiséis de Octubre entrante, de tres a cuatro, y en el lugar donde se encuentran depositados, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles inventariados de fojas setenta y siete a fojas ochenta vuelta, cuyos bienes pertenecen a dicha sucesión. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Paysandú, Octubre 7 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.00 Oct.13-8361-v.oct.23.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con la sucesión de JOSE D. SESARINI", se hace saber que el día viernes treinta del corriente mes, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, de tres a cuatro de la tarde, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en esta ciudad, manzana número 122, dentro de los siguientes límites: 49 metros 60 centímetros al Norte, sobre la calle Salto: 82 metros 40 centímetros al Sud, por donde linda con Casimiro Pérez y Manuel Martínez; 66 metros al Oeste, sobre la calle Artes (hoy Vizconde de Mauá), y 75 metros 73 centímetros al Este, por donde linda con la vía del Ferrocarril Midland. Se previene: A) Que el inmueble descripto se encuentra sado en cuatro mil doscientos pesos y que la venta se llevará a cabo por las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y C) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 5 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$27.00 Oct.14-8407-v.oct.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría dictado en el expediente caratulado "Sacarelo Eugenio M. y Cía. con DIEGO CORREA. Cobro de pesos", se hace saber que el día jueves veintinueve de Octubre corriente, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario a la venta en remate público almoneda por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: cuatro solares de terreno y sus mejoras y que forman parte de los terrenos de quinta de la que lleva el número 235 empadronada con el número 2377 del ejido de esta ciudad de Paysandú y que detallados de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Junio de mil novecientos doce por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi, son los siguientes: primero: el solar señalado con el número 13, que se compone de una superficie de ochocientos treinta y un metros ocho mil ochocientos catorce centímetros, que se deslindan así: trece metros y treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Tapias; trece metros cuarenta y dos centímetros en la línea del Sur por donde linda con el solar número 23; sesenta y un metros y setenta y cuatro centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar número 14 y sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste oor donde linda con el solar número 12: tasados en setecientos cincuenta pesos; segundo: el solar señalado con el número 21 se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros y treinta centímetros que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sur, sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número 11: sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número 22 e igual extensión en la línea del Oeste por donde linda con los solares números 6, 7, 8, 9 y 10, tasados en trescientos cuarenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos. Tercero: el solar señalado con el número 22, el cual se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros y treinta decímetros que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sur sobre la calle Minas; igual extensión en la lnea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número 12: sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número 23, que más adelante se describirá e igual extensión en la línea del Oeste por donde linda con el solar número 21, anteriormente descripto, y tasado en quinientos noventa y ocho pesos noventa y dos centésimos. Cuarto: el solar señalado con el número 23 que se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros treinta decímetros que se deslindan así: trece metros cuarenta y dos centímetros de frente al Sur con la calle Minas: igual extensión en la línea del fondo al Norte por donde linda con el solar número 13 primeramente descripto; sesenta y cinco metros en la línea del Este por donde linda con el solar número 24 e igual extensión en la línea del Oeste por donde linda con el solar número 22, anteriormente descripto, tasados en seiscientos treinta pesos. Se previene: que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación y que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que desean examinarlos. — Paysandú, 5 de Octubre de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$76.65 Oct.12-8330-Oct.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Francisco Debiase contra Cipriano López Irulegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Octubre entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con sus construcciones y mejoras, situadas en la sexta sección del Departamento de Salto, compuesta: la primera, de ciento sesenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, con setecientos cincuenta y siete centímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Francisco Bianco; al Sur, don Manuel de Vargas; al Este, sucesión Cipriano López y Eudoxia de Vargas, y al Oeste, la segunda fracción gravada; la segunda fracción se compone de ochenta y seis hectáreas, ocho mil ochocientos ochenta y cuatro metros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, Andrés Alvez; al Sur y Oeste, Domingo Pintos y la fracción descripta anteriormente, y al Este, José V. Nogueira. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que lo es de siete mil seiscientos veinte pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador; y 4.o Que en cuanto a la titulación hay en trámite ante este Juzgado una gestión para obtener segundas copias de escritura. — Rivera Setiembre 5 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$50.40 Set.30-7947-v.oct.23.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Jaime Padrós y Darius, curador de los ausentes MARIA SALOME, LEON ROBUSTIANO, AGUSTINA, EZEQUIEL JUAN, ESTEBAN EXALTACION y MARIA RAMONA PEREZ, ISABEL BILOCA CALIXTO y MARIA DOLORES GOMEZ. Venta judicial" se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo de las 10 horas a las 10 1|4 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo sita en "San Luis" quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas siete mil ochocientos veintiún metros cuadrados, que por encontrarse en estado de proindivisión tiene los siguientes límites generales: por un lado el río San Luis, por otro, arroyo de Punta Negra: por otro, Manuel Abreu; y por otro Faustina Abreu. Avaluado a razón de veinticinco pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación antes referida; y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 25 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.70 Oct.13-8346-v.nov.10.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban A. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Rafaela Arozamena de Milans contra FRANCISCO PETROZZELLI. Embargo", se hace saber al público que el día 21 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y 30 minutos, el martillero designado señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público un terreno compuesto de 4776 metros cuadrados, situado a inmediaciones del hipódromo de esta ciudad, empadronado con el número 2890, dentro de los siguientes límites: Norte, avenida Garibaldi; Sur, Víctor A. Schuch; Este, Víctor A. Schuch y Blas Areta, y Oeste, Rufino Martínez (hoy Banco de la República Tasado el terreno y mejoras detalladas en pesos 1.650.00. Se previene: 1.o Que esta venta será al mejor postor y que el mismo, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 28 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$27.00 Oct.7-8174-v.oct.21.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minttegui, dictada en los autos caratulados "Doctor Asdrúbal E. Delgado contra ENRIQUE CAMILO RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, fracción individualizada con el número 2 en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Marzo de 1932, ubicada en la manzana B-27 de la segunda sección judicial de Salto, compuesta de una extensión superficial de 2721 metros 2625

centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Sur, 30 metros 50 centímetros, con frente a la avenida Paraguay; al Norte, 32 metros, de frente a la calle Bella Vista; al Oeste, 90 metros 45 centímetros, con la fracción número 1 del mismo plano, y al Este, 87 metros 60 centímetros, con la sucesión de Manuel N. Pintos. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 ojo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): que serán de su cargo los gastos de escrituras certificados y demás accesorios, y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 3 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$31.50 Oct.7-8173-v.oct.28.

LUIS KOSTER

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos: "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO SOLE. Ejecución de prenda" se hace saber: Que el día 5 de Noviembre próximo a las 16 horas, y en la casa de don Pablo Martínez, calle Florencio Sánchez esquina Joaquín Suárez, donde se encuentra depositada, el martillero don Luis Koster, asistido del Alguacil del Juzgado procederá a la venta en público remate y al mejor postor de una máquina cosechadora "Advance - Rumelly" número 3422 de 12 pies de corte y con motor de 4 cilindros de 26 H. P. de propiedad del demandado Se previene: Que dada la naturaleza del bien a venderse, su importe deberá ser abonado en el acto del remate. —Merceds, Octubre 12 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$11.00 Oct.19-8568-v oct.22.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "ARTURO VILLAMIL. Quiebra", se hace saber que el día 28 de Octubre corriente y siguientes, a las 21 horas, en el local de la calle Ituzaingó número 265, el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá al remate de los bienes ocupados en dicha quiebra. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 Oct.12-8293-Oct.28.

JOSE A. GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Viavs, dictada en autos "LINCOLN J. PICALOMINO. Quiebra", se hace saber que el día 28 de Octubre corriente y siguientes, a las 21 horas, en el local de la calle Ituzaingó número 265, el martillero don José A Gutiérrez, asistido del Auguacil del Juzgado, procederá al remate de los bienes ocupados en dicha quiebra. — Tacuarembó Octubre 2 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 Oct.12-8292-Oct.28.

COMERCIALES

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA (Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente mes de Octubre, a la hora 16, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de Directores y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — El Secretario

$9.75 Oct.7-8148-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Américo Caorsi el negocio de panadería denominado "La Ideal", que tengo instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Treinta y Tres, en cuyo domicilio y dentro de treinta días deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, a los efectos legales correspondientes. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1936. — Camilo González.

$5.00 Oct.3-8053-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, una vez vencidas estas publicaciones, proceder a la disolución total de la sociedad comercial colectiva constituída en escritura que autorizó el escribano señor Anaurelino Ferreira el cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Alves y Cunha" y de la cual son los firmantes únicos componentes, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Atahualpa Próspero da Cunha e Silva. Los acreedores de esta sociedad deberán presentarse con los justificativos respectivos en el domicilio de la misma, calle Julio Herrera y Obes número 1022, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Setiembre 18 de 1936. — Atahualpa Próspero Da Cunha e Silva. — Joao Alves da Silva.

$6.00 Oct.7-8144-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he comprado a la firma "JUAN ZULET y Cía." el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza en la calle Doctor Pablo de María número 1295, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el citado comercio con los justificativos de sus créditos, avisando a la vez que ha quedado sin efecto la promesa de compra de la firma "Paladino e Iglesias", haciéndose cargo de la misma el señor Pascual Paladino. — Pascual Paladino. — Juan Zulet y Cía.

$5.00 Oct.7-8121-v.oct 26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio que en la calle Rivera número 1915, de esta Capital, gira en los ramos de café y bar bajo la razón social "VILLENEUVE y OLIVERI", retirándose el socio don Bernardo Villeneuve y haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Oliveri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Bernardo Villeneuve. — Juan Oliveri.

$5.00 Oct.7-8133-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "HALLADJIAN y PAPELIAN", establecidos con casa de comercio en el ramo de provisión en la calle Pintos Cardeiro número 5432, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Avedid Halladjian y desligándose de la misma el señor Haratun Papelian. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Avedid Halladjian. — Haratun Papelian

$5.00 Oct.7-8122-v.oct.26.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores ELISEO DIAZ y ANTONIO VERDES, establecidos con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Justicia número 2099, de esta ciudad, vendiendo el señor Antonio Verdes su parte proindivisa al señor José Bouzas, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Eliseo Díaz. — Antonio Verdes. — José Bouzas.

$5.00 Oct.7-8117-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CORRAL y RAMA", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Luis de la Torre número 701, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Generoso Rama y desligándose de la misma el señor José Corral. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — José Corral. — Generoso Rama.

$5.00 Oct.7-8116-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Cruz, establecido con casa de comercio en el ramo de chapista, en la calle Rivera 2113, comunica al comercio y al público en general que ha prometido vender su comercio al señor Alejandro Nagy A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Juan Cruz.

$5.50 Oct.7-8107-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor JOSE ALFONSO GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Petrarca 1700, esquina Casavalle, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Jesús Roiz.

$5.00 Oct.21-8638-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escrtiura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, el 8 del corriente mes, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "CURIEL y HAZAN". A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación .— Montevideo, Octubre 19 de 1936.

$5.00 Oct.21-8639-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he convenido en la venta del negocio que en el ramo de almacén de comestibles y provisión gira en esta ciudad en la calle José Arechavaleta número 4067, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Khatchodour Kalousdian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en la escribanía Vero y Aneiros con los justificativos del caso dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Celino Rivero. — Khatchodour Kalousdian.

$5.00 Oct.21-8624-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor JUAN CARLOS FERREIRA mi establecimiento de comercio en el ramo de imprenta establecido en la casa calle Soriano 900. — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — José Florensa.

$5.00 Oct.21-8608-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor MARIO PACHUK el establecimiento de tienda que tengo ubicado en la avenida San Martín 2931. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la misma. — Juan Block. — Mario Pachuk.

$5.00 Oct.21-8586-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de fecha quince de Febrero del año en curso se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "ANDREU y RAMON" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Luis Andreu (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúan estas publicaciones, fijándose como domicilio en la calle Colonia número 1311. — Montevideo, Setiembre 6 de 1936.

$5.00 Oct 9-8208-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he rescindido el contrato de arrendamiento de la panadería de la calle Rossell y Rius 1549, transfiriendo el giro a favor del señor ANGEL DI MATEO. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Manuel Barreiro.

$5.00 Oct.13-8354-v.nov.2.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 26 de Octubre a las 6 de la tarde en el local de nuestra administración, Cerrito 737, para considerar la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1935136. — Montevideo, Octubre 13 de 1936.

$3.75 Oct 15-8422-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a doña ZORAYDA ASUNCION AGGIERNI y doña MARIA ISABEL MORGARE AGGIERNI el comercio que es el ramo de panadería y anexos tengo abierto al público en la calle 25 de Mayo número 490, de esta ciudad. La escritura respectiva será autorizada por el escribano Gilberto S. Braga y los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en dicha escribanía en la calle Rincón 696. — Montevideo, Octubre de 1936. — Eliseo Barreiro.

$5.00 Oct.10-8254-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por la escribano Eura Hesperia Lazzoni, con fecha dos del corriente mes hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social "RUSSO HERMANOS", haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Juan Bautista Russo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Juan Bautista Russo. — Víctor Zenón Russo.

$5.00 Oct.20-8584-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "GONZALEZ y COMPAÑIA", que tiene su establecimiento comercial en los ramos de fábrica de guantes y anexos en la calle Dante número 1956, retirándose de dicha sociedad el señor Manuel García Marcos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Adolfo Marcos González y Angel F. González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Manuel García Marcos — Adolfo Marcos González. — Angel F. González.

$5.00 Oct 20-8578-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo de Pita se disolverá totalmente y de común acuerdo la sociedad que gira en está plaza bajo la razón social de "ADES y Cía" sita en la calle Colón número 1310, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nessim Ades. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Nessim Ades. — Raquel Sabbag de Douek.

$5 00 Oct.19-8566-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a don ANTONIO DEVOTO el puesto de carbón y cereales que tengo establecido en esta ciudad, calle Horacio 3595. Los interesados pueden concurrir a dicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Juan Capel.

$5.00 Oct.13-8343-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don JOSE PONS el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Yaguarón 2099, esquina Madrid. Quienes se consideren acreedores deben presentarse a la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Faustino Rodríguez.

$5.00 Oct.17-8484-v.nov 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he firmado compromiso de venta de mi establecimiento comercial, en el ramo de tambo, lechería y anexos, radicado en esta ciudad, calle Durazno número 954, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a hacer éstos efectivos en la escribanía del señor Juan Varese, calle Ituzaingó 1439. — Montevideo, Octubre de 1936 — Manuel Vigo.

$5.00 Oct.19-8545-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos proyectado disolver la sociedad de hecho que existe entre nosotros bajo la razón de "FERRERA, GESTOSO y Cía" y que explota la estación Radioemisora denominada "Internacional", característica "C X 10". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Rafael Ferrera (hijo). — Juan M. Gestoso. — Leontina L. de Ferrera.

$5.00 Oct.13-8352-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Jesús Martínez y Héctor Correa, referente a la casa de comercio situada en la calle Isla de Flores 1252, quedando nuevamente a cargo del referido comercio el señor JESUS MARTINEZ quien a la vez contrata vender a favor de don Vicente Mario Ciancio. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 8 de 1936 — Jesús Martínez. — Héctor Correa. — Vicente Mario Ciancio.

$5.00 Oct.13-8344-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de la sociedad colectiva "CIONI y Cía" para la explotación del taller cromo niquel denominado "Cromatura", en la calle Arenal Grande número 1673, habiéndose retirado el señor Leonel Cioni y tomado nuevamente posesión el señor Pedro Bergdahl. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Leonel Cioni. — Pedro Bergdahl.

$5.00 Oct.9-8219-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio de fábrica de carros que hasta el 1.o de Octubre giró en esta plaza bajo la firma del suscrito, JOSE PEDRO LAPORTE, ha funcionado desde entonces hasta el presente y funcionará en lo sucesivo bajo la firma del señor Roberto Silvio Laporte, en virtud de que el primero de los nombrados vendió al segundo, en dicha fecha, la llave y herramientas de ese giro comercial e industrial. — Canelones, Octubre 6 de 1936. — José P. Laporte. — Roberto S. Laporte.

$5.00 Oct.9-8203-v.oct.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Walter I. Arévalo el 8 del corriente, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada formada por "EUGENIO BARTH y Cía. SUCESORES", "TERRITORIAL ARGOS, S. A.", "DAVID GRUNDLAND, RODOLFO MEZZERA y KURT SCHEIBERG. La sociedad se denomina "Conatel Limitada" (Compañía Nacional de Teléfonos Particulares y Dispositivos Eléctricos Limitada), y su objeto es dedicarse principalmente al arrendamiento y venta de instalaciones telefónicas particulares, arrendamiento y venta de relojes, avisos, anuncios y reclames eléctricos, aparatos de seguridad, termas, calentadores eléctricos, heladeras y, en general, al arrendamiento de toda clase de dispositivos eléctricos. Gira con un capital de $ 60.000.00. La Administración estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por "Eugenio Barth y Cía. Sucesores" actuando por ésta, indistinta y alternativamente, uno cualquiera de los señores Oscar E. Bier, Adolfo Rein o Herbert Larsen; "Territorial Argos, S. A.", representada por Guillermo Jorge Strauch; y don David Grundland, pudiendo delegar la ejecución de sus resoluciones en uno o más Gerentes. Estos actuarán bajo la dirección y responsabilidad del Consejo de Administración y sus facultades serán las que resulten de la escritura de mandato. La duración de esta sociedad se fijó en 15 años, pudiendo disolverse, además, por resolución de la mitad de los socios que representen los 2|3 del capital social. El contrato se inscribió el 12 del corriente con el número 23 al folio 113 y siguientes del Registro de Contratos, tomo IV, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Rein. — O. Bier. — Rodolfo Mezzera. — G. F. Strauch. — David Grundland. — Kurt Scheiberg.

$18.00 Oct.17-8525-v.oct.28.

BANCO COMERCIAL

REPARTO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 156.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 17 de 1936.

$2.20 Oct.20-8593-v.oct 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don TOMAS BORREZO el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Isla Gorriti número 2146, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Héctor Rodiño. — Tomás Borrezo.

$5 00 Oct.9-8202-v.oct.28.

VENTA DE NEGOCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mis hijos varones la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y peluquería tengo establecida en Mendoza, 5.a sección judicial del Departamento de Florida. La nueva sociedad girará bajo la firma "VALERIO Hnos.", haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo que establece la ley, al suscrito. — Mendoza (Departamento de Florida), Octubre 6 de 1936. — Juan Valerio.

$5.00 Oct.9-8215-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido en la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira en esta ciudad en la calle Ituzaingó número 1600, bajo la razón social de "PENA Y GARCIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Manuel Pena. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en la casa de comercio referida. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Manuel Pena. — Florinda Trigo de García.

$5.00 Oct.10-8271-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor JOSE BOUTUREIRA el comercio que en el ramo de lechería y almacén tengo establecido en la calle Nicaragua número 2099. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre de 1936. — José López.

$5.00 Oct.8-8160-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores SANTIAGO PELUSO y FELICIANO COSTAS, la casa de comercio en el ramo de café, bar y restaurant denominada "El Trapezoi", situada en la calle Andes número 1381 y Plaza Independencia 1384. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de lo doctores Supervielle y Chao Laurenti, calle Misiones número 1475, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Edistio Segundo Alonso.

$5.00 Oct 12-8320-v oct.31.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 28 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Fijación del dividendo.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — El Secretario.

$7.50 Oct.17-8523-v.oct 28.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES "LA URUGUAYA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 23 de Octubre a las 16 horas en el local social, calles Paraguay y Valparaíso. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Considerar la memoria y balance; 3.o Elección de tres miembros del Directorio; 4.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes de la fecha en que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — Montevideo Octubre 16 de 1936. — El Secretario.

$7.50 Oct 20-8594-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Luis Massone el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Colón 1650, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Fermín Rigoli (hijo).

$5.00 Oct.5-8070-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de "Failache y Galanes", en el ramo de barraca de materiales de construcción, quedando el activo y pasivo del giro a cargo del socio Leonardo N. Failache. — Cardal, Setiembre 22 de 1936. — Leonardo N. Failache. — Juan P Galanes.

$5.00 Oct.5-8081-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social de "González Hermanos", en los ramos de almacén y anexos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Elbio González, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días al domicilio sede del negocio, en la calle Sarandí de esta villa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Octubre de 1936. — Teótimo González. — Elbio González.

$6.00 Oct.16-8470-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Federico Theoduloz y Nicolás Dante Romanelli la casa de comercio que en el ramo de cambio y agencia de lotería conocida por "El Buda de Oro" tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 924. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre. 10 de 1936. — Nicolás Dante Romanelli. — F. Theoduloz.

$5.00 Oct.16-8467-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que se ha resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de "Gordillo y Perrone", con domicilio en la calle Magallanes número 919, para la elaboración de jabones, polvos y demás derivados, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Miguel Angel Gordillo, quedando desligados de ella los señores Juan Carlos Perrone y Alejandro Alberto Perrone. — Montevideo, Octubre 13 de 1936 — Miguel Angel Gordillo. — Juan Carlos Perrone. — Alejandro Alberto Perrone.

$5.00 Oct-16-8461-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, Paysandú 811, sección balances, he prometido vender a favor de don Oscar Waser la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta plaza, calle Thompson número 3002, esquina Catalá. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Pedro Longo y Compañía. — Oscar Waser.

$5.00 Oct.15-8442-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Luis Gómez el almacén y despacho de bebidas que tenemos instalado en la calle Grecia 3849, esquina Suecia (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro de treinta días en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Jesús Ferreiro y Jesús Pombo.

$5.00 Oct.14-8460-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor JACINTO LEMOS, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en las calles Junta y 25 de Mayo, quedando el pasivo a mi cargo. — Aquilina Dieduj de Dolgay. — Paysandú, Octubre 6 de 1936.

$5.00 Oct.12-8333-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "MERLINO, ARDAO y Cía.", haciéndose cargo del pasivo y activo una nueva sociedad integrada por los señores Ardao, Lagayette y Katz. A los efectos previstos por la ley de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores concurrir a la escribanía del señor Vicente A. Caputi (hijo), Pérez Castellano 1507.

$5.00 Oct.15-8418-v.nov.3.

VENTA DE TALLER DE TIPOGRAFIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José A. Lamas la casa de comercio que en el ramo de taller de tipografía ubicada en esta ciudad, calle Miguelete 1604, esquina Magallanes. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Manuel López.

$5.00 Oct.15-8423-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a doña Eva Pupko el comercio de provisión que está ubicado en la calle Maldonado número 897. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Eli Fijman.

$5.00 Oct.7-8097-v.oc.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por incumplimiento ha quedado rescindido el compromiso de venta del "Alcázar Dancing", hecha a favor de Jesús C. Migues y posteriormente a los señores Migues y Manuel Silva, y, que en consecuencia, ha caducado también la cesión de derechos que éstos hicieran a los señores Vicente Bellón y Jaime Antoni. Que, en consecuencia, la propietaria señorita Rosa Palmira Coloretti, ha prometido vender a los señores Vicente Bellón y Jaime Antoni el referido comercio que gira bajo el nombre de "Alcázar Dancing", situado en la calle Tacuarembó número 1475, haciéndose estas publicaciones a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1936.

$5.00 Oct.5-8088-v.oct 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos prometido vender al señor Basilio Fernández el establecimiento de panadería denominado "Sud América", que poseemos en la calle Santiago Sierra número 3654, de esta Capital, y que gira bajo la razón de "Caprile y Cencio". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Francisco Cencio. — Matilde Caprile. — Basilio Fernández.

$5.00 Oct.5-8093-v.oct.24.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor ALEJANDRO GRÜN el comercio denominado "Cerrajería Yale", instalado en la finca número 1877 de la calle Sierra, de esta Capital, que gira a nombre de Victorio Santti y Luis Ferrario (hijo), en los ramos de cerrajería, taller y venta de accesorios de ferretería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores para que concurran a dicha finca a verificar y cobrar sus créditos dentro del término legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Victorio Santti. — Luis Ferrario (hijo).

$5.00 Oct.8-8172-v.oct.27.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís", cita a los señores accionistas para que concurran el 26 del corriente a las 17 con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro todos los días hábiles desde el 8 al 16 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite para concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — El Secretario.

$11.00 Oct.8-8179-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender a don MATEO COPPOLA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Belgrano número 2865, casi Sochantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Julián Melia Hermanos. — Mateo Coppola.

$5.00 Oct.6-8105-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bautista Manna el negocio de carnicería que tengo instalada en la calle Cubo del Sur número 3732, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Alejandro Olivera.

$5.00 Oct.3-8050-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE VEIGA la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Balbino López. — Avelino Bouza. — José Veiga.

$5.00 Oct.19-8546-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a don ANGEL TRAVERSO el comercio que en el ramo de carnicería tenemos instalado en Montevideo, camino Maldonado sin número, columna 170. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Roque Molla, calle Paraguay 1091. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Juan Cagnone. — Alfredo Cagnone. — Raúl Cagnone.

$5.00 Oct.19-8540-v.nov.9.

ARROZAL "33", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 del corriente mes, a las quince horas, en el local social, calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria anual; 2.o Elección de cinco Directores y hasta igual número de suplentes.

Nota. — Los accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — El Secretario.

$8.40 Oct.19-8572-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y público en general que por escritura que autorizará el señor escribano Conrado Buquet, quedará disuelta la sociedad comercial que gira en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José, en el ramo de "Molino y Fideería Libertad" y bajo la razón social de "LUQUE y BENZANO", quedando a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Pedro Luque. Los que se consideren acreedores o interesados deberán deducir sus derechos en el plazo legal. — Octubre 12 de 1936. — Pedro Luque. — Gabino D. Benzano.

$5.00 Oct.14-8390-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Jesús Curiel el comercio que en el ramo de almacén está situado en la calle Cerro Largo 1203, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — José M. Taboada. — Jesús Curiel.

$5.00 Oct.15-8420-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don JOSE KALINKA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Hocquart 1857, casi Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Camilo Cid. — José Kalinka.

$5.00 Oct.15-8443-v.nov.3.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "VELTMAN y TEICHER"

Comunicamos al comercio en general que con esta fecha y con la intervención del contador público señor N. Rosenblit, Mercedes 926, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba bajo la razón social "VELTMAN y TEICHER", establecida con taller de lustrar muebles en la calle Guaviyú número 2620, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma extinguida el señor Jacobo Veltman. — Montevideo, Octubre de 1936. — Jacobo Veltman — Salomón Teicher.

$5.00 Oct.14-8383-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a los señores RAMON BATALLA, JOSE N. ARIGONI y MIGUEL ANGEL CORREA la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de café y anexos giraba en el pueblo José Pedro Varela bajo la denominación de "Bar Varela", décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, por lo que notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para serles abonados. — José Pedro Varela, Octubre 10 de 1936. — Miguel Escamendi.

$5.00 Oct.17-8532-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don ANTONIO SERE la casa de comercio que tengo instalada en la avenida General Flores número 2452 y que gira en el ramo de sastrería, confecciones y artículos para hombres. Por esta venta transferiré al señor Seré todos los valores del activo de dicho negocio, sin excepción alguna, quedando el pasivo exclusivamente a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, y se cita a todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal a la escribanía de don Carlos Maizol Johnson, calle Treinta y Tres número 1407. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Antonio Spera.

$6.00 Oct.17-8547-v.nov 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González. Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores DAVID GARCIA y JOSE ABEAL la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Cufré número 2500, esquina avenida General Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — José M. Decia. — David García. — José Abeal.

$5.00 Oct.17-8526-v.nov.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González. Alzaibar 1358 hemos resuelto constituir sociedad con el señor MANUEL FERNANDEZ para continuar explotando la casa de comercio en el ramo de almacén y bar que tenemos establecida en la carretera al Sauce, kilómetro 30 (Departamento de Canelones), y que giraba bajo la firma "Maverino Hermanos", cuya firma en lo sucesivo será "Maverino Hermanos y Fernández". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Octubre 12 de 1936. — Leandro y Mauro Maverino. — Manuel Fernández.

$5.00 Oct.17-8527-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor JUAN C. DUHALDE el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 1901. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo Octubre 15 de 1936 — Perfecto Montero

$5.00 Oct.17-8524-v.nov.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos convenido en la disolución de la sociedad que en el ramo de bar y restaurant giraba en esta ciudad en la calle Paysandú número ochocientos uno haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ADOLFO VELAZQUEZ A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se emplaza a los que se consideren acreedores e interesados para que se presenten con los justificativos del caso a la escribanía "Vero y Aneiros" calle Cerrito número 455. dentro del plazo de treinta días. — Montevideo. Octubre 14 de 1936. — Arturo Vecino. — Adolfo Velázquez.

$5.00 Oct.17-8482-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que por compromiso suscrito en esta fecha. el señor CARLOS MAUTONE prometió en venta al señor ALFREDO RAMOS el comercio en el ramo de cambio y anexos establecido en esta ciudad, calle Andes número 1368 A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Alfredo Ramos. — Carlos Mautone.

$5.00 Oct.17-8496-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles establecido en la calle Canelones número 2049, de esta ciudad y que giraba bajo la firma de "Maich y Mazal", quedando a cargo del referido comercio el señor Jacobo Maich. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1936. — Jacobo Maich. — Salomón Mazal.

$5.00 Oct.3-8033-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Cancela mi fábrica de dulce de leche marca "La Huerta", que tengo actualmente establecida en esta ciudad, calle Brandzen número dos mil treinta y nueve. Los que se consideren mis acreedores deberá presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa del señor Cancela, calle Arenal Grande número mil seiscientos sesenta y ocho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Andrés Obiol.

$5.00 Oct.3-8049-v.oct 22.

VENTA DE PARTE DE PANADERIA

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Modesto Lema toda la participación que me corresponde en la sociedad "Bariso y Castiñeira" dedicada a la explotación de la panadería "Parque Capurro" establecida en esta Capital calle Capurro números 781 y 783. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo. Octubre 25 de 1936. — José Castiñeiras. — Modesto Lema.

$5.00 Oct.3-8037-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Enrique Fontana la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 3787 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103 dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936 — José Castro Pérez. — Enrique Fontana.

$5.00 Oct.3-8045-v.oct.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Pío Platas y Compañía" teníamos establecida para la explotación de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situada en la calle Ejido número 1449 esquina Mercedes, de esta ciudad retirándose de la misma el socio señor Pío Platas y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Modesto Cajete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo Setiembre 30 de 1936 — Pío Platas — Modesto Cajete.

$5.00 Oct.3-8023-v.oct.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511, don José González se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don Martín Ochat, el negocio de carnicería que tiene instalado y abierto al público en esta ciudad, calle Sarandí número ciento ochenta y siete, y cuyo negocio está regenteado por el señor Manuel Calbar, representando a su propietario señor González De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores de dicho negocio a sus efectos antes de escriturar definitivamente. — Montevideo. Setiembre 28 de 1936. — José González — Manuel Calbar — Martín Ochat.

$5.00 Oct.3-8022-v.oct.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Antonio M. Prigue el almacén de comestibles situado en la calle Plata número 2310, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo Setiembre 30 de 1936. — Martín Obanian. — Antonio M. Prigue.

$5.00 Oct.3-8040-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al café y bar con alcohólicas sito en la calle Dante número 1702, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente el señor Jesús Tasende. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Joaquín Martín. — Jesús Tasende.

$5.00 Oct.6-8104-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he vendido a los señores SAMUEL y MANUEL GOMEZ el comercio que en el ramo de café y bar está situado en la calle Zabala número 1400, esquina Rincón, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en el citado comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Antonio Gómez. — Samuel Gómez. — Manuel Gómez.

$5.00 Oct.6-8106-v.oct.26.

VENTA DE CAFE Y BAR

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Cándido Lagos la casa de comercio en los ramos de café y bar que tengo establecido en esta Capital, en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza que gira bajo la denominación "La Picada Bella Vista" Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía precitada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Modesto Lema.

$5.00 Oct.6-8109-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura de fecha 17 de Setiembre de 1936 autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, los suscriptos, señores ISAAC JABIF e ISAAC PALOMBO, constituímos una nueva sociedad que girará con la firma de "Jabif y Palombo", que se hizo cargo del activo y pasivo de la firma "Jabif Hermanos y Palombo", propietaria de la "Sedería Janón", instalada en la avenida 18 de Julio número 1437 y que quedó disuelta esta última sociedad. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Isaac Jabif. — Isaac Palombo.

$5.00 Oct.7-8120-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO y SANTIAGO RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 697, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Juan B Cerrone — Ramón García — Eulogio y Santiago Rodríguez.

$5.00 Oct.7-81.8-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, se procederá a la disolución de la sociedad "Ruibal y Fernández" propietaria del negocio de café y bar ubicado en la calle 25 de Agosto 288 y 290, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Constantino Ruibal. — Montevideo. Octubre 3 de 1936 — Constantino Ruibal. — Secundino Fernández.

$5.00 Oct.5-8095-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscrito ante el escribano Abel G Domínguez hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Delleplane y Peragallo" y que explotaba la zapatería sita en esta Capital, avenida 18 de Julio número .992 Se emplaza a los acreedores e interesados haciéndose constar que se hace cargo del activo y pasivo Bartolomé Delleplane (Escribanía Juan R. y Abel G Domínguez 18 de Julio número 1592) — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Bartolomé Delleplane. — Héctor Peragallo.

$5.00 Oct.5-8074-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales declaramos que se ha disuelto la sociedad que con el nombre de "Ciclolux" giraba en esta plaza bajo la razón social de "ETCHEBEHERE y COMPAÑIA", quedando con el activo y pasivo de la misma los socios Juan Etchebehere, Pedro Fernando Rizzo y Juan Antonio Braglia. Los que tengan algo que ver con esa sociedad, por cualquier causa o motivo, pueden concurrir a la sede de la misma, avenida Millán 4150. De acuerdo con la ley se hacen estas publicaciones — Etchebehere y Compañía.

$5.00 Oct.21-8609-v.nov.10.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

(Relación número 155)

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha.

Padrones — **Nombres**

131 — Andrés Caldeiro.
99092 (Seg. del 131) — Sofía C. de Badano.
154739 (Seg. del 131) — Juan B. Badano.
4867 — Braulio López.
8462 — Fontenla Hnos.
9911 y 158362 al 371. — Suc. Francisco Lanza.
10646|13550 — Angela F. de Bonomi.
13001 — José García.
13493 — María Zunino.
14122 — Juan Pedro Batto Pillar.
24710 — María Luisa Cosio.
28526 — Carlos M. Sorín.
28765 — Suc. Severino Bernadez.
31121 (Seg. del 31120) — Carlos Carena.
157466 (Seg. del 31120) — Celestino Cossani.
157467 (Seg. del 31120) — Angel Cossani.
157468 (Seg. del 31120) — María C. de Solari.
157469 (Seg. del 31120) — Clara C. de Crovetto.
157471 (Seg. del 31120) — Pedro Cossani.
31601 — Enrique Di Bello.
32308 — Carmen C. de Díaz.
158296 (Seg. del 32308) — Josefa G. de Cognone.
32388 — José Baglietto.
158297 (Seg. del 32388) — José Cuocco y otros.
33581|158373 — Silvio Rossini.
35271|158343 — Ramón Mora Magariños.
35895|158302 — Alejandro C. Magoga.
158344|45|46 (Seg. del 35950) — Emilio Brunaldi.
158347|48|49|50 (Seg. del 35950) — Rosabel Sosa.
36890 y 158320 al 342 — Rodríguez y Cía.
36944 — Francisco Varela.
37341 — Máximo Arana.
37407 — Julián Bergara.
38791 — Felipe Benito Pedocchi.
158309 (Seg. del 38791) — Manani, Arditi y Magnani.
38994 — Valentina B. de Zubillaga.
40326 — Francisco Costa.
41445 — Pedro D. Aramburú.
158303 (Seg. del 41445) — Gerónimo Angel Circo.
158304 (Seg del 41445) — Domingo A. Lucarelli.
158305 (Seg. del 41445) — Enrique Lavaghi.
158306 (Seg. del 41445) — Pedro D. Aramburú.
158307 (Seg. del 41445) — Manuel Rodríguez Leira.
41663|158456 — Arturo Seitune.
41846 — Matilde Acosta.
42094 — Luis A. Bertoni.
42182|183 — Suc. Francisco Lanza.
42217 — Julián Teodoro Larranda.
144193 (Seg. del 42217) — Mariana A. E. de Placeres.
158318 (Seg. del 42217) — Bernardo Elordhoy.
158319 (Seg. del 42217) — Epifanía E de Placeres.
42259|158351 — Santiago y Juan Racardi.
42381 — Juan Campomar
43128|158352 — Alfredo Mazzuco.
48891 — Bruno C. Aguirre.
50220|158459 — Josefina F. de Gervais.
50632|158461 — Luis Fabregat
50802|158462|463 — Antonio Sánchez.
51346 — M Margarita D. de Cavalli.
55786 — Justa M. J de Donamari.
158575 (Seg. del 55786) — Juan Luis Verhulst.
158576 (Seg. del 55786) — Justa M. I. de Donamari.
158574 (Seg. del 56108) — Walter Helliger.
59592 — Juan Liberti.
63215 — Federico Biani.
68902 — Francisco Pérez.
69481 — Jesús Nodar.
73173 — María N. de Sánchez.
73416 — Miguel Gandiello.
73351 (Seg del 73416) — Emilia A. de Bocage
158250 al 277 (Seg. del 73416) — Emilia A. de Bocage.
73424 — Manuel G. Mallen.
75240 — María Luisa Barbieri.
83740 — Antonio Pablo Martínez.
92159|154740 — Manuel Capo.
154741 (Seg. del 92159) — Salvador Capo.
97525 — Juan Larrique.
158288 (Seg. del 97525) — Salvador Cuño y Hermano.
98884|158290|91 — Emilio Patriello.
98923 — Adela Marquese.
98924 (Seg. del 98923) — María Marquese.
5822 (Seg. del 98923) — María Marquese.
158293 (Seg. del 98923) — Adela Marquese.
99049 — Ignacio Montag.
99164 — Bartolomé Verga.
158299 (Seg. del 99164) — José Antonio Verga.
99239 — Ramón Do Bao.
158301 (Seg. del 99239) — José Antonio Hermida.
103571 — Santiago Giacobla.
110346 — Manuel Ruziel.
110939|157346|47 — María Silveira de Damiani.
111106|07|08 y 157476 — Nicolás Storace.
112015 — Claudio Fernando Gamba.
152524 (Seg. del 112015) — Kerope Langochian.
152525 (Seg. del 112015) — Héctor Mazzini.
112041 — Werner Quincke.
157478 (Seg. del 112041) — Luis Sanguinetti
112323 — Francisco López Giménez.
157434 (Seg. del 112323) — Pedro Enrich.
157435 (Seg. del 112323) — Pedro Enrich.
157447 (Seg. del 112810) — Bernardino Ayala.
157448|49 (Seg. del 112810) — Bernardino Ayala.
157450 (Seg. del 112810) — Octavia R. Labat de Perelli.
112980 — Isolina Figueiras de Gago.
154711 (Seg. del 112980) — Josefa Roberto
113110 — Claudio P. V. Martín
113219|157452 — Rosendo Bravo.
113274 — Rodolfo Foerster.
113303 — Arturo y Miguel De Stefano.
113696 — Arturo Q. Villega.
113737 — Guido y José Rubertoni.
113861 — Rafael Moyano Silva.
114053|157453|157454 — Carolina Butler de Rosello.
114204 — Guillermo López.
114385 — Soc. San Francisco de Sales.
114393 — Angel Amoroso.
114442 — José Marque.

Empadronamiento, Setiembre 30 de 1936.

(Cuenta corriente) 8602.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

(Relación número 156)

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha:

Padrón — **Nombre**

10683 — Pedro Obelisco.
32303 (Seg. del 32226) — Manuel Iglesias Mambrú.
32306 (Seg. del 32226) — José L. Barattini.
157518|519 (Seg. del 32226) — José Bilbao.
157535 (Seg. del 32226) — Julieta y W. Salles.
157542 (Seg. del 32226) — Antonio Arzeno.
157544 (Seg. del 32226) — Hugo M. Guerra.
157556 (Seg. del 32226) — Juan F. Arizaga
157567 (Seg. del 32226) — U. y T. del Estado.
157576 (Seg. del 32226) — Roberto James.
157586 (Seg. del 32226) — Hortencia Pérez y otro.
157599 (Seg. del 32226) — Santiago Duprey.
157602 (Seg. del 32226) — Eduardo A. Sanguinetti.
157608 (Seg. del 32226) — Ernesto Paulson.
37663|53563 y 158584 al 598 — Rodríguez y Compañía.
38972|982 y 158479 al 158565 — Juan A. Bizzozero.
39064 — Manuel Vieito.
158312 (Seg. del 39064) — Secundino Vieito Villar
158313 (Seg. del 39064) — Alfredo Vieito Villar
39137 — José Gayol.
158314 (Seg del 39137) — Francisco García Lebredo.
41626 — Antonio Buranelli Cairió.
41649 — Luis Cirilo Pagani.
158310 (Seg. del 41649) — Wenceslao Ramos (hijo).
158311 (Seg. del 41619) — Juan Mariano Sosa.
41843 — María Queijo de Mallo.
43564 y 158395 al 455 — Martín Cardoso.
43646 — Amelia V. de Scatone.
158353 (Seg. del 43646) — Pascasio L. Vizcaino.
158354 (Seg. del 43646) — Carmen V. de Camacho.
158355 (Seg. del 43646) — Pedro Vizcaino.
158356 (Seg. del 43646) — Remigio A. Vizcaino.
158357 (Seg. del 43646 — Marcelino Vizcaino.
158358 (Seg. del 43646) — Casto Vizcaino.
158359 (Seg. del 43646) — Jesús Vizcaino.
158360 (Seg. del 43646) -- Elida Vizcaino de Sorrentino.
158361 (Seg. del 43646) — Julio I. Vizcaino.
43945|158374|158375 — José Grecco.
43958|5392 y 158385 al 158389 — José Grecco.
161502|158457|58 (Seg. del 43977) — Rodríguez Anido Hnos.
44071 — Blanca Etchechurry de Trujillo.
44081 (Seg. del 44071) — Alberto Etchechurry.
158390 (Seg. del 44071) — Blanca E. de Trujillo.
158391 (Seg. del 44071) — Alejandrina Etchechurry y otros.
158392 (Seg. del 44071) — Juan M. Saint Upery.
158393|158394 (Seg. del 44071) — Juan Etchechurry.
44074 — Manuel Bregante.
45129 — Sdad. San Francisco de Sales.
45364 — Alfonso Lupo y otro.
156760 (Seg. del 45364) — Joaquina M. Andrade.
45345 (Seg. del 45364) — Suc. Juan J. Aguirre.
45797 y 158468 al 474 — Suc. F. Correa de Tabárez.
45979 — Margarita I. B. P. de Blanco.
158464|65|66|67 (Seg. del 45979) — Banco de Cobranzas.
49102 — Crisoldo Luzardo.
153308 (Seg. del 49102) — Herminia M. del C. Langlois.
49660 — Victoria Montaner.
49661 (Seg. del 49660) -- Andrés Gilberto Herrera.
158460 (Seg. del 49660) — José París.
49666 — José Antonio Erasmi.
51188|158477 — Manuel Fernández.
52051 — Herman Mayer.
140321 (Seg. del 52051) — Carmen P. de Sanguinetti.
53069|158566|567|568|569 — Félix B. Pedocchi.
53116 — Luis Ximeno.
Archivo — Hugo Martínez.
54445 — Vicenta Lussich.
54570|158570 — Aquilino Más de Aayala.
55046 — Angel San Martín.
158636 (Seg. del 55046) — Carlos Mas y otros
55388|55389 — Lorenzo Salvo.
56427|158607|608|609|610 — Suc. Juan V. Calcagno.
158611|131324|158612|613|614 — Suc. Juan V. Calcagno.
131325|158615|616|617|619. — Suc. Juan V. Calcagno.
158620|623 — Juan V. Calcagno.
57098 — Manuel Martínez Reina.
5722 — Eduardo Bidart
57316|158638|639 — José García Mallarini.
60492 — Arturo Sánchez Záe.
62724|158665 — Manuel Catrufo
158669 (Seg. del 163403) — Carlos D. Durán.
64225|158662|663 — Orestes Vidovich.
35771|158670 — José Agazzi.
65947 y 158034 al 165. — Angela P. de Campanella.
65995 — José Fatas.
158680 (Seg. del 65995) — Bruno A. Camejo.
66720|158681 — Suc. Julio Cazenave.
67018 — José Rivello.
67511|158682|83 — Juan M. Salaverry.
71250 — José A. Durán Henry
73777 — José Gordón.
76276 — Juan Telechea.
76484 — Gregorio Ochoa
80722 — Ramón de León Correa.
80832 — Manuel A. Vilar.

81267|81268 — Juan C. Mata.
81304 — José Piñera y Rodríguez.
82194 — Joaquina Varela de Amengual.
84612|158648|49|50|51|52 — Julio J. Divel.
84980|160290|160291 — Francisco Masaferro.
86387 — Nicolás Castellucio.
86570 — Nicolás Echeverría.
87736 — Cirilo Olazábal.
89652|158679 — María C. de Batista.
91491 — José González Santo.
92090 — Daniel García Acevedo.
124865 (Seg. del 92090) — Julieta García Acevedo.
92770 — Tomasa C. de Martínez.
96710 — Josefina Boudeville.
98008 — Carlos Yuli.
98699 — José Rodríguez.

Empadronamiento, Octubre 7 de 1936.

(Cuenta corriente) 8599.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de diez carrocerías sobre chassis automóviles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 28 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.22-8667-v.oct.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28808

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la sucesión de Roberto Cárcamo, formada por la señora Ramona Aguerre de Cárcamo, Pedro Roberto Enrique Cárcamo, Celes Ernesto Cárcamo, María Luisa Aurora Cárcamo, Carlos Alberto Cárcamo y Susana Nieves Cárcamo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"RUXELL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto emulsiones para uso en todo estado de nutrición deficiente y un preparado medicinal de uso especial en el tratamiento dietético de la consunción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8061-v.oct.22.

ACTA N.o 28874

Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The Gourock Ropework Limited, de Glasgow (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

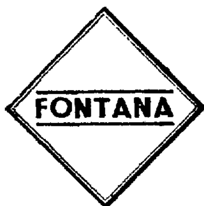
"BIRKMIRE'S"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8663-v.nov.7.

ACTA N.o 28895

Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Con esta fecha Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (menos extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8664-v.nov.7.

ACTA N.o 28886

Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Morris Motors Ltd." de Cowley, condado de Oxford (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

MORRIS.

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8655-v.nov.7.

ACTA N.o 28873

Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ORION"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8665-v.nov.7.

ACTA N.o 28753

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THIRION"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8656-v.nov.7.

ACTA N.o 28868

Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los herederos del doctor Carlos Malesci, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-8657-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio escolar situado en la avenida 18 de Julio número 2.28, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Noviembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.22-8660-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de madera dura (curupay) para reparación del puente sobre el arroyo Tequeló.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 5 de Noviembre próximo a las 16 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el documento que acredite estar al día con la Caja de Jubilaciones de las Industria, Comercio y Servicios Públicos. — Montevideo, Octubre 16 de 1936 — Samuel Charlone. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.22-8653-v.nov.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama nuevamente a licitación para la provisión de dos máquinas moto-niveladoras ("Auto - Patrol").

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.22-8654-v.nov.2.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN KRASNIK, de 33 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Rincón 730 y doña JULYA HORBACZCK, de 33 años, soltera, polaca, domiciliada en Rincón 730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3916-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO MONICO CIRIACO GUADALUPE, de 44 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Uruguay 888, y doña MARIA ROSA BORDAGORRY, de 27 años, soltera, oriental ,domiciliada en Uruguay 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3917-v.oct.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO COWAN, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valentín Gómez 970, y doña ORFILIA REYNALDO GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3914-v.oct.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 17 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE HECTOR ALFONSO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1791, y doña MARIA CLELIA LARROSA BORIAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil

$200 3902-v.oct.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ENRIQUE PIAZZA, de 36 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en Sainz Rosas 4995, y doña JOSEFA LEONTINA TRAZANTE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Belinzon 4960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3915-v.oct.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el daí 16 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NIETO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2668 (apartamento 1), y doña MARIA MERCEDES CAMARRI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2668 (apartamento 1).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3898-v.oct.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREYRA HECTOR ACEVEDO, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Portugal 3379, y doña MARIA CELIA PEREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3910-v.oct.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ANTONIO MIRALDES, de 25 años, soltero, comercio, argentino domiciliado en J. D. Jackson 1020, y doña AIDA

LOPEZ BIANCHINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1020. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3909-v.oct.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HENRICH, de 34 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en 25 de Mayo 707, y doña ALICIA ANA JACKSON, de 27 años, soltera, oriental, taquígrafo, domiciliada en Pedro Viera 2496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3911-v.oct.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERRERA RAMOS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Campbell 1413, y doña ROSA ALBINA OLIVERA PREGO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3900-v.oct.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SOTERO PATRON, de 48 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Canelones 2410, y doña CASIMIRA XIMENEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3901-v.oct.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO YAÑEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2019, y doña MARIA ELIDA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3906-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Joaquín Requena 2244, y doña TERESA GOMEZ CURES, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3907-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAFAEL CARBO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1879, y doña MARIA ELENA OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3908-v.oct.29.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3750, y doña LEONOR DURAN QUIHILLABORDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3912-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AGAZZI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Presidente Berro 2556, y doña ADELINA PANIZA, de 27 años, viuda, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3913-v.oct.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CIRIACO GÜIRA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Pereira de la Luz 1311, y doña ANGELA RUSSI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Ellauri 3333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3903-v.oct.29.

En Pocitos y el día 15 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL MARTIN, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Comodoro Coé 3507, y doña ALICIA RIZZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3904-v.oct.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PARRAGUES, de 29 años, soltero, contratista, español, domiciliado en José P. Varela 3492, y doña CARMEN SORIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Pedro Varela 3492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3905-v.oct.29.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don AGUSTIN GAZZANO PONS para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio del República. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — José María Piñeyro, Secretario. $3.50 Oct.22-8590-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Justo con MANUELA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Manuela González, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $8.00 Oct.22-8658-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON DE LEON o RAMON DE LEON NIEVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $9.00 Oct.22-8666-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "LEONE, ILEONE o ILIONE (HECTOR). Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Héctor Ilione, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Leone, debe decir Ilione. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $3.50 Oct.22-8675-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CIRIACO SANCHEZ solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio con Natividad Alejandra González y las de nacimiento de sus hijas Virginia y Elsa Josefina por figurar en todas ellas el nombre de la esposa como María Natividad, cuando el real y verdadero nombre es Natividad Alejandra. — Montevideo, Octubre 12 de 1936 — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino. $5.25 Oct.22-8676-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la etaoin apertura de la sucesión de don JACOBO FIGUEROA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Oct.22-8668-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN y y FRANCISCO FRATELLETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Oct.22-8645-v.nov.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "León BENSUSAN" el señor León Bensusan solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $3.75 Oct.2-8659-v.nov.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don CARLOS COLOMBO se presentó don Maximiliano Martín, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de naci-

miento de Santiago Colombo, en lo referente al error apuntado, o sea, que dicha persona es de nombre Nicolás y no Santiago como aparece en la partida, y que el apellido de su madre es Chocho y no Bachin. — Canelones, Octubre 13 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$5.25 Oct.22-8641-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANELA OTTATI DE VOLPE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 16 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$5.50 Oct.2-8642-v.nov.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de EUGENIA VIÑAS DE REPETTO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 15 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 Oct.22-8643-v.nov.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Rectificación de partida
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisa Roig de Lima, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Carmen, debiendo decir Elisa, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 17 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.22-8672-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO FELIX MERAZZI, para qu etodos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 13 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Oct.22-8650-v.nov.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO RIET, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 17 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Oct.22-8647-v.nov.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO CORBETTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 13 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Oct.22-8648-v.nov.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARTINEZ GARCIA DE POPELKA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Oct.22-8649-v.nov.2.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BERNARDO ACHIGAR solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Isolina Prudencia Larré y la del compareciente: en la primera, el nombre de la inscripta aparece como Prudencia Teófila cuando debe ser Isolina Prudencia Larré; y en la de Bernardo Achigar, el apellido del padre figura como Pedro Aichegar cuando debe ser Pedro Achigar; el apellido de la madre aparece como María Espuelasi cuando debe ser María Espelosin. Y de acuerdo con la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 13 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.50 Oct.22-8660-v.nov.7.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA BOTTI DE TOLOMEI solicitando la rectificación del acta de matrimonio con Italo Tolomei, en la cual figura la contrayente con el nombre de Juana cuando el verdadero nombre es Teresa. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 16 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Oct.22-8646-v.nov.7.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL
Propiedad calle Burgues número 2858, entre Caridad y General Enrique Martínez. El lunes 9 de Noviembre a las 17 horas.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera con TOMAS ESCONDEUR. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día nueve del entrante mes de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 82801, situado en el "Reducto", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado el solar con la letra A en el plano levantado el 6 de Octubre de 1926 por el agrimensor José M. Oses, teniendo una superficie de 680 metros 8378 centímetros así deslindados: 10 metros 615 milímetros de frente al Oeste, a la calle Burgues, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2858; 64 metros 20 centímetros al Norte, lindando con José Chiappara; 10 metros 30 centímetros al Este, confinando con la fracción letra B, de Juan Ottati, y 62 metros 30 centímetros al Sur, limitando con Francisco Cambón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el martillero ha sido designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Teófilo M. Real Actuario.
Informes: 25 de Mayo 582.
$38.40 Oct.22-8674-v.nov.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra WALTER SCHARNWEBER. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene situada en Malvín, décima sección judicial de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número sesenta mil novecientos setenta y ocho con una superficie de trescientos quince metros noventa y ocho decímetros, con siete metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Rimac, señalándose el edificio con el número ciento treinta; treinta y siete metros al Sud, lindando con el solar siete; nueve metros cincuenta centímetros al Este, con el solar número uno, y al Norte, linda con el resto del solar propiedad de Joaquín Luongo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$29.50 Oct.22-8628-v.nov.9.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL
Al mejor postor. Campo en "Pando", 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. 181 hectáreas 4847 centiáreas. El lunes 9 de Noviembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, calle 25 de Mayo 523.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Legnani Torcuato con GRACIANO BEYHAUT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero H. Adami Casaravilla y Cía., se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con los números mil novecientos y mil novecientos cincuenta y seis y compuestas en conjunto de ciento ochenta y una hectáreas cuatro mil ochocientas cuarenta y siete centiáreas. La primera fracción, que está señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de la mensura que practicó en Setiembre de mil novecientos trece, se compone de treinta y ocho hectáreas dos mil cuatrocientos sesenta metros, con mil quinientos sesenta y cinco metros al Norte, lindando con terreno de doña Paula A. de Abreu; al Sud, en seiscientos cincuenta y dos metros, con la fracción número dos, de don Adolfo Hernández, y en seiscientos ochenta metros, calle pública por medio, con los señores Deambrosis y Palma (hoy el compareciente); al Este, en parte, línea de ciento noventa y dos metros, con el citado don Adolfo Hernández y en el resto, con el arroyo Pando, y al Oeste, cuya línea mide trescientos cuarenta y dos metros, camino vecinal por medio, con Cándido Abreu. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificado y demás relativos serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Carlos Ponce de León Actuario.
$51.00 Oct.22-8673-v.nov.9.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos seguidos por el Banco de la República O. del Uruguay, por ejecución de hipoteca, contra GILBERTO MILLAN y DIONISIO MILLAN, por sí y en representación de sus hijos menores Eduviges, Roberto, Alberto y Juan Carlos Millán se hace saber que el día diecisiete de Noviembre del año en curso, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble que les corresponde en común y proindiviso: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la margen izquierda de la cañada Brava, novena sección de este Departamento, empadronada con el número setecientos ocho, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Francisco Román Mestre el veintiocho de Abril de mil novecientos veinte, de ciento setenta y siete hectáreas ocho mil trescientas sesenta y ocho centiáreas y cincuenta y ocho decímetros que linda: por el Norte una recta con Bautista Lizazú; por el Este, el canal de la cañada Brava, separando de campos de Bentos Correa y de Joaquina Mederos;

por el Sud, una recta con Manuel Dionisio da Silva (hoy Manuel Ignacio Machado ,y por el Oeste, el camino vecinal al Paso de Barrancas, separando de Zenón Vieira. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Octubre 14 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$39.00 Oct.22-8644-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizará la escribano Blanca A. Pose, procederemos a la disolución de la sociedad comercial que viene girando en esta plaza, calle Rincón 534, bajo la razón social "EISENBERG y TENENBAUM". Quedará a cargo del activo y pasivo el socio Santiago Eisemberg. Los acreedores deberán presentar en el local social sus cuentas en días y horas hábiles dentro del plazo que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Santiago Eisemberg. — Judko David Tenenbaum

$5.00 Oct.22-8677-v.nov.10.

MERCADO DEL PUERTO, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de la Sociedad, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance por el ejercicio 1935 - 36. Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Cuentas.

$3.60 Oct.22-8662-v.oct.24.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a RICARDO VALLARINO todas las maquinarias, útiles, instalaciones y demás de la panadería instalada en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Miguel Montero.

$5.50 Oct.22-8640-v.nov.10.

RADIO CLUB URUGUAYO

PRIMERA CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los afiliados para la asamblea general ordinaria que efectuará el Radio Club Uruguayo el día viernes 23 del corriente, a las 21 y 30, en el local social, calle Rivera 2002, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de las actas de las asambleas anteriores; 2.o Consideración de la memoria anual y balance general; 3.o Elección de Presidente y ocho titulares y nueve suplentes para integrar la Comisión Directiva y tres titulares y tres suplentes para componer la Comisión Fiscal. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Domingo Quintans, Presidente. — Luis Rodríguez Subios, Prosecretario.

$2.00 Oct.22-8678-v.oct.22.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Compañía Industrial de Tabacos, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día sábado 31 de Octubre de 1936, en el local social calle Yaguarón número 1696, a la hora 11.30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido en 30 de Junio próximo pasado presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Jorge Moratorio, Secretario.

$7.50 Oct.22-8671-v.oct.31.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 6 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS. Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 6 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución con fecha 8 de Marzo de 1935 la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"; o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 6 de Julio de 1933 la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Octubre de 1936

Trámite administrativo — Soriano, Edmundo Muesca Vitale, denuncia. Canelones, Julio E. de los Santos, cuenta. Presidencia de la República, antecedentes relacionados con certificado expedido por el Juez del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano. Lavalleja, Escribano don Ramón Domínguez Escuder, revisación de su protocolo (año 1936). Lavalleja, escribano don Juan Irigoin, revisación de su protocolo (año 1935). Colonia, El Juez Letrado eleva queja de la Jeja de la Jefatura de Policía con el Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento. Soriano, escribano don Francisco D. Madrid, revisación de su protocolo (año 1935). Cerro Largo, doctor Pedro Ceruti Crosa, denuncia relativa al Juez de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo. Pereira Maeso José, Gazzano Pons Agustín, investiduras de escribano. Barreto Antonio, López Morales Florencio, jubilaciones. Barindelli Luisa, título de de procurador. Tomkins Carlos W. con el escribano Miguel A. Olivera Ubios. Rodríguez Martina con el Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, denuncia. Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, Juez de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres, licencias. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Piguriua Vivas, cuatro días prórroga de licencia. Oficial 2.o, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, don Roberto Villalengua, quince días de licencia. Oficial 2.o de la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno don Miguel Metallo, diez días de licencia. Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, de Salto, doctor J. Díaz Mintegui, cinco días de licencia encargándose despacho funcionario igual categoría de Paysandú 2.o turno.

Causas en consulta. — Providencias de trámite, 15; interlocutorias, 3.

Libertad condicional. — Providencias de trámite, 18.

Asuntos contenciosos. — Trámite. José Juncosa con Sociedad Comercial de Montevideo. Sixto Arias con Alfredo Pérsico y otro.

Secretaría. — Movimiento habido. Oficios librados, 23; telegramas, 4; mensajes, 2; cuadernos de protocolos revisados, 19; rubricados, 21; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 45; legalizaciones de firmas de escribanos, 2. —José M.a Piñeyro, Secretario.

Juzgado de lo Civil de tercer turno

Octubre 13 de 1936

Trámite. — Chapital Cristóbal con Juan Antonio Devita. (ros expedientes). Livonati Esmeraldo, rectificación de partidas. Italo Rivero con Pérez Mutter. Juan Quadri con Pedro Mendiondo. Acosta Emiliano, inscripción. Maquiera Lorenzo, sucesión, Banco Popular del Uruguay con la sucesión de Ignacio Santiñaque. Agristan Celestino con Hernández de González Isidora. Basso Santiago con José Luis Seijas. Rodríguez de Villar María, sucesión. Baña María con Juan Blanco. Legach Mima con Rafael Sininkas. Natividad Perdomo de Esmoris. Burgueño de Usabaiaga con Garabenta de Usabaiaga. Marrial Cedrés, sucesión. Esolk Erasmo con Eduardo Flores. Banco Hipotecario del Uruguay con Powal Luis Ricardo. Zumeta de San Martín Juana, sucesión. Lagaseta de Bibiano con Rodríguez Diabes Rosa. Moles Basilio con Aviles de Gomensoro Amelia. Manuel Rodríguez Alvarez, sucesión. José Antonio Pérez, sucesión. Sosa de Pérez. inscripción. Angel Fernández, sucesión. Umpiérrez Ramón, sucesión. Batlle Pacheco María Matilde, sucesión. Manuela Hoffman de Cubiló, sucesión. Demetrio Rosa y otros, sucesión. Banco Hipotecario del Uruguay con Amato Santiago. Gadea José con Balcon Francisco. Peirano Margarita Leonor, inscripción. Iguini de Quirico Filomena con José Quierico Daniel. Etcheverry Juan B. sucesión. Maidana Rufino con la sucesión de Díaz Monroy José. Nogués Augusto, sucesión. Négués Augusto, sucesión. Abone Esteban, dectificación de partidas. Sabat Alejandro con Cerviño Gloria. Silva Rodríguez Isilindro con Veva Helguera y Compañía. Lemos Juan, sucesión. Sierra Romasacon Teresa Pagliano. Santiago Pozzc, sucesión. Ficco Anselmo con Francisco Peratto. Burgueño de Usabiaga con Garabenta Usabiaga Rosa (3 expedientes).

Interlocutcrias. — Rozas Paula, sucesión. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

Día 12 de Octubre de 1936

Trámite — Banco de Crédito con Antonio López Osuna. — Luis Yacopi. Sucesión. — José Moiron. Quiebra. — Antonio Calvete. Quiebra. Calificación. Tres exhortos. — Liga de Defensa Comercial con la quiebra de Jaime Serralta. — Erain Brogman. Quiebra. — Philips South American Export con Miguel Serra. — Santos Rodríguez. Sucesión. — Francisco Pedemonte. Sucesión. — Segunda P. de Defazio con Fortunato M. Defazio. — Philips South American Export con Antonio S. Barreto. — Rodolfo Furlan. Quiebra. Calificación. — Juan Carlos Pastorino con Juan B. Scaiola. — Banco de Crédito con J. M. Magariños Rocca. — Banco Popular con F. Rama Pereira y otro. — Banco Popular con Carolina Martínez y otro. — Banco de Crédito con Constantino Lombardo. — Banco de la República con Miguel López Gayol. — Banco de Crédito con José Barreiro. — Victorio Arancio. Concordato preventivo. — Manzor Helal. Quiebra. Calificación. — Victoria Oliva de Dipauli. Sucesión. — Juan Carlos Puig. Sucesión. — María Josefa Arrieta de Arburúa. Sucesión. — Elio Cabrera Cabrera. Demencia. — Diego Lucas García. Demencia. — María Esther Calleros y otras. Reconocimiento de hijas naturales. — Compañía General de Obras Públicas. Inscripción estatutos. — Banco de Londres con Fanny A. de Telechea y otros. — Balparda y Cía. con José María Balseiro. — María Dolores Puig de Cirio con José Cirio. — Concepción C. de Palmero con Manuel Palmero. — Cooperativa de Lecherías S. A. con Benjamín Alvarez. — Chiarino y Triay con Sucesión Eduardo Loppacher. (2 providencias). — Roberto Villalengua, Oficial 2.o. Licencia. — Romeo Francisco Pérez. Corredor y rematador. — Philips South American Export con Florentino López. — Rodríguez y Cía. con Salomón Amiel. — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con C. A. Rentería Aguirre. — Carlos Molinari Grandi con Canabal Hnos. y otros. — Banco Popular con José B. Zito y otro. — Eduardo Ostuni y otra. Inscripción. — Luciano Tort Oribe con ElviraC. V. de Closo. — Elvira Pagano con Amabilio Canales. (2 providencias). — Carmen P. de Charczewski y otra con Felicia P. de Sande. — J. Alberto Pardo con Exilda Esmeralda Trías. — La Caja Obrera con Román Fernández (hijo). — Banco de Crédito con Cirilo S. Quinteros y otros. — Balparda y Cía. con José E. Cabrera. — Banco de Crédito con Edison García Moreno. — Angel Riujero. Demencia. (2 providencias). — Banco de Crédito con Domingo Molinari y otro. — Antonio Lattanzio y otros. Varias medidas. — Josefa Pardiñas Abelenda con Ramón Bertoa Rodríguez. — Alejandro Vigni con La Comercial de Montevideo. — Banco de Crédito con Armindo Capurro. — Compañía de Productos Agrícolas S. A. con Vladislavich Hnos. y otra. — Cooperativa de Lecherías S. A. con Juan Mazzeneck. — Manzor Helal. Quiebra. Retroactividad. — Rodolfo Furlan. Quiebra. Retroactividad. — Juan B. Bidegaray con Arturo Reich.

Reservada — Una providencia.

Interlocutorias — Petrona M. de Pascal con Mariano Pascal. — Luis Angeluci con M. Y. S. Lyuficich y otro. — Nicolás Cotignola, Escribano.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno

Día 13 de Octubre de 1936

Mendoza Chegget de Poyo con Carachuelo. Mesa de Rolando Wilgins. Solari de Sánchez con Alfaro. Compañía G. de Obras Públicas con C. C. de Benvenuto. Leonardi con Curci. Basiliades con Mjailides. Cores Julio y otros. Brunet Próspero. Díaz de Ubal con Fernández. Franco con Konke. Alvarez con Carvallido. Boveri Howard Palou. Pereira con Alba. Gherman con Ytman. Gil con Bottano. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Arzua. Dotti con Rodríguez. Pérez con Bottaro. Exhorto 5238 Tribunal de Apelaciones de 3.er turno. Arizaga Berruti. Quevedo de Herrera Manuela, Hernández de Caballero Vicenta. Bertoni Luis Antonio, Bengoa de García Buela Marcelina. Nieves con Agende, Osorio con Acosta. Brodel de Mach Rosa, Dos Santos Praxedes y otro. Lerena Pío y B. H. de Lerena. Otero con Mas de Ayala. Mas de Ayala con Otero. Boveri con J. H. Palou. — Juan José de Sousa, Actuario.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones, contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).